Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, viernes 21 de diciembre de 1951 — Número 17.052

SE INSTITUYE COMO UNICA CREDENCIAL DEL REPORTERO GRAFICO Y OPERADOR CINEMATOGRAFICO LA PLAQUETA QUE OTORGA LA SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DEC. Nº 26.034. - Bs. As., 20|12|51.

VISTO: Que los reporteros gráficos cuyas funciones son parte integrante de la objetividad de la información, deben tener libre acceso a sus fuentes y que, para el ejercicio de ese derecho, han de contar con el apoyo decidido de las autoridades competentes, responsables directas por el pleno goce de la libertad de trabajo; y CONSIDERANDO: Que la identificación de los profesionales aludidos es factor esencial en el ordenamiento de la información, cuyos elementos constitutivos merecen del Estado el aliciente y la cooperación más efectiva, visto que redunda en bien público porque pone al alcance del pueblo las fuentes directas y responsables de la realidad objetiva y gráfica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Institúyese como única credencial que identifica al reportero gráfico y operador cinematográfico en el ejercicio de su profesión, la plaqueta confeccionada por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, cuya exhibición, por parte de los interesados, determinará el apoyo de las autoridades en el desempeño de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Policía Federal a sus efectos, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SE DESIGNA UN JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

DEC. Nº 25.336 - Bs. As., 13|12|51

VISTO el Expediente Confidencial Nº 1.012 y lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Juez de Instrucción Militar "ad hoc", al Brigadier D. Oscar Pablo Delfino, para que instruya el correspondiente sumario.

Art. 2º — La función asignada al citado Oficial Superior, será cumplida sin perjuicio de las que desempeña actualmente.

Art. 3º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y agréguese oportunamente al sumario que se instruirá.

PERON. — Juan I. San Martín.

CONSTITUYESE LA COMISION NACIONAL DE PROMOCION INDUSTRIAL EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 25.633 — Bs. As., 18 de diciembre de 1951.

VISTO la Resolución del Consejo de Defensa Nacional aprobada por Decreto Nº 2.310 del 2 de febrero de 1951, atento lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional, y CONSIDERANDO: Que ante el desarrollo y la consolidación logrados por la industria del país en los últimos años, cabe ahora planificar en forma racional y sistemática sus actividades de modo tal que armonicen con nuestra producción primaria, supongan el aprovechamiento intensivo de las materias primas autóctonas y, en definitiva, converja el apoyo hacia aquellas calificadas como fundamentales para la economía nacional y la seguridad de la Nación; Que en cuanto a la acción de fomento para incorporar a nuestro acervo bienes de capital tendientes a completar, renovar o modernizar las plantas industriales, la experiencia indica que las medidas insertas en los Decretos números 14.630|44 (Ley 13.892) y 18.848|45 son las más aptas para esos fines; como así también resulta prudente ampliar los alcances del artículo 2º del Decreto número 3.347|48, según las directivas del Gabinete de Seguridad Económica, para lograr una efectiva radicación de industrias; Que sin perjuicio de coordinar la acción con otros Ministerios vinculados a la industria y a la defensa del país, corresponde a la competencia específica del de Industria y Comercio de la Nación todo lo inherente al régimen y fomento de la industria y, en especial modo, al estudio de la situación de la misma, medidas de protección y distribución geográfica, según resulta del Artículo 23 de la Ley 13.529; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Constitúyese en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la Comisión Nacional de Promoción Industrial, la que estudiará y propondrá al Poder Ejecutivo las medidas conducentes a racionalizar y modernizar las industrias como así también a facilitar la conversión y creación de otras nuevas con el objeto de impulsar racionalmente la diversificación y el aumento de la potencialidad industrial, dentro de las directivas generales que fije el Consejo Económico Nacional.

Art. 2º — Dicha Comisión será presidida por el señor Subsecretario de Industria y Contralor Comercial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y estará integrada por los siguientes funcionarios: Director General de Industria Manufacturera del citado Ministerio, el que actuará con carácter de Vice-presidente de la Comisión, un Delegado de la Dirección Nacional de Abastecimiento del mencionado Ministerio; dos Delegados del Ministerio de Defensa Nacional (uno de la Dirección General de Fabricaciones Militares y uno de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional); dos delegados del Ministerio de Finanzas y un delegado por cada uno de los siguientes Ministerios: de Economía; de Transportes; de Comunicaciones; de Obras Públicas; de Agricultura y Ganadería; de Hacienda y de Asuntos Técnicos. Estos delegados deberán tener como mínimo categoría de director. El Presidente de la Comisión designará el Secretario Permanente de la misma, que deberá ser un funcionario de la Administración Nacional.

Art. 3º — Para el mejor cumplimiento de sus funciones, los distintos delegados podrán recabar de la Comisión la constitución de subcomisiones técnicas asesoras, así como el asesoramiento de otras Comisiones ya constituídas. Los respectivos Ministerios designarán los funcionarios que correspondan a tales efectos.

Asimismo, la Comisión podrá recabar de cualquier persona o entidad la colaboración que estime pertinente con fines de asesoramiento.

Art. 4º — En el seno de la Comisión Nacional de Promoción Industrial funcionarán por lo menos las siguientes subcomisiones: de Fomento (actual Comisión Asesora de Fomento Industrial): de Radicación (actual Comisión Nacional de Radicación de Industrias) y de Racionalización, las que ajustarán su cometido a los principios y directivas de este Decreto y a las disposiciones reglamentarias que fije dicha Comisión.

Art. 5º — Las entidades tanto oficiales como particulares, no representadas, podrán hacer llegar sus problemas y sugerencias directamente al seno de la Comisión.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional, de Industria y Comercio, de Economía, de Finanzas, de Obras Públicas, de Transportes, de Agricultura y Ganadería, de Comunicaciones, de Hacienda y de Asuntos Técnicos de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Juan Pistarini. — Raúl A. Mende. — Roberto A. Ares. — Oscar L. Nicolini. — Juan E. Maggi. — Carlos A. Emery.

PRECIO DE VENTA DE GAS ENVASADO EN RAFAELA (SANTA FE) Y JUNIN (BS. AS.)

DECRETO Nº 25.592 — Bs. As., 17 de diciembre de 1951.

VISTO el Expediente MIC. Nº 251.633|50, por el que Gas del Estado E.N.D.E., solicita la autorización correspondiente para fijar el precio de venta de gas envasado en la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), y CONSIDERANDO: Que la implantación del servicio de gas envasado en la Ciudad de Rafaela ha sido prevista en el plan de expansión de los servicios a cargo de Gas del Estado E.N.D.E.; Que corresponde autorizar a Gas del Estado E.N.D.E. a percibir una tarifa justa y razonable; Que el artículo 16º del Decreto Nº 21.072|50 establece que las tarifas serán dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional; Por todo ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Gas del Estado E.N.D.E. a fijar en m$n. 1.2207 por Kg. el precio de venta de gas envasado en la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a Gas del Estado E.N.D.E. a sus efectos, y archívese.

PERON — José C. Barro

DECRETO Nº 25.593 — Bs. As., 17 de diciembre de 1951.

VISTO el Expediente MIC. Nº 251.606|50, por el que Gas del Estado E.N.D.E., solicita la autorización correspondiente para fijar el precio de venta de gas envasado en la Ciudad de Junín (Provincia de Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que la implantación del servicio de gas envasado en la Ciudad de Junín ha sido prevista en el plan de expansión de los servicios a cargo de Gas del Estado E.N.D.E.; Que corresponde autorizar a Gas del Estado E.N.D.E. a percibir una tarifa justa y razonable; Que el artículo 16º del Decreto Nº 21.072|50 establece que las tarifas serán dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional; Por todo ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Gas del Estado E.N.D.E. a fijar en m$n. 1.2207 por Kg. el precio de venta de gas envasado en la ciudad de Junín (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva a Gas del Estado E.N.D.E. a sus efectos, y archívese.

PERON — José C. Barro

CONFIERESE LA CONDECORACION DE LA "ORDEN AL MERITO" EN LOS GRADOS DE COMENDADOR Y CABALLERO

DECRETO Nº 25.231 — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951

VISTO: Lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar a los Señores miembros de la comitiva que acompañó a S. A. R. el Príncipe de los Países Bajos en su visita al país el 3 de Abril de 1951,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Comendador, al Señor Doctor Don F. A. De Graaff, Secretario Particular de S. A. R. el Príncipe de los Países Bajos; y en el grado de Caballero, al Señor Don C. Sesink, Comisario en Jefe de la Policía del Reino de los Países Bajos.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas, los que serán refrendados por Su Excelencia el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

Modifícase el Presupuesto Para 1951 del Anexo 1 - Presidencia de la Nación

DECRETO Nº 25.211 — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para 1951 del Anexo 1 Presidencia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones programadas tienen por finalidad reforzar diversas partidas del rubro "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", que no cuentan con crédito suficiente para atender distintas necesidades en lo que resta del corriente año; Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones entre los créditos principales de las partidas del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" y no se aumente la planta de personal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas el Anexo 1 — Presidencia de la Nación, Capítulo I — Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Incisos 1º y 2º Item 1 (Presidencia) é Item 2 (Subsecretaría de Informaciones) del Presupuesto General de la Nación para 1951.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Partida	Presupuesto vigente — Crédito anual m$n. — Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. — Principal	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. — Principal
Item 1 — Presidencia			
a) Sueldos	1.330.800	— 81.000	1.249.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	265.224	+ 18.000	283.224
Total Item 1:	1.677.442	— 63.000	1.614.442
Item 2 — Subsecretaría de Informaciones			
a) Sueldos	8.625.600	+ 210.600	8.836.200
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	1.577.400	+ 29.010	1.606.410
e) Aporte Patronal	639.650	+ 13.550	653.200
Total Item 2:	11.142.650	+ 253.160	11.395.810
Item 4 — Varios			
f) Varios	3.087.750	+ 61.340	3.149.090
Total Item 4:	3.087.750	+ 61.340	3.149.090
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 1 — Presidencia			
a) Gastos Generales	1.917.200	+ 77.000	1.994.200
b) Inversiones y Reservas	29.700	— 14 000	15.700
Total Item 1:	1.946.900	+ 63.000	2.009.900
Item 2 — Subsecretaría de Informaciones			
a) Gastos Generales	32.726.840	— 554.500	32.172.340
b) Inversiones y Reservas	4.088.247	+ 240.000	4.328.247
Total Item 2:	41.815.087	— 314.500	35.500.587

FIJA EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PRECIOS MAXIMOS QUE REGIRAN PARA LA VENTA DE PAN DULCE Y ESTABLECE ASIMISMO NORMAS PARA SU ELABORACION

RESOLUCION Nº 1.531 - Bs. As., 7 de diciembre de 1951 —VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, por Expediente Nº 5.501|50 — Reservado|—, y CONSIDERANDO: Que en virtud de los mayores costos operados en las materias primas que intervienen en la elaboración del pan dulce, corresponde modificar los precios de venta del mismo; Que es necesario asegurar que los artículos que se consumen con motivo de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes, se comercialicen dentro de un límite razonable, en resguardo de la economía popular; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

2º — A partir de la fecha de la presente, regirán en la Capital Federal, y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para la venta de pan dulce:

		Al Público
a) Pan dulce, especial, el kilogramo	m$n.	8.50
b) Pan dulce, extra, el kilogramo	„	11.—

2º — A los efectos de la clasificación de calidad dispuesta en el apartado anterior, en la elaboración deberá mantenerse para cada kilogramo, la proporción de materias primas que seguidamente se establece, por cada bolsa de harina de setenta (70) kilogramos, como mínimo:

Materia Prima	Calidad Especial	Calidad Extra
Harina	70 kgs.	70 kgs.
Manteca	14 „	27 „
Azúcar	14 „	17 „
Huevos	336 unid.	630 unid.
Pasas de uva extra, sin semilla (1)	22,400 kgs.	22,400 kgs.
Higos secos y|o confitados, y|o peras, y|o cerezas confitadas	—	7 „
Melón cáscara y|o limón cáscara	—	7 kgs.
Guindas y|o dátiles	—	1,700 „
Nueces y|o avellanas	—	1,600 „
Cáscara de naranja	—	14 „
Cáscara de frutas surtidas (incluídos higos)	33,600 kgs.	
Agua de azahar, levadura de cerveza, anís en grano, esencias de anís y|o limón y rhum (2)	Cantidad Suficiente	Cantidad Suficiente

1) Se permitirá una tolerancia de hasta 20 % de pasas con semilla, únicamente para la calidad especial.

(2) En la calidad especial podrá prescindirse de agregar esencia de anís y|o limón y rhum.

3º — Los industriales que estuvieren en condiciones de incluir almendras en la fórmula, podrán utilizarlas indistintamente en forma parcial o total en las mezclas o en la cobertura del pan dulce, pudiendo disminuir otros componentes en valores equivalentes, en cuyo caso dentro de los ocho (8) días de la presente deberán enviar una declaración jurada a la Dirección Nacional de Abastecimiento (Avenida Roque Sáenz Peña 680, Capital Federal), indicando:

a) Detalle, cantidad y precio de las materias primas sustituídas por almendra.

b) Cantidad y precio de costo de la almendra a utilizar.

También podrán sustituirse las nueces y|o avellanas, total o parcialmente, por valores equivalentes de frutas confitadas (inclusive dátiles y|o guindas), en cuyo caso deberá cumplirse el requisito de la declaración jurada previa, referida precedentemente.

4º — Los industriales y comerciantes que elaboren y|o expendan pan dulce cuyas materias primas no se ajusten a las establecidas en el apartado 2º de la presente Resolución, podrán vender el producto, a partir de la fecha, bajo la denominación "pan dulce, calidad común", cuyo precio máximo de venta al público será de seis pesos con treinta centavos moneda nacional (m$n. 6,30) el kilogramo.

5º — Las calidades de pan dulce indicadas serán las únicas que podrán elaborarse, pudiendo ser recubierto el producto al fondant ó almendrado, circunstancia que no variará el precio establecido en los apartados 1º y 4º, el que regirá en todos los lugares de expendio de cualquier categoría, los que deberán producirlo y|o venderlo en la medida de la demanda.

6º — Los dueños de la explotación de lugares de expendio, obligados en virtud de la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público, las listas de los precios máximos que se establecen en los apartados 1º y 4º para cada clase de pan dulce, con la respectiva indicación de precio y "calidad especial", "calidad extra" y "calidad común" sobre cada uno de los conjuntos del producto en venta.

7º — Los establecimientos que elaboren y|o expendan pan dulce cuyos envoltorios ostenten leyendas relativas a las calidades "extra" o "especial", que no respondan, por las materias primas que intervienen en su elaboración, a los tipos determinados por el apartado 2º de la presente Resolución, podrán expenderlo bajo la denominación habitualmente empleada en su comercialización, cuando vendan exclusivamente un solo tipo de pan dulce.

8º — Los obligados por lo dispuesto en el apartado anterior, deberán formular dentro de los ocho (8) días de la fecha de la presente, una declaración jurada a la Dirección Nacional de Abastecimiento, indicando las leyendas que se utilizarán para la venta del producto que no responda a la calidad que indican, su clasificación real, la composición de acuerdo a las normas en vigencia y el precio de venta al público, el que en ningún caso podrá ser superior a los establecidos en el apartado 1º de la presente.

9º — Los precios máximos del producto comprendido en la presente Resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización, en el mismo importe en que para estas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

10. — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

11. — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

DECLARASE FERIADO EL 13 DE DICIEMBRE EN LA GOB. MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

DEC. Nº 25.206. · Bs. As., 13|12|51. VISTO que el día 13 de diciembre próximo se celebra el Día del Petróleo Nacional, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que la industrialización del petróleo y sus derivados, es de vital importancia para la economía nacional y, especialmente, para la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; Que el Gobierno de la Nación, cumple el deber de destacar la trascendencia que le corresponde al Día del Petróleo; y Que procede prestar el más amplio apoyo. para la conmemoración de los actos que prepara la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declarar feriado en todo el territorio de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, el día 13 de diciembre próximo, con motivo de la celebración del Día del Petróleo Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Subsecretaría).

PERON. — Franklin Lucero.

Condiciones de Trabajo y Salarios Para las Tareas de Esquila en Neuquén y Río Negro

RESOL. C. N. Nº 224 — Buenos Aires, 11/10/51.

VISTO el acuerdo Nº 10/51 remitido por la comisión paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, fijando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción y suscripto por los representantes obreros, señores: Amadeo Fernández, Luis Lucero y Bautista Potes y por los representantes patronales, señores: Pedro Castelli, Juan Filipuzzi y Jaime Ortuño, y CONSIDERANDO: que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en dichas tareas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación para todos los obreros ocupados en las tareas de esquila ya sean en máquinas móviles, instalaciones fijas o a mano (tijera) durante el ciclo 1951/52 para la zafra de lana entera, en los departamentos de San Carlos de Bariloche, Pilcaniyen, Ñorquinco, 9 de Julio, 25 de Mayo y El Cuy, que componen la zona sud del territorio del Río Negro y para todo el territorio del Neuquén, comenzando a regir desde la iniciación de las tareas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Integración del Personal. Los contratistas de máquinas esquiladoras (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas, con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al sindicato asiento de la máquina, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar. El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña. En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Art. 3º — En caso de producirse una vacante de esquiladores se proporcionará la plaza a un aprendiz práctico, no pudiendo desempeñar dicha tarea más de un aprendiz por máquina. En caso fortuito, por necesidades del trabajo y por convención de partes éstas podrán ser aumentadas.

Art. 4º — Delegado Obrero: Las asociaciones de trabajadores rurales podrán designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como al cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 5º — Traslado del Personal: Los dueños de máquinas esquiladoras correrán con todos los gastos que ocasione el personal para su traslado, desde el lugar de su contratación hasta el punto inicial de las actividades, debiendo conducirlos de vuelta al mismo sitio a la terminación de la campaña. En caso que un obrero sea despedido sin causa justificada, también tiene obligación el contratista de conducirlo hasta el lugar de la contratación. No tiene esta obligación el dueño de la máquina si el obrero deja voluntariamente el trabajo o es despedido por su culpa. Entiéndese por lugar de contratación del personal, el sitio donde se encuentre radicada la máquina.

El retorno del personal deberá hacerse en el término de cinco días después de terminada la esquila. Pasando dicho término el empleador abonará diez pesos moneda nacional ($ 10.— m/n.) diarios a cada obrero, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser comprobado por el delegado de la cuadrilla.

En el caso comprendido en el párrafo anterior, los gastos que se ocasionen en concepto de manutención correrán por cuenta exclusiva del propietario de la máquina. Si alguna estancia cercana quisiera contratar la cuadrilla, podrá hacerlo suministrando el medio de locomoción y con el compromiso de reintegrarlo al lugar de su concentración, dando cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Art. 6º — Jornada de Trabajo. La tarea diaria de trabajo será de sol a sol, debiendo respetarse las siguientes pausas: desayuno treinta minutos; almuerzo: tres horas treinta minutos; colación de la tarde: treinta minutos.

Art. 7º — Alimentación: La alimentación por cuenta del ganadero deberá ser abundante y sana. Antes de la salida al trabajo, por la mañana, se les suministrará a los trabajadores, café o mate con galleta. El desayuno a las ocho de la mañana consistirá en asado, bife o café. El almuerzo a medio día, sopa y puchero con papas y verduras donde las hubiere. La colación de la tarde será mate o té. Cena: sopa y asado, estofado o bife. La galleta en todos los casos deberá ser buena y abundante. En caso de que el ganadero provea vino, no podrá suministrar más de un cuarto litro por persona y por comida principal. En caso de que los obreros se provean del mismo por su cuenta, deberán entregarlo al principal para su distribución. En los lugares de trabajo deberá tenerse disponible para el personal ocupado, recipientes con agua fresca y sana y en cantidad suficiente para la cuadrilla. El empleador dispondrá lo necesario para que el encargado de la cocina prepare la cena y sea servida después de los cuarenta y cinco minutos de finalizada la jornada del día, a los efectos de que el personal tenga el tiempo suficiente para su aseo.

Art. 8º — Cuando el propietario de la máquina provea la alimentación al personal de esquila, podrá cobrar al ganadero a razón de un peso con veinte centavos moneda nacional ($ 1,20 m/n.) por día y por persona que trabaje. En estos casos el ganadero proveerá carne de animales en buenas condiciones, dentro del estado medio de sus haciendas, como así también suministrará suficiente leña para la atención de la cocina.

Art. 9º — El personal tendrá amplia libertad de surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lonas o viviendas económicas de uso en la zona y contemplarán que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando se les suministre carpa tendrán la obligación de armarla y desarmarla. Deberá darse lugar adecuado y con comodidad y agua suficiente para la higiene del personal.

Art. 11. — El empleador deberá proveer de mesas y bancos, como así también de luz adecuada para los obreros. Queda terminantemente prohibido servir las comidas a la intemperie, debiendo cubrir por lo menos con una lona, el sitio que se destine para tal fin.

Art. 12. — Prohibición de Fumar: Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo una hora antes de la terminación de la jornada.

Art. 13. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda terminantemente prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 14. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 15. — Trabajo Familiar y con Personal Estable: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de esquila e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del estatuto del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para considerar al personal como estable, éste tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Art. 16. — Clasificación del Trabajo y Responsabilidad del Personal:

Esquiladores: Son obligaciones del esquilador prestar atención a las tareas que realiza y calidad del trabajo.

a) Esquilar sin cortar al animal.

b) No recortando la lana.

c) Separando distintivamente el vellón de la lana de barriga.

d) Evitando todo corte de oreja, partes vitales del animal y órganos de reproducción.

e) Comunicar de inmediato al encargado de todo corte de oreja, de partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.

f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no debiendo tener maneados más de dos animales, al frente del esquilador.

Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, limpiar los pedazos de lana caída alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos al efecto.

Meseros: Será obligación del mesero entregar con la mayor prolijidad y en condiciones, los vellones, facilitando la tarea del envellonador.

Coleros: Será obligación del colero, una vez recibido el animal maneado entregarlo limpio de cascarreas al esquilador.

Prenseros: Es obligación de los prenseros, utilizar en sus trabajos los bolsones, alambres o flejes que se le su-

(Continúa en la pág. siguiente)

Auméntase la Tolerancia de "Picado" en Trigo y Maíz Cosecha 1950|51

RESOLUCION Nº 814. — Bs. As., 23/11/1951.

VISTO el pedido formulado por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el sentido de que se aumente la tolerancia de "picado" en trigo de la cosecha 1950|51, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Laboratorios, surge la conveniencia de aumentar la tolerancia establecida por Resolución Nº 810 del 1º de octubre ppdo., con el objeto de facilitar las entregas; Por ello,

El Director Nacional de Granos y Elevadores, Resuelve:

Artículo 1º — Aumentar la tolerancia de "picado" en trigo de la cosecha 1950|51, para todas las zonas, hasta el tres por ciento, libre de rebaja.

Art. 2º — En los casos en que la mercadería recibida exceda la tolerancia establecida en el artículo anterior, se rebajará el excedente a razón de medio por ciento por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 3º — La presente Resolución se aplicará a las entregas que se efectúen a partir del día 3 de diciembre próximo inclusive, en adelante.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

José María Castiglioni.

RESOLUCION Nº 815. — Bs. As., 23/11/1951.

VISTO los pedidos formulados por la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se aumenten las tolerancias vigentes para el recibo de maíz de la cosecha 1950|51, y CONSIDERANDO: Que resultan insuficientes las tolerancias actuales establecidas por Resolución Nº 809 del 28 de setiembre ppdo.; Que teniendo presente las tolerancias que han regido en esta época para otras cosechas y los informes recogidos por la Dirección de Laboratorios, surge la conveniencia de aumentarlas para así poder facilitar las entregas de maíz de la citada cosecha; Por ello,

El Director Nacional de Granos y Elevadores, Resuelve:

Artículo 1º — Aumentar la tolerancia de granos "picados", en maíz de la cosecha 1950|51 hasta el diez por ciento, libre de rebaja, con recibo obligatorio hasta el veinticinco por ciento, sujeto a rebaja de 0,1 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 2º — En los casos en que la mercadería recibida exceda el veinticinco por ciento de granos "picados" se rebajará el excedente a razón de 0,25 % por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 3º — Aumentar a cinco por ciento, libre de rebaja la tolerancia de "dañado" en maíz de la cosecha 1950|51.

Art. 4º — Aumentar a dos por ciento, libre de rebaja, la tolerancia de "verdín" en maíz de la cosecha 1950|51, dentro del cinco por ciento establecido en el artículo anterior para dañado.

Art. 5º — En los casos que la mercadería recibida exceda las tolerancias establecidas en los artículos 3º y 4º, se rebajarán los excedentes, independientemente, a razón de uno por ciento el verdín y medio por ciento el dañado por cada por ciento o fracción proporcional.

Art. 6º — La presente Resolución se aplicará a las entregas de maíz de la cosecha 1950|51, que se efectúen desde el día 3 de diciembre próximo, inclusive, en adelante.

Art. 7º — Comuníquese, etc.

José María Castiglioni.

CONDICIONES DE TRABAJO Y...

(Viene de la pág. anterior)

ministren aunque sean reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos, signifiquen motivo de reclamo.

Enlienzadores: Será obligación de los enlienzadores, utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales de los mismos, signifiquen motivo de reclamo.

Playeros: Será obligación de los playeros, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana, colocándolos en dichos depósitos.

Cocinero: Será obligación de los cocineros, mantener la más completa higiene en todo utensilio que usen para sus trabajos como así también los que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 17. — Los trabajadores tienen la obligación de bajar y subir la máquina, en todos los lugares que se efectúen los trabajos de esquila.

Art. 18. — **Obligación de los Patronos y Contratistas:** Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila, las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos, manijas, peines, cortadoras y demás elementos.

Art. 19. — Los galpones, tinglados o carpas deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñarse en la labor con comodidad y evitar accidentes por atropellos de los animales, etc.

III — SALARIOS

Art. 20. — **Esquila a Máquina:** La retribución que percibirá el esquilador ocupado en la esquila, en majada general de las razas Lincoln, Corriedale, Rommey Marsh, Cruza y Lisos: por cada cien animales .... $ 44,80

Merino Australiano, por cada cien animales	49,60
Merino Argentino, por cada cien animales	54,40

Reproductores-Carneros:

En Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, tres latas	1,35
En Merino Australiano, cinco latas	2,48
En Merino Argentino, seis latas	3,28
Agarradores, por cada cien animales	6,50
Envellonadores, por cada cien animales	4,80
Meseros, por cada cien animales	4,80
Coleros, por cada cien animales	$ 4,80
Prenseros a galpón, por cada cien animales	8,64
Prenseros a la intemperie, por cada cien animales	9,60
Enlienzadores, por cada cien animales	5,37
Playeros, por cada cien animales	4,80
Mecánico, por cada cien animales	7,68
Ayudante mecánico, por cada cien animales	2,88
Cocinero, hasta 8 manijas, mensuales	610.—
Cocinero, más de ocho manijas mensuales	720.—
Ayudante cocinero, en máquinas de más de 16 manijas, mensuales	440.—

Esquila a Mano: Proveyendo el principal la tijera:

Esquilador: La retribución que percibirá el esquilador ocupado en las esquila, en majada general de las razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, cada cien animales .... $ 76,80

Merino Australiano, cada cien animales	81,60
Merino Argentino, cada cien animales	86,40

Reproductores Carneros: Proveyendo el principal la tijera:

En Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, Cruza y Lisos, 3 latas	$ 2,30
En Merino Australiano, cinco latas	4,08
En Merino Argentino, seis latas	5,18

Los agarradores, envellonadores, meseros, coleros, prenseros, enlienzadores, playeros, mecánicos y cocineros ocupados en la esquila a tijera, percibirán los salarios establecidos para las máquinas.

Art. 21. — Los obreros remunerados por día o/a destajo, tendrán derecho al cobro de salarios correspondientes a los días mencionados en el artículo anterior, siempre que hubiesen trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes. (artículo 5º Decreto número 19.921/44).

Art. 22. — Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajos efectivos inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º Decreto Nº 19.921/44).

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. — **Forma de Pago:** Los pagos se harán de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días y deberán hacerse en días hábiles, durante las horas y en el lugar de trabajo quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas como negocio principal o accesorio.

Art. 24. — **Días Feriados Pagos:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de Junio, 9 de julio y 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 10.991|44 (Ley 12.921) y 17 de octubre (Ley 12.868).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los días feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste derecho de percibir retribución extra. Cuando el obrero deba trabajar el día 17 de octubre (Ley 12.868) por las causas mencionadas, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio. No se consideran otros feriados fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 25. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones o jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 26. — **Aporte a la "Fundación Eva Perón" y al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385%) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%). De las cantidades que resulten las correspondientes al aporte obrero serán depositadas directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077%) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154%) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, (artículos 48º del Decreto Nº 33.302/45) (Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 27. — **Accidentes de Trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes Nº 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136/50, 425/50 y 104|51.

Art. 28. — **Primeros Auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, dispondrá el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 29. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la comisión paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 30. — **Autoridad de Aplicación:** Son autoridad de aplicación de la presente resolución, la delegación, subdelegación e Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 31. — **Sanciones:** Los patronos que abonaren salarios inferiores a los fijados en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, duplicándose en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 32. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (artículo 14º de la Ley número 13.020).

Art. 33. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a/c. de la presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegado titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto número 2.500/48.

NOMBRAMIENTO

DECRETO Nº 23.686. — Bs. As., 27 de noviembre de 1951.

A fin de proveer un cargo de Médico, que se halla vacante en el Cuerpo Médico de los Tribunales, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Médico, en el Cuerpo Médico de los Tribunales, con una retribución mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 3.500.—), al doctor José Guillermo Osman Dick (Clase 1914 - D. M. 47 - Mat. I. 3.002.990 - C. I. 3.000.831 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Se Dispone una Entrega de Fondos en Cumplimiento del Plan Integral de Trabajos Públicos Para el Año 1951

Orden Especial de Pago Nº 51|51

DECRETO Nº 21.447. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951.

VISTO el Expediente Nº 30.051|51, lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Administración), atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 19.801 de fecha 4 de octubre de 1951 por el cual se amplía el Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos dispuesto por el Decreto Nº 11.471 de fecha 12 de junio de 1951, en la suma de m$n. 15.000.000.— para la obra en construcción del Edificio destinado para el citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.000.— m/n.), importe destinado para atender los gastos de la obra en construcción del edificio para el citado Departamento de Estado, en base al Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para el año 1951, aprobado por Decreto número 11.471 de fecha 12 de junio de 1951 y ampliado por el Decreto Nº 19.801 de fecha 4 de octubre de 1951.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará en la siguiente forma:

PLANILLA I

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS

AÑO 1951

LEY: 12.966 — RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes

APARTADO c): Arquitectura

TITULO III: Construcción de Edificios Públicos

SUBTITULO I: Ministerios

Construcción Edificio — Capital Federal $ 15.000.000.— m$n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 9 de Enero de 1952, a las 10 horas con el objeto de contratar el servicio de Rasqueteo, Encerado y Lustrado de todas las dependencias de este Ministerio, además del local de Lavalle 345 y del de Junín 1278, perteneciente a la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio, durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-6.968-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.968-v.4|1|52

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 2|51
(Expediente Nº 55.704|51)

Llámase a licitación pública para el día dieciséis (16) del mes de enero del año 1952, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Mercado y Feria de Abasto" en la ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial pesos moneda nacional 3.365.946,50. Precio del pliego de condiciones $ 150.00 m|n. Depósito de garantía 1 % del valor del Presupuesto Oficial. El acto de apertura de propuesta tendrá lugar el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, calle Córdoba 359. San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos. — Angel Wáshington Escalada. Coronel (S. R.) Presidente. — San Juan, 7 de diciembre de 1951. — José Marcos Carioni, Secretario General.

e17|12-Nº L-6.922-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.922-v.8|1|52

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 1

Fíjase el día 2 del mes de enero del año 1952, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Instrucción, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1952. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1951. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.18|12-Nº L.-6.930-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.-6.930-v.2|1|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 355/51, para el día 28 de diciembre de 1951, a la 9 horas, para la provisión de: centralizadores de señales, magnecord, amplificador, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.782-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública número 356/51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 9.10 horas, para la provisión de: materiales contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.783-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública número 357/51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 9.20 horas, para la provisión de: polipastos, quemadores para gas. zorras, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.784-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública número 358/51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: amoladoras con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.785-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública número 359/51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Espatofluor (Fluorita), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.786-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 360|51 para el día 28 de diciembre de 1951, a las 9,50 horas. para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L.6.787-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 361|51, para el día 28 de diciembre de 1951. a las 10 horas. por el transporte de materiales y de combustible líquido, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L.6.788-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 362|51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: madera de pino Spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L.6.789-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 363|51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: carbón vegetal, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L.6.790-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 364|51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65. Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L.6.791-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 365|51, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Linters de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María"

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones. dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires). los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L.6.792-v.27|12|51

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.031|51, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11.30 horas, para la venta de restos de alambres y cables de cobre, cenizas de estaño y plomo, etc. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.808 v.26|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|51, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la venta de 250 toneladas de acero en viruta. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.13|12-Nº L-6.809 v.26|12|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 570|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "Completamiento de la Planta "B" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 22 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.— el ejemplar. en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: pesos moneda nacional 1.278.585,75. Depósito de garantía 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|12-Nº L.-6.940-v.24|12|51

Licitación Pública Nº 571|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Montaje y traslado de un galpón anexo al stand y construcción de un depósito para ácidos", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 22 de diciembre de 1951, a las 10,30 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 105.513,29. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|12-Nº L.-6.938-v.24|12|51

Licitación Pública Nº 568|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de la Caldera Borsig Nº 1", de la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo", sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos moneda nacional 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial pesos moneda nacional 97.950. Depósito de garantía 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|12-Nº L.-6.939-v.24|12|51

Licitación Pública Nº 569|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del local para la nueva usina" del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio $ 30.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.465.476,14. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|12-Nº L-6.502v.27|12|51

FONDO PARA LA DEFENSA ANTI-AEREA TERRITORIAL

Llámase a licitación pública para la confección de impresión de Veinticinco Mil (25.000) folletos de "Protección Civil de la Colectividad".

Apertura: 24 de diciembre de 1951, a las 11 horas.

Datos. pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso; todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.17|12-Nº L-6.928-v.21|12|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250. — Cap. Federal

Licitación Pública Nº 555,
para el día 28 de diciembre de 1951.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 555 - Hora 10,30; Provisión y colocación de revestimientos y estanterías de madera, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1o|o sobre el monto de la propuesta. Precio del Legajo número 4.983, $ 16.00 m|n. Horarios de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|12-Nº L.-6.932-v.24|12|51

ESCUELA DE MECANICA DEL EJERCITO "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

Licitación Pública Nº 8|51

Para el día 21 de diciembre de 1951 a las 10.00 horas, llámase a licitación pública para la provisión de diez fuentes de alimentación para equipos radioeléctricos.

Los pliegos de condiciones generales, de especificaciones particulares e informes ampliatorios deberán ser requeridos al Servicio de Intendencia de este Instituto, Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, calle Pozos 1919, Buenos Aires, T. E. 26|1438.

e.11|12-Nº L.6.743-v.24|12|51

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a licitación pública, para el día 26 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la impresión de los números 96, 97, 98, 99, 100 y 101, de la revista "El Caballo", que consta de 4.000 ejemplares de cada número. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compra), French 2613, todos los días hábiles de 8 a 13 hs. — Buenos Aires, Diciembre de 1951.

e.18|12-Nº L.-6.931-v.24|12|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para la venta de papel (rezagos) durante el año 1952. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 10 de enero de 1952, a las 11 horas lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.20|12-Nº L-6.966-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.966-v.4|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de formularios continuos. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 7 de enero de 1952, a las 11 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9 a 13 horas.

e.20|12-Nº L-6.967-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.967-v.4|1|52

Aviso de Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la provisión de emparedados. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 28 de diciembre de 1951, a las 11 horas; lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles de 9.00 a 13.00 horas.

e.13|12-Nº L.6.793-v.27|12|51

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 28 diciembre próximo a 12.30 horas, ejecución obra "Carpintería metálica, herrería, cortinas de enrollar, marcos metálicos para puertas de madera, etc.", en el Hospital Naval Central, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 6.403.330.— m|n. Pliegos, consultas y entrega propuestas: D. Gral. Construc. Terrestres, Av. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.13|12-Nº L-6.804-v.27|12|51

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1/52

Llámase a Licitación Pública para la impresión de 6 (seis), números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1952

La apertura de propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1951, en la calle Córdoba Nº 741, Capital Federal, a las 11 horas. Por pliegos de condiciones e informes recurrir a la Sección Compras de 8.00 a 12.00 horas.

e.12|12-Nº L.6.779-v.26|12|51.

I BRIGADA AEREA
Sección Contaduría
FUERZA AEREA ARGENTINA
Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Llámase a licitación pública para el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de leche durante el año 1952, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas y sábados de 7.30 a 12 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a San Roque, Km. 6 ½.

e.26|11-Nº L-6.404-v.21|12|51

Ministerio de Economía

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se realizará el día 4 de Enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: "Artículos de Vestimenta de Trabajo en General", según pedido agregado a la Carpeta Nº 3.065|51 que puede solicitarse en la Sección Compras. Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1951. — La Dirección.

e.11|12-Nº L.6.733-v.24|12|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de Enero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "Artículos para Dibujo en General", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7332|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, Diciembre de 1951. — La Dirección.

e.20|12-Nº L.6.971-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.971-v.4|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de enero de 1952 a las 15.30 horas, para la provisión de: "Abrasivos en general", según pedido agregado a la carpeta Nº 6.907|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.20|12-Nº L. 6.972-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.972-v.4|1|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de enero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de: "Pinturas y afines en general", según pedido agregado a la carpeta número 7.074|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.20|12-Nº L. 6.973-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.973-v.4|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 15 de enero de 1952, a las 16,30 horas, para la provisión de: "Materiales y accesorios para soldadura en general", según pedido agregado a la carpeta Nº 6.903|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.20|12-Nº L. 6.974-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.974-v.4|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de enero de 1952 a las 16 horas, para la provisión de: "Delantales de cuero, lona, encerados, sombreros de paja", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 8.758|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.20|12 Nº L. 6.975-v.31|12|51
e.2|1-Nº L. 6.975-v.4|1|52

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 9 de enero de 1952, a las 16,30 horas, para la provisión de: "carbón y leña", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.330|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.14|12-Nº L-6.816-v.28|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 9 de enero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de: "magnesia plástica", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.055|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.14|12-Nº L-6.817-v.28|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de enero de 1952, a las 10,30 horas, para la provisión de: "Cemento Portland", según pedido agregado a la Carpeta número 7.059.51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.14|12-Nº L. 6.818-v.28|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 8 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: "Amoníaco anhidro" en tubos, según pedido agregado a la Carpeta Nº 6.898|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.14|12-Nº L-6.819-v.28|12|51

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 23 de enero de 1952 a las 15 horas, para la provisión de: "Confecciones en General", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 8.755|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.11|12-Nº L.6.734-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.734-v.2|1|52

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 23 de enero de 1952 a las 16,30 horas, para la provisión de: "Botas de cuero, botas de goma, botines tipo patria, etc.", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 8.756|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.11|12-Nº L.6.735-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.735-v.2|1|52

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 9 de enero de 1952, a las 15,30 horas, para la provisión de: "Tuberías y accesorios en general", según pedido agregado a la carpeta Nº 7.233|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.11|12-Nº L.6.745-v.24|12|51

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 9 de enero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "Hilos en general y soga cañamo", según pedido agregado a la carpeta Nº 7.420|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.11|12-Nº L.6.746-v.24|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 3 de enero de 1952, a las 15 horas, para la provisión de: "Tarjetas de manila con hilo", según pedido agregado a la Carpeta número 6.902|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.10|12-Nº L-6.674-v.21|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 3 de enero de 1952, a las 15.30 horas, para la provisión de. "Drogas, aparatos e implementos para laboratorio químico", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.046|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952, con inclusión de la partida presupuestaria respectiva.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.10|12-Nº L-6.675-v.21|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 3 de enero de 1952, a las 16 horas, para la provisión de: "Cancamos y ganchos de hierro", según pedido agregado a Carpeta número 7.051|51, que puede solicitarse en la Sección Compras. Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1952 con inclusión de la partida presupuestaria respectiva.

Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.10|12-Nº L-6.676-v.21|12|51

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 3 de enero de 1952, a las 16.30 horas, para la provisión de: "Herramientas en general (fresas, sierras circulares, terrajas, machos, etc.)", según pedido agregado a la Carpeta número 7.075|51, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de la partida presupuestaria respectiva. de gastos para el año 1952, con inclusión Buenos Aires, diciembre de 1951. — La Dirección.

e.10|12-Nº L 6.677-v.21|12|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 246-P., para contratar la construcción de pabellones sanitarios y oficinas administrativas en los Puertos de Buenos Aires, La Plata, Rosario, Quequén, Santa Fe, San Lorenzo, San Martín, Villa Constitución e Ibicuy, agrupados en siete Delegaciones. Precio del pliego y planos $ 50.— m/n. los correspondientes a cada Delegación, pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina número 428, Capital Federal, o en la Seccional XII de la Delegación Buenos Aires, Río Santiago F. C. N. G. R.; San Lorenzo 1326, Rosario F.C.N. G.B.M.: Alsina Nº 307/17, Necochea F.C.N.G.R.: San Martín 1806, Santa Fe F.C.N.G.B.M.: San Martín 1883, San Lorenzo F.C.N.G.B.M.; San Martín 35, Villa Constitución F. C. N. G. B. M.; Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay F.C.N.G.U. y 9 de Julio 434, Diamante F.C.N.G. U. y en España 15, Paraná F.C.N. G. U.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1951 a las 9 horas, en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 401, Capital Federal

Presupuesto oficial: $ 1.379.600.— m/n., Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de las obras cuya construcción se cotice, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.3|12-Nº L. 6.562 - v.21|12|51.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 12.660|51

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón color azul.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de diciembre de 1951 a las 8.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.901 v.28|12|51

(Expediente Nº 18.485/51)

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir, calcular, sumar, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|12-Nº L. 6.795 - v.26|12|51.

(Expediente Nº 15.190|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de cables eléctricos subterráneos, etc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1951 a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|12-Nº L.6.737-v.24|12|51

(Expediente Nº 15.191|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de interruptores para instalaciones eléctricas de motores. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1951 a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|12-Nº L.6.739-v.24|12|51

(Expediente Nº 15.444|51)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|12-Nº L.6.740-v.24|12|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para el servicio de camión blindado para el transporte de valores. Expediente 257 460|51. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1951. a las 11 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Rivadavia 1355. 5º piso, Capital.

e.12|12-Nº L-6.768 v.21|12|51

Llámase a licitación pública para el servicio de lavado y planchado de toallas, repasadores, etc. Expediente 258.040|51. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre de 1951 a las 9 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Rivadavia 1355. 5º piso, Capital.

e.12|12-Nº L 6 769-v.21|12|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Lámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1952, a las 10 horas, con apertura de sobres en la sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, para la venta fraccionada de catorce (14) lotes de un millón sesenta mil cien litros (1.060.100) de vino depositados en la bodega "La Rosa", Cafayate, Salta.

Solicitar pliegos de condiciones en las sucursales del Banco en Salta, Cafayate, Jujuy, Orán, Catamarca, Tucumán, Mendoza y San Juan, y en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

e.19|12-Nº L. 6.976 v.31|12|51
e.2|1 Nº L. 6.976-v.10|1|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 207 para la construcción de 106 viviendas individuales y 10 monobloques de viviendas colectivas, con 112 departamentos que integrarán el barrio "Presidente Perón", de Rosario (Santa Fe), en el recinto comprendido por las calles Avenida San Martín, Esteban de Luca, Buenos Aires y Moussy, conforme al convenio de coparticipación celebrado con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial es:

Zona I: m$n. 1.761.132 64;
Zona II: „ 1.724.155,24;
Zona III: „ 1.922.698.76 y
Zona IV: „ 6.929.103,57.

Las propuestas serán abiertas el 27 de diciembre de 1951, a las 16 en la Gerencia de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal y simultáneamente en la Sucursal del Banco en Rosario. En ambos lugares se suministrarán informes y pliegos, previo pago de m$n. 200 por la documentación técnica y planos, y de m$n. 20 por las bases generales de la licitación.

e.11|12-Nº L-6.749-v.28|12|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitaciones Públicas (Expedientes 3.826 y 4.448/51), el día 26 de diciembre de 1951, para la provisión de:

Nº 29, hora 14 — Ropa de cama.
Nº 30, hora 15 — Vajilla y cubiertos.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Director de Administración.

e.11|12-Nº L-6.736-v.24|12|51

Expte. 528|51

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (Veintisiete), para la venta de materiales, elementos y artículos generales, nobles y de primerísima calidad, provenientes de la readaptación del edificio del Policlínico Bancario, que comprende los siguientes rubros: I Carpintería de madera, metálica y mobiliario de empotrar; II Artefactos y accesorios sanitarios y mármoles; III Artefactos y accesorios eléctricos; IV Calderas y accesorios para calefacción y agua caliente; V Plomo; VI Azulejos y mosaicos; VII Caños varios. Los elementos de referencia se hallan en exhibición en el Policlínico Bancario, sito en la calle Gaona 2197, Capital. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216, Capital, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 26 de diciembre de 1951, a las 16 horas. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. — Director de Administración.

e.5|12-Nº L-6 593 v.26|12|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 411

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas para la provisión e instalación de 9 (nueve) ascensores, destinados al edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares de esta Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 1.696 250.— m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925 piso 11º, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 10.— m|n.

Presentación propuestas: citada Sección, piso 11º, hasta día y hora indicados.

e.6|12-Nº L-6.333-v.27|12|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.810, fijada para el día 14 de diciembre 1951, hasta el día 14 de enero 1952, a las 9 y 30 horas, provisión: calderas marinas, cilíndricas de llama de retorno de simple frente c|3 ó 4 hornos corrugados tipos "Deighton" c "Morrison" c|tiraje forzado y calentador de aire. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 17.— m|n.

e.13|12-Nº L-6.798-v.27|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.038 hasta 11 enero 1952, 9 horas, provisión: aceros diversos tipos, chapas de hojalata y de acero dulce y émbolos de hierro fundido. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 16.— m|n.

e.13|12-Nº L-6.799 v.31|12|51
e.2|1 Nº L-6.799-v.4|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.041 hasta 14 enero 1952, 9 horas, provisión: bujes y pernos de acero al manganeso, eslabones de acero fraguado y arandelas de acero dulce. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 14.— moneda nacional.

e.13|12-Nº L-6.800-v.27|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.047 hasta 10 enero 1952, 9 horas, provisión: chapas lisas y acanaladas de fibrocemento, grapas de acero cincado, ladrillos refractarios, prismáticos de cristal p|pisos, vidrios comunes, fieltro alquitranado, techado asfáltico, caños de bronce, curvas de hierro galvanizado, caños de fibrocemento y de hormigón comprimido, ramales, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.13|12-Nº L-6.801-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.801-v.4|1|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.035 hasta 26 diciembre 1951, 9 horas, provisión: Losetas de hormigón vibrado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m|n.

e.10|12 Nº L-6.723-v.21|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.040 hasta 21 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Torno paralelo de precisión.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|12-Nº L-6.724-v.21|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.043 hasta 26 diciembre 1951, 9 y 30 horas, provisión: Juegos de tarrajas, tornos paralelos p|bancos, plato universal p|torno mecánico y punzonadoras a mano.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|12-Nº L-6.725-v.21|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.044 hasta 28 diciembre 1951, 9 horas, provisión: Máquinas rotativas neumáticas p|expandir tubos de acero, motor de explosión a nafta, martillos neumáticos, extractores de aire, amasadora p|masilla, mezcladora de pinturas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|12-Nº L-6.726-v.21|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.045 hasta 27 diciembre 1951, 9 y 30 horas, provisión: Postes de Curupay, tejidos de alambre, alambre con púas, torniquetes dobles y tornillos ganchos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.10|12-Nº L-6.727-v.21|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.046 hasta 27 diciembre 1951, 9 horas, provisión: Aceros dulce común laminados en barras ángulo, en chapas estriadas y en diversos perfiles.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10,00 m|n.

e.10|12-Nº L-6.728-v.21|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Dos grupos electrobombas de eje horizontal, un tablero blindado de baja tensión, un tablero de alta tensión, un transformador trifásico en baño de aceite y un indicador de nivel de agua. Expte.: 25.647-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 4 febrero 1952, a las 10,15, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|12-Nº L-6.820-v.28|12|51

Licitación pública

Armarios y ficheros de acero. Expediente 9.153-LP-1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 diciembre 1951, a las 10, en Secret. General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|12-Nº L-6.822-v.28|12 51

Licitación pública

Dos grupos electrobombas y un tablero de baja tensión. Expte.: 27.451-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 febrero 1952, a las 10, en Secret. General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|12-Nº L-6.823-v.28|12|51

Licitación pública

Triturador de residuos. Expte. 26.731-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 17 enero 1952, a las 10 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.14|12-Nº L-6.824-v.28|12|51

Expte. 31.113-LP-1951

Siete acoplados, de dos ruedas con carrocería de cajón fijo para acoplar en forma directa a Jeeps-camioneta. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 diciembre 1951 a las 10,30 en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840 Capital Federal.

e.12|12-Nº L. 6.778 - v.26|12|51.

Expte.: 25.773-LP-1951

Una electrobomba para pozo profundo, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 de enero 1952 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|12-Nº L-6.670-v.21|12|51

Expte.: 23.917-LP-1951

Dos grupos motobombas y dos medidores Venturi. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 febrero 1952 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840 Capital Federal.

e.10|12-Nº L-6.671-v.21|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública del puente s|Avda. Dardo Rocha en el Acceso Sud Este a la Capital Federal (2º tramo), $ 1.321.017. Deben cotizarse precios unitarios. Puente s|Av. Los Quilmes en el Acceso Sud Este a la Capital Federal (2º tramo), $ 1.302.147,50. Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas conjuntas, o separadas. Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.14|12-Nº L 6.810-v.28|12|51

Licitación pública de los puentes Nº 4 (Prog. 21.231,13); Nº 5 (Prog. 21.082,03) y ensanche del puente s|vías del F.C. N.G.B.M. (Ramal a Tigre R.) en la Avenida General Paz - Acceso Norte a la Capital Federal, $ 3.864.879. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|12 Nº L-6.811-v.28|12|51

Licitación pública de las obras del Acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini, tramo Capital, 2ª Sección (km. 0,980 a km. 5,07133), $ 12.940.443,55. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L 6.813-v.26|12|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 34.393|1951

Licitación Pública Nº 177

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 10 horas, para la ejecución de obras (una casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Esquel (Gobernación del Chubut), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Esquel (Chubut). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General

de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.961-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.961-v.11|1|52

Expte. Nº 34.396|1951
Licitación Pública Nº 176

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 9,30 horas, para la ejecución de obras (una casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Comodoro Rivadavia (G.M.C.R.), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal, o bien en la Delegación de esa Repartición existente en Comodoro Rivadavia. Costo $ 80.— m|n. el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

e.20|12 Nº L-6.962-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.962-v.11|1|52

Expte. Nº 34.395|1951
Licitación Pública Nº 178

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 10,30 horas, para la ejecución de obras (casa para oficina y vivienda y anexo) en la localidad de Río Gallegos (Gobernación de Santa Cruz), con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle número 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Río Gallegos (Santa Cruz). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.963-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.963-v.11|1|52

Expte. Nº 34.394|1951
Licitación Pública Nº 175

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de enero próximo, a las 9 horas, para la ejecución de obras (un edificio para Delegación y vivienda y anexo) en la localidad de Neuquén, con destino a la Dirección General de Tierras.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171 (1er. piso) Capital Federal o bien en la Delegación de la Dirección General de Tierras, existente en Zapala (Gobernación de Neuquén). Costo $ 80.— m|n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127) Capital Federal.

e.20|12-Nº L-6.964-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.964-v.11|1|52

Licitación Pública Nº 170

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre próximo, a las 8,30 horas, para la adquisición de alimentos para aves y conejos durante el año 1952.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.12|12-Nº L-6.764-v.26|12|51

Licitación Pública Nº 172

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Diciembre próximo, a las 9.30 horas, para la adquisición de distintos elementos (2 motores verticales, 1 jardinera de dos ruedas. 3 máquinas para hacer macetas. 2 acoplados para "Jeep", 1 molino a martillo y 2 equipos completos para soldadura autógena), con destino a las Estaciones Forestales de Fernández (Santiago del Estero), Rivadavia (Mendoza), Presidencia de la Plaza (Chaco) y L. N. Alem (Misiones). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial. Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.12|12-Nº L-6.765-v.26|12|51

Licitación Pública Nº 171

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo, a las 9 horas, para la provisión, durante el año 1952, de 17.000 pliegos de cartulina tapa y 5.500 pliegos de cartulina bristol. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.12|12 Nº L-6.766-v.26|12|51

Licitación Pública Nº 169
Expte. Nº 122.454/1951

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes en curso, a las 8.30 horas, para la adquisición de diez (10) camionetas (tres rurales y siete "Pick-up").

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial; Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.10|12-Nº L-6.731-v.31|12|51

Licitación Pública Nº 168
Expte. Nº 35.991/1951

Llámase a licitación pública para el día 31 de diciembre próximo, a las 8 horas, para la ejecución de obras en la Estación Experimental Agrícola —Cinco Saltos—, J. J. Gómez (Río Negro), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la citada Estación Experimental. Costo: $ 100.— m/n., el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

e.10|12-Nº L-6.673-v.31|12|51

Licitación Pública Nº 166
Expte. Nro. 35.990|1951

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre próximo, a las 9 horas, para la ampliación de construcciones existentes en la Estación Experimental de Presidencia Roque S. Peña (Pcia. del Chaco), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícola. El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de Resistencia, calle Roque S. Peña 177. — Costo $ 60. m|n., el juego. Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General. — Vicente Mario Romeo, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.7|12-Nº L-6.637-v.28|12|51

Expediente Nº 35.997|1951
Licitación Pública Nº 173

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de diciembre próximo, a las 9 horas, para la construcción de viviendas en la Estación Experimental de Cañadón León (Santa Cruz), con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la localidad de Cañadón León. — Costo: $ 70 m|n. el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente a 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado, en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.

e.17|12-Nº 6.919-v.31|12|51

Expediente Nº 34.392|1951
Licitación Pública Nº 174

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de diciembre próximo, a las 9.30 horas, para la ejecución de obras en la localidad de General Obligado (Chaco), con destino a la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171 (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Delegación Regional del Ministerio, con asiento en la Ciudad de Resistencia (Chaco) — Costo $ 70 m|n. el juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar el día ya indicado en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal.

e 17|12-Nº L-6.918-v.31|12|51

ADMINISTRACION GENERAL
DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 747, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas. "Provisión de dos motores marinos Diesel de 65 - 100 H.P. Pliegos sin cargo en Santa Fe Nº 690, ciudad. Depósito de garantía: 1 o|o sobre el total ofertado. — Aquiles Pederbou, Jefe de Suministros.

e.18|12-Nº L.-6.933-v.28|12|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION

Expediente Nº 67.677-51

Llámase a Licitación Pública Nº 4-52, para el día 7 de Enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de cámaras fotográficas, una plancheta Wild, Kern o similar, un receptor de radio "Zenith", teodolitos, telémetro y pulidora portátil. — Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7.30 a 13.30. hs.

e.20|12-Nº L-6.965-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.965-v.4|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 3-52, para el día 4 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de boletas de depósito y formularios impresos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|12-Nº L-6.958-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.958-v.3|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2|52, para el día 3 de enero de 1952, a las 10.— horas, para la adquisición de 1 motor eléctrico, gabinete p|análisis e inspección de tejidos, dinamómetros-torsiómetro, pinzas, cajas histológicas, aparato p|destilar agua, iluminador p|titulaciones, cámara fotográfica, objetivo de inmersión, umbrella p|sostén de malejas y cámara termohigrostática. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|12-Nº L.-6.934-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.-6.934-v.2|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 75, para el día 28 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de 8 (ocho) apiladores para bolsas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.13|12-Nº L-6.797-v.27|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la adquisición de chapas lisas y cincada lisa, tejido de alambre galvanizado, alambre redondo cincado, alambre negro barnizado, hierro planchuela, tuerca cuadrada, arandelas, etc., pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 11.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.12|12-Nº L-6.767-v.26|12|51

Expediente Nº 66.802-51

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 8 de enero de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de galpones tinglados metálicos, grúas movibles y grupos mecánicos rodantes. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Cap., de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|12-Nº L-6.678-v.31|12|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, E.N.D.E.
Licitaciones Públicas

4|1|52. — Atención y reparación de instrumentos náuticos (2135), a las 10 hs.
4|1|52. — Llaves (2186), a las 11,30 hs.
4|1|52. — Puente grúa corredizo (2187), a las 12 hs.
7|1|52. — Terrajas, machos y mechas (2027), a las 8 hs.
7|1|51. — Central de alarma (2036), a las 8,30 hs.
7|1|52. — Transporte productos envasados entre Dársena Sud y Gran Buenos Aires y Capital Federal (2181), a las 10,30 hs.
8|1|51. — Terrajas, machos y mechas (2025), a las 8 hs.
8|1|52. — Aceiteras y lubricadores (2111), a las 8,30 hs.
9|1|52.—Cojinetes (2105), a las 8,30 hs.
10|1|52. — Terrajas, machos y mechas (2026), a las 8 hs.
10|1|52. — Bombas centrífugas (2083), a las 8,30 hs.
11|1|52. — Tubos para calderas (2066), a las 8 hs.
11|1|52. — Cojinetes (2111), a las 8,30 hs.

e.20|12-Nº L-6.702-v.21|12|51
e.2|1-Nº L-6.702-v.4|1|52

Llámase a licitación pública para el 2 de Enero próximo a las 12,30 horas, para la adquisición de 903.500 metros cúbicos de petróleo crudo, de conformidad a las especificaciones del Pliego GPE. 42.

Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales —ENDE— Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Departamento Importación de Productos). — El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.14|12-Nº L-6.903-v.28|12|51

28/12/51 — Muebles para hospital (2024) a las 8 hs.
28/12/51 — Productos químicos (2077) a las 10 hs.
29/12/51 — Equipos soldadura eléctrica (2076) a las 8,30 hs.
29/12/51 — Tubos acero para horno (2131) a las 9 hs.
29/12/51 — Accesorios para sacatestigos (2132) a las 10 hs.
2/1/52 — Bombas reloj (2065) a las 8 hs.
2|1|52 — Gomería en general (2106) a las 9 hs.
2/1/52 — Material eléctrico (2121) a las 11 hs.
2/1/52 — Maderas (2122) a las 11,30 hs.
3|1|52 — Productos químicos (2072) a las 8,30 hs.
3/1/52 — Medidores volumétricos (2075) a las 9 hs.
3/1/52 — Aparejos y gatos (2109) a las 9,30 hs.

e.12|12-Nº L.6.774-v.26|12|51

4|1|52 — Materiales en general para fundición (2080) a las 8 hs.
5|1|52 — Ventiladores, extractores,

heladeras y afines (2104) a las 8,30 horas.

7|1|52 — Cojinetes (2107) a las 8 horas.

9|1|52 — Maderas (2073) a las 8 hs.

12|1|52 — Chatas para transportar cargas (2103) a las 8 hs.

e.12|12-Nº L. 6.776 - v.31|12|51.
e.2|1-Nº L. 6.776 - v.3|1|52.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 10,30 horas, para la contratación de servicio de transporte de personal entre la ciudad de Godoy Cruz (Mendoza) y el pozo M-A-1 ubicado en la localidad de Coquimbito del Departamento de Maipú.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimentos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sánez Peña 777 — Buenos Aires o en la Administración Mendoza calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.12|12-Nº L. 6.777 - v.26|12|51.

Llámase a licitación pública para el día 24 de diciembre de 1951 a las 10,30 horas, para la contratación de servicio de transporte de personal entre la ciudad de Mendoza y el Campamento YPF (E. N. D. E.), ubicado en la localidad de Pampa Palauco, Marlargue.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 —Bs. Aires— o a la Administración de Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

División Licitaciones, diciembre 6 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.11|12-Nº L-6.750-v.24|12|51

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre próximo a las 10 horas, par la construcción de plataforma elevada y pavimentos en la Planta de Almacenaje de Luján de Cuyo (Mendoza).

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 —Bs. Aires— o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

División Licitaciones, diciembre 5 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.10|12-Nº L-6.729-v.21|12|51

Administración Plaza Huincul

Llámase a licitación pública (Pliego 48) para la provisión de mano de obra para la ampliación en una habitación en nueve casas económicas tipo PH-4, del Campamento Central de este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre de 1951, á las 10 horas. Los pliegos, base de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento citado en Plaza Huincul (Neuquén), F. C.N.G. Roca, pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ m|n. 17.—.

e.13|12-Nº L-6.805-v.27|12|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, día 8 de enero de 1952, provisión de: L/P. 428/51, 9 hs.: Transformadores; L/P. 429/51. 9,15 hs.: Arandelas, brazo, bulones, pernos, chapas, grapas, ganchos, etc., de material galvanizado. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|12-Nº L-6.741-v.26|12|51

Llámase a licitación pública, día 28 de diciembre 1951, provisión de: L/P. 418/51: (2º llamado), 9 hs.: Hierro perfil; L/P. 419/51: 9,15 hs.: Caños, bridas, tes, válvulas, etc.; L/P. 420/51: 9,30 hs.: Jabalinas y planchuelas de hierro; L/P. 421/51: 9.45 hs.: Equipo para control de frecuencia y cronómetro; L/P. 422/51: 10 hs.: Esponja, escurridores, cepillo, cabos, escobas, franelas; L/P. 423/51: 10.15 hs.: Lámparas eléctricas; L/P. 424/51: 10,30 hs.: Aparejo diferencial; L/P. 425/51: 10,45 hs.: Intercambiadores de calor; L/P. 426/51: 11 hs.: Botas de goma; L/P. 427/51: 11.15 hs.: Casquetes de hormigón. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.11|12-Nº L-6.742-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.742-v.3|1|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de enero de 1952, a las 10 horas, Nº 69: repuestos automotores, 10.10 horas, Nº 98: material telefónico, y 10.20 horas, Nº 107: elementos para consultorio médico. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190, 6º piso, of. 60. — El Administrador General.

e.19|12-Nº L. 6.959-v.31|12|51
e.2|1-Nº L 6.959-v.3|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 100: Venta de los elementos componentes de dos usinas termoeléctricas de 1000 Kw. y 3000 Kw., respectivamente. — Apertura: 2 de enero de 1952 a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones y listas de materiales podrán ser retirados en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.14|12-Nº L-6.898-v.28|12|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de enero de 1952 a las 10 horas, Nº 101: puertas y ventanas; 10,10 hs., Nº 102: tanque impregnación motores eléctricos; y 10,20 hs., Nº 106: reparación camión Austin. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. 6º piso, of. 60. — El Administrador General.

e.14|12-Nº L-6.812-v.28|12|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de enero de 1952 a las 10 horas, Nº 95: Reparación de motores: 10,10 horas, Nº 96: Cinta transportadora; para el día 21 de enero de 1952 a las 10 horas, Nº 91: Hierros y 10.10 horas, Nº 94: Herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. 6º piso, Of. 60, D. Compras. — El Administrador General.

e.11|12-Nº L-6.748-v.24|12|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Préstamos Ordinarios y con Garantía Real

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 10 de enero de 1952, a las 10 horas, para la provisión de 200.000 planillas sistema continuado, que se realizará en la Oficina de Compras, calle Solís 693, 7º piso, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones y demás informes. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — Carlos Bes Balague, Jefe Seccional.

e.20|12-Nº L-6.970-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.970-v.4|1|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 145|51, Expediente Nº 10.743|51, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 10 horas para la provisión de caños de plomo, chapas, sifones, cajas y soldaduras, con destino a la Dirección de Obras, Reconquista 269. Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquistas 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.19|12-Nº L-6.957-v.26|12|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.529|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|51, hasta las once (11) horas del día treinta y uno (31) del presente mes y año para la contratación de encerado y limpieza de edificios del Aeropuerto "Ministro Pistarini", durante el año 1952. Apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda: Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, diciembre de 1951. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.17|12-Nº L-6.915.v.31|12|51

(Expte. Nº 2.852-D-51)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|951, hasta las 10 horas del día 28 de diciembre de 1951, para la adquisición de (15) quince locomotoras Diesel eléctricas de 60-70 toneladas de peso, tipo 0-4-4-0 de mts. 1.676 de trocha para maniobras portuarias.

Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la dirección anteriormente citada (División Licitaciones y Compras). 4º piso.

e.6|12-Nº L-6.630-v.27|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la provisión de:

Nº 51: Remaches de acero dulce. Ap. 3|1|52. — Nº 52: Géneros para uniformes. Ap. 4|1|52. — Nº 53: Tambores de hierro galvanizado. Ap. 7|1|52. — Nº 54: Elásticos para coches y vagones. Ap. 8|1|52. — Nº 55: Soldaduras - electrodos. Ap. 9|1|51. — Nº 56: Cedro en tablones. Ap. 10|1|52. — Nº 57: Pinturas preparadas, en pasta y polvo, barnices y esmaltes. Ap. 11|1|52. — Nº 58: Llantas para zorras de vía: Ap. 31|1|52. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.20|12-Nº L-6.969-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.969-v.4|1|52

FERROCARRIL NACIONAL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas del día 7 de enero de 1952, para la provisión de 5.000 sábanas, 3.000 toallas y 5.000 fundas para almohadas. Los formularios pueden ser retirados en oficina Nº 51, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas. — Isidoro González (Gerente General).

e.13|12-Nº L-6.796-v.27|12|51

Licitaciones Públicas Nros. 42, 43 y 44

Llámase a licitación pública hasta la 10 horas del día 3 de enero de 1952. para la provisión de 9.600 toneladas de leña de encender (fajina) para encendido de locomotoras, 140.655 lámparas eléctricas y 250.000 kilos de estopa común de color.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bartolomé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.7|12-Nº L-6.646-v.28|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Corresponde a Expte. A.C.P. 215

Licitaciones públicas: 7 de enero de 1952, 10 horas: Aceros especiales. O.C. 17|51, Ax. 67. — 16 de enero de 1952, 12 horas: Confección ropa impermeable. O. C. 58|51 A.79. — 17 de enero de 1952, 10 horas: Vidrios y cristales inastillables. O. C.9|51 A.14. — 17 de enero de 1952, 11 horas: Palas, picos, azadas, etc. O. C. 18|51 A.8. — 17 de enero de 1952, 12 horas: Material telegráfico y telefónico. O. C. 14|51 A.15 — 21 de enero de 1952, 12 hs.: Bulones de hierro. O. C. 2|51 Ax. 17. — 22 de enero de 1952, 12 horas: Torno para centrar. O.C. 51|51 Ax. 18. — 23 de enero de 1952, 10 horas: Puente grúa. 52|51 Ax 28. — 23 de enero de 1952. 11 horas: Herramientas varias. O. C. 34|51 A.7. — Consultas y retiro de pliegos Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.14|12-Nº L-6.821-v.28|12|51

Licitaciones públicas: 15 de enero de 1952, 11 hs.: Tambores, aros, cilindro locomotoras. O.C. 59/51 Ax. 5; 18 de enero de 1952, 10 hs.: Horno a fuel oil industrial. O.C. 51/51 Ax. 8; 18 de enero de 1952, 11 hs.: Bronce viejo. O.C. 6/51 Ax. 39; 18 de enero de 1952, 12 hs.: Correa Aragoma. O.C. 29/51 Ax. 9; 21 de enero de 1952, 10 hs.: Acero dulce en barras. O.C. 3/51 Ax. 75; 21 de enero de 1952. 11 hs.: Hierro dulce en chapas O.C. 3/51 Ax. 57; 22 de enero de 1952 10 hs.: Ladrillos refractarios. O.C. 6/51 Ax. 25; 22 de enero de 1952. 11 hs.: Pinturas y esmaltes sintéticos. O.C. 5/51 Ax. 24. Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.10|12-Nº L-6.667-v.31|12|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51/308 — Día 21-12-51 a las 9,30 hs.: Metal antifricción, antimonio y zinc en lingotes.

M. 51/307 — Día 21-12-51 a las 10 hs.: Papeles varios y cartón.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.10|12-Nº L-6.722-v.21|12|51

F. C. N. G. ROCA

Expediente Nº 9131

Llámase a licitación para la adquisición de 60.000 toneladas de leña caldén e algarrobo. — Ofertas a remitirse en sobre cerrado al Sr. Jefe Almacenes —F.C.N. G. Roca— Paracas 50, Buenos Aires.

e.20|12-Nº L-6.701-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.701-v.4|1|52

Licitación G. 1804

Llámase a licitación pública para la provisión de zinc en chapas.

Apertura el 2 de enero de 1952, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 70, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.14|12-Nº L-6.902-v.28|12|51

Licitación G. 1.793

Llámase a licitación pública para la provisión de madera lapacho en vigas o en rollizos.

Apertura el 28 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

Licitación G. 1.794

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de coke para fundición.

Apertura el 28 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas.

Licitación G. 1.795 - 1.797

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros vs.

Apertura el 28 de diciembre a las 10 y 10,30 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|12-Nº L-6.666-v.21|12|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.465|51) separadores de madera, p|batería, de ómnibus. Apertura: 21|12|51, a las 9.40 horas. (L. P. 5.462|51) paneles para radiador Mack C. 41. Apertura 26|12|51, a las 9.15 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

e.19|12-Nº L. 8.115-v.21|12|51

Materiales de Rezago

Llámase a licitación pública para la 5ª venta de materiales de rezago depositados en distintos lugares de la empresa, incluyendo una importante variedad de artículos y especialmente: Aceros, hierros, cubiertas, rieles, motores en buenas condiciones de utilización, camiones, moto sidecar, repuestos y accesorios de automotores, adoquines de granito grande.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados o retirados sin cargo en la Dirección de Suministros, Bmé Mitre número 3345, Capital. — Apertura de propuestas: 21 de diciembre, a las 15 horas.

$ 50.— e.19|12-Nº L-8.190-v.26|12|51

(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.450|51): lámparas para alumbrado. Apertura 27 de diciembre de 1951, a las 9 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Baltolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

e.17|12-Nº L-7.868.v.21|12|51

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Expediente Nº 70.123|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 3|6, para el día 24 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para la provisión de Un Pontón Grúa, de 200 Tons. de Capacidad y Dos Remolcadores.

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalados, se efectuará en la Oficina de Licitaciones. de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 5º piso, Of. 518, Capital Federal; donde podrán ser consultadas y retiradas las "Cláusulas Genera-

les" y especificaciones técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 8 a 12 y 30 horas.

e.14|12-Nº L-6.904-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.904 v.7|1|52

Expediente Nº 71.181|51

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 357, para el día 28 del mes de enero de 1952 a las 9 horas, para la provisión de 6 Guinches Diesel sobre Oruga y 4 Grúas Diesel Sobre Vía.

La apertura de sobres recibidos hasta el día y horas señaladas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones, de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 5º. Of. 515, Capital Federal, donde podrán ser consultadas y retiradas las "Cláusulas Generales" y especificaciones técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 8, a 12,30 horas.

e.14|12-Nº L-6.905-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.905-v.7|1|52

Expediente Nº 34.518|51

Llámase a presentación de propuestas para estudiar la provisión del material que se detalla en las Licitaciones Públicas siguientes: Nº 358: Apertura 2 de febrero de 1952 a las 9 horas; Grupo 1, 240 Motores Diesel y elementos de recambio. — Nº 359: Apertura 27 de febrero de 1952 a las 9 horas; Grupo 2, nueve (9) locomotoras eléctricas, trocha angosta. — Nº 360: Apertura 4 de marzo de 1952 a las 9 horas; Grupo 4, material de tracción para electrificación del F. C. N. G. Roca.

La apertura de sobres recibidos hasta el día y horas señalados, se efectuará en la Oficina de Licitaciones, de esta Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 5º piso, Of. 515. Capital Federal, donde podrán ser consultadas y retiradas las "Cláusulas Generales" y especificaciones técnicas correspondientes, de lunes a viernes de 8 a 12,30 horas. — Precio de cada pliego: $ 25.— m|n.

e.14|12-Nº L-6.906-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.906-v.7|1|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 4 de enero del próximo año. a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de impresos para atender a las necesidades de las distintas dependencias de este Ministerio, para el año 1952. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p., Of. 410.
Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.20|12-Nº L-6.977-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.977-v.4|1|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D. 2.299/951

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951.

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 21 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de tela para la confección de toallas y seis mil carreteles de hilo blanco.

Los artículos de referencia son necesarios para atender los pedidos del primer semestre del año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|12-Nº L-6.672-v.21|12|51

Expediente D. 2.294|51

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 27 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de limpieza y desinfección, destinados a atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General durante el año 1952.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.4|12-Nº L-6.578-v.24|12|51

Expediente D. 2.293|51

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de racionamiento, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el primer semestre del año próximo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550 Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes de 10 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|12-Nº L-6.554-v.21|12|51

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 31 de enero de 1952, a las 11 horas, para la adquisición de: Elementos para consultorios (instrumental, drogas, materiales, etc.), útiles de escritorio, de limpieza, menaje, etc., con destino a la Dirección General de Sanidad Escolar dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.19|12-Nº L-6.955-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.955-v.10|1|52

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 27 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: aparatos e ilustraciones varias para ciencias naturales, con destino a Establecimientos Educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|12-Nº L-6.806-v.27|12|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de diciembre de 1951, a las 15 horas, para la provisión de drogas y materiales destinados al Instituto de Neurocirugía, a cargo del señor Profesor Doctor Ramón Carrillo.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 15 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.17|12-Nº L-6.929-v.26|12|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO LA PLATA

Llámase a licitación pública para el día 9 de enero próximo a las 11 horas, para adjudicar la construcción de la Facultad de Ciencias Médicas de La Plata, propuesta por "Ajuste alzado". Presupuesto oficial: m$n. 16.872.181,15.

Precio de la documentación: m$n. 500. Retiro de la documentación e informes en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955, T. E. 83-3119, y en La Plata: Calle 47 Nº 162, T. E. Paz 4325. Apertura de las propuestas en Departamento La Plata: Calle 47 Nº 162, La Plata.

e.11|12-Nº L-6.747-v.31|12|51
2|1-Nº L-6.747-v.2|1|52

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 240
Expediente Nº 27.195

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de enero de 1952, a las 10 horas, para la instalaciones ordinarias en el Hospital Regional "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avenida Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia del Chaco.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia del Chaco.

Presupuesto oficial m$n. 152.200,00. c/l. — Jorge M. Ariazzi, 2º Jefe Departamento Licitaciones.

e.17|12-Nº L-6.921-v.21|12|51

Licitación Pública Nº 239
Expediente Nº 63.020/50.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de diciembre de 1951, a las 10,00 horas, para Construcción del Hospital Vecinal de 120 camas en Orán, Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763. 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta. — Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sita en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial m$n. 4.291.056,67 c/l.

Jorge M. Ariazzi, 2º Jefe Departamento Licitaciones.

e.12|12-Nº L-6.773-v.28|12|51.

Licitación Pública Nº 237
Expediente Nº 1917

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de diciembre de 1951 a las 10 horas, para construcción de una estación sanitaria en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763. 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: m$n. 365.763,91. c/l. — Roberto Vanetta, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|12-Nº L-6.680-v.21|12|51

Expediente Nº 52.648|51
Licitación Pública Nº 238

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de diciembre de 1951 a las 11 y 30 horas, para la construcción de una ampliación a realizarse en el Hospital Rural de San Vicente, Provincia de Buenos Aires. — Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sita en la Avda. Corrientes 2763. 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. — Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, Prov. de Bs. Aires, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial m$n. 580.330,30 c/l. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dpto. de Licitaciones y Compras.

e.5|12-Nº L-6.606-v.26|12|51

Expediente Nº 96.502|51
Licitación Pública Nº 237..

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de diciembre de 1951 a las 10 horas para, ejecución de obra de remodelación en el pabellón de Herpetología y Ponzoñas del Instituto Malbrán de esta Capital Federal. — Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital. — Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial m$n. 812.619,95.

e.5|12-Nº L-6.607-v.26|12|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 48.533|51

Llámase a Licitación Pública Nº 52|52, para el día 4 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Federal de La Rioja y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o la antedicha dependencia, sita en Pelagio B. Luna 245 (La Rioja).

Las necesidades se refieren a: leña; alimentos; artículos de limpieza. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|12-Nº L-6.956-v.31|12|51
e.2|1-Nº L-6.956-v.3|1|52

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL — BUENOS AIRES
Expediente Nº 31.691|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|52, para el día 2 del mes de enero de 1952, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: lavado y planchado de ropa; limpieza de locales y servicio sanitario de los mismos; conservación de máquinas de escribir; locación para 12 automóviles y 3 jeeps. — Buenos Aires, diciembre 17, de 1951. — El Director General de Administración.

e.17|12-Nº L-6.914-v.31|12|51

Expediente Nº 31.797|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50|52, para el día 2 del mes de enero de 1952, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Reconocimientos Médicos, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Belgrano 666, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos p|conservación de máquinas, para escritorio e impresos. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — El Director General de Administración.

e.17|12-Nº L-6.920-v.31|12|51

Expediente Nº 32.745|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 51|52, para el día 2 del mes de enero de 1952, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud de Zona Oeste y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitac. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Rivadavia 7961, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: lámparas eléctricas; conservación de máquinas de escribir; artículos y servicios de limpieza; alimentos etc. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — El Director General de Administración.

e.17|12-Nº L-6.923-v.31|12|51

Expediente Nº 42.094/51

Llámase a Licitación Pública Nº 47/52, para el día 28 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Villaguay (Entre Ríos) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Villaguay (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: materiales de construcción, artículos de electricidad de ferretería, de limpieza y escritorio, repuestos para automotores, víveres secos y frescos, etc.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1951. — El Director General de Administración

e.13|12-Nº L-6.780-v.27|12|51

Expediente Nº 36.593/51

Llámase a Licitación Pública Nº 48|52, para el día 24 del mes de diciembre de 1951, a las 8,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación

se detallan, con destino al Taller de Cardiología Social y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329; séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Sarmiento 2026, Cap. Fed.
Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección de librería, lavado y planchado de ropa, alimentos.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.10|12-Nº L-6.679-v.21|12|51

Expediente Nº 99.568|51
Llámase a Licitación Pública Nº 46|52, para el día 26 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Av. Sarmiento 1347, Tucumán.
Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, ferretería; repuestos p|heladeras eléctricas, picamones Chevrolet y Ford; p|bicicleta, p|automóvil Ford; artículos de limpieza y desinfección; forraje y alimento p|animales; azúcar; yerba mate. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — El Director General de Administración.
e.4|12-Nº L.6.579-v.24|12|51

Expediente Nº 49.379|51
Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe, y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: tambores de hierro para alcohol.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.15|11-Nº L-6.112-v.28|12|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10
Llámase a licitación pública para el día 2 de enero de 1952, a las 11 horas, para la provisión a la Colonia Infantil Marítima de "Víveres secos y víveres frescos", durante la temporada 1952, comprendida entre el 16 de enero y 15 de marzo de dicho año. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en la sede de la Colonia, calle Pieres Nº 52, de la ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires). Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Dirección de la Colonia Infantil Marítima, en el domicilio indicado. — Aldo N. C. Pecollini, Director General de Administración.
e.18|12-Nº L.6.935-v.31|12|51
e.2|1-Nº L.6.935-v.2|1|52

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (DIVISION DE TRANSPORTES)
Expediente 12.831 DC|47
Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto. 26º), recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con agencias y Estafetas y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.
Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.17|12-Nº L-6.917-v.21|12|51

Expte. 5431 SG-50
Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la ciudad de San Nicolás (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|12-Nº L-6.814-v.28|12|51

Expte. 1.119 SG|51
Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre "Cafayate" y "Alemania" (Dto. 18º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta) o a la oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.14|12-Nº L-6.815-v.28|12|51

AVISO DE LICITACION
Expte. 10.655-SG|49
Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en "San Antonio Oeste" (Dto. 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.10|12-Nº L-6.668-v.21|12|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Licitación Pública Nº 24/51
Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 24/51, para contratar el suministro de leche, pan, medias lunas, azúcar y yerba durante el año 1952, en las distintas dependencias del Ministerio.
La apertura de la licitación, se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1951, a las 14 horas en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 5o piso. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada, diariamente de 8 a 13 horas.
e.11|12-Nº L-6.760-v.24|12|51

Licitación Pública Nº 26/51
Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 26/51, para contratar el suministro de comestibles, víveres secos, verduras y frutas de estación, en el Hotel de Inmigrantes (Dársena Norte).
La apertura de la licitación se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1951, a las 8,30 horas, en la División Adquisiciones Lavalle 648, 5o piso. El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División indicada, diariamente de 8 a 18 horas.
e.11|12-Nº L-6.761-v.24|12|51

Licitación Pública Nº 23/51
Llámase por el término de 10 días a Licitación Pública Nº 23/51, para adquirir elementos para farmacia, laboratorio y consultorios médicos y dentales con destino a la Dirección General de Sanidad y Hospital de la Dirección Nacional de Migraciones, para el año 1952.
La apertura de la licitación se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1951 a las 8.30 horas en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 5o piso. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada, diariamente de 8 a 18 horas.
e.11|12-Nº L-6.762-v.24|12|51

Licitación Pública Nº 25/51
Llámase por el término de 10 días, a Licitación Pública Nº 25/51, para contratar la Conservación de ascensores, equipos de calefacción y aire acondicionado, bombas de agua y artefactos sanitarios de los distintos edificios de este Ministerio.
La apertura de la licitación se llevará a cabo el día 26 de diciembre de 1951 a las 16 horas en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 5o piso. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División indicada, diariamente de 8 a 18 horas.
e.11|12-Nº L-6.763-v.24|12|51

EDICTO DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 27), llama por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA DI CARLO DE SARTORIS. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 100.— e.21|12-Nº 8.317-v.4|2|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Aeronáutica

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, cita y emplaza por cinco días a TRIFON LAGRILLA o a quien o quienes se consideren propietarios de una fracción de terreno ubicado en Paso de Los Libres (Ctes.), a estar a derecho en el juicio promovido por el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Corrientes, 18 de diciembre de 1951.
e.18|12-Nº 8.258 s|p.p.-v.24|12|51

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, cita y emplaza por cinco días a herederos de la sucesión FEU o a quien o quienes se consideren propietarios de una fracción de terreno ubicado en Paso de los Libres (Ctes), a estar a derecho en el juicio promovido por el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Corrientes, 18 de diciembre de 1951.
e.18|12-Nº 8.259 s|p.p.-v.24|12|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Por orden del señor Director de la Dirección General Impositiva, cítase por quince (15) días a don ARMENAG H. KENSHGERIAN o AMENAJ KENSHGENAN, o quien resulte propietario o se crea con algún derecho sobre el automóvil marca "Ford", chapa de la Capital Federal Nº 2.861, motor Nº 2.377.338, introducido en el año 1925, bajo apercibimiento de procederse a su pública subasta, si vencido el referido término no se presentare nadie invocando derechos sobre el mismo. — Arístides J. M. Corti, Director General.
e.19|12-Nº 6.960-v.31|12|51
e.2|1-Nº 6.960-v.10|1|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes de Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento, a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AMBROSI CARLOS GIRIO, ANASTASIO DOMINGO, CABRAL HORTENSIO, CARGNEL CONRADO RODOLFO, CASTRO RESTITUTO, CRUZ SILVANO, CURUMILLA SIXTO, CHANIZ ADOLFO, DE LAZZER ANTONIO, DE ZEN ANTONIO, ETCHEVERRY MARTIN, FIOROTO RAMON, ROQUE, GARCIA JOSE, GARCIA RAFAEL, GIMENEZ MONTE MELQUIADES, ALBERTO, GONZALEZ, NICASIO, GUANIGNO JUAN, JUSTINIANO LORENZO, LEZCANO BENIGNO, LOPEZ MARIO MANSILLA, MARTIN, MARTINEZ FELIX, MENDOZA GADIAN LUIS, MURRAY CARLOS, NIETO RICARDO, PAGANI PABLO ENRIQUE, PAPALAS JORGE, EXEQUIEL, PRECIADO DANIEL, SOROCCA VICENTE, SOLLAZO FRANCISCO, TABLADA DOLORES FELIPE, VILLARREAL RAMON ANGEL, ACUÑA JUAN GREGORIO, AGLIARDI BLAS, ALVAREZ SILVANO, BAEZ SATURNINO, BEJARANO CLEMENTE, BORNE ANTONIO, CABRERA RAMON ANDRES, CARO ANTONIO, COLOMBO CARLOS, FLORES SANTIAGO RODOLFO, FRIAS CIPRIANO, GIMENEZ BRUNO, GONZALEZ CARLOS TORIBIO, GONZALEZ JOSE, HERNALZ DIONISIO, LAGO JOSE, MALDONADO LAZARO FRANCISCO, MARIN CARLOS DEMETRIO, MARQUEZ ABELINO BLAS, MORANI ELIAS, ONYSKO JUAN, PAEZ MARCO NICOLAS, PERALTA MIGUEL ANGEL, PEREYRA ZENON RICARDO, PEREZ REGINO VISITACION, RAMIREZ PEDRO SEGUNDO, RANIOS JUAN ALBERTO, REMEDINO SALVADOR, RODRIGUEZ ALBERTO, RODRIGUEZ CELESTINO, RODRIGUEZ RICARDO GREGORIO, ROSADO FRANCISCO, SARTOR ANGEL, SAUER GUILLERMO, SUAREZ VIDAL, TARCAYA DIEGO, TARCHE MIGUEL, VALOSIO JOSE, VARGAS LORENZO, WARNER JOSE, ZOFFETO HUMBERTO, ZORZOLI ALEJANDRO.
e.10|12 Nº 6.681-v.31|12|51
e.21-Nº 6.681-v.22|1|52
e.21|11-Nº 6.289-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
BERBERIAN MANUEL, BRAVO NARCISO, DE LOS SANTOS MATEO, DEL PAPA FRANCISCO ROQUE, DURAN JUAN, ELIAS JULIO AMADO, ESPINDOLA FELICIANO, FIGUEROA CECILIO, FIGUEIRA JOSE, FRANCO DOLORES, GONZALEZ BENITO, GONZA-

LEZ GABRIEL, GONZALEZ NICASIO, GONZALEZ RAMON, GUTIERREZ ROBERTO, IGLESIAS SEVERO, IRIBARREN ERNESTO ENRIQUE, LOPEZ SILVIO RAMON, MELIAN SOSA ANTONIO, MOTTA LAZARO MODESTO MOYANO ARBUES, NIETO DOMINGO EMILIANO, PALAZZINI JOSE, PIVETTA JOSE, QUEVEDO RAUL HUMBERTO, RANIERI FRANCISCO, REIG REGINALDO MARIO, RIVERO OSCAR, ROBLES ISIDRO, ROMERO FRANCISCO, SAAVEDRA TIBURCIO, SUBIELA NORBERTO, VIEGAS JUAN, WOJNAROWSKY JUAN.

e.21|11-Nº 6.305-v.3|1|52

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA BELTRAMONE DE SAENZ MONTES, procesada por el delito de lesiones. Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, Nº 110, Noviembre 6 de 1951, Buenos Aires. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 8.179 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE AUGUSTO BETBEZE procesado por el delito de lesiones art. 94 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.15|11-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, (interinamente a cargo del Juzgado Nº 2), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de BOTANA.

Buenos Aires septiembre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.15|11-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|51

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. MICAELA ERMELINDA MENA u ORMELINDA LOZANO.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge A. Garriga secretario.

e.15|11-Nº 8.142 s|p.p.-v.27|12|51

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Félix G. Bordeloia, interinamente a cargo del Juzgado número 6, Secretaría número 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOLINDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

$ 150.— e.14|12|51-Nº 7.794 v.28|1|52

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita, llama y emplaza por 15 días a D. INDALECIO BARROSO para que concurra a estar en derecho en los autos que por adopción de su hija Antonia Eulalia siguen D. Pablo Enrique Ferreiro y Dña. María Adelaida Oviedo de Ferreiro. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1951. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 80.— e.20|12|51-Nº 8.197-v.11|1|52

Núm. 14

El Señor Juez Nacional doctor Mario E. Videla Morón, cita por quince días a don CAMILO AYALA a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Ponte Francisco, s/adopción" que tramitan por ante el Juzgado nacional en lo civil Nº 14, Secretaría 42, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 90. — e.5|12-Nº 6.960-v.26|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a FRANCO FRIGEI a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.256|51, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, octubre 24 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|11-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VERONICO ROJAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter secretario.

e.15|11-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OREB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.22|11-Nº 8.180 s|p.p.-v.4|1|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, Doctor Gaspar A. Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ARGUELLES. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Carlos A. Maidana, secretario.

e.20|12-Nº 8.257 s|p.p. v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.257 s|p.p.-v.5|1|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a LUIS ALBERTO BUSTOS, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.5|12-Nº 8.193 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.193 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE MEILAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951 — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow secretario.

e.14|11-Nº 8.119 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días a ALBERTO LOPEZ procesado por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|11-Nº 8.118 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción Nº 1 en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por 30 días a ANTONIO CONTI, procesado por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.14|11-Nº 8.120 s|p|p.-v.26|12|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO y ABRAHAM SCHERNKERMAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.194 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.194 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HECTOR BIANCO, ABRAHAM SCHERNKENMAN y GUILLERMO BENNASAR, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto (causa Nº 24.813), bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|12-Nº 8.195 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.195 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINDOR ANASTACIO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|12-Nº 8.196 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.196 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA GUTIERREZ DE PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.5|12-Nº 8.197 s|p.p.-v.31|12|51
e.2|1-Nº 8.197 s|p.p.-v.17|1|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|11-Nº 8.162-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA AGOSTINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

14|11-Nº 8.121 s|p|p.-v.26|12|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 16.299), bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Horacio Calvo, secretario. —e.19|11-Nº 8.163-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MELOGNO (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|11-Nº 8.164-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3º piso. — Bs. As., 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|11-Nº 8.165-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3,

derías, depósitos de alquileres y obligaciones a cobrar, según se especifica en la cláusula cuarta. — Sexta: Solamente los socios Andrés Barreiro y Ramón González, tienen el uso de la firma adoptada de "Garage Alfonso", Soc. Resp. Ltda. indistintamente, conjuntamente o alternativamente como Gerentes, con todas las más amplias facultades de Ley, de disposición y administración, incluso las establecidas, por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; con la excepción de los incisos cinco y seis, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no poder ser empleada en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestación a título gratuito, o en provecho particular de los socios. La facultad para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad; los siguientes: Adquirir por compra u otra forma legal bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas criminales, dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, instituciones privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones oficiales, aceptando sus reglamentos; solicitar créditos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para lo cual el o los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta reseña de facultades no es limitativa, si no simplemente enunciativa. Todos los socios pueden examinar por sí los libros de contabilidad, actas y documentos de la administración. — Séptima: El socio señor José Cielo Rey, no queda obligado a dedicarse permanentemente a la atención de las actividades sociales. Los socios señores Andrés Barreiro y Ramón González, quedan obligados a dedicar a la atención de las actividades de esta sociedad el máximo de tiempo que les fuere posible. Se deja aclarado que todos los socios quedan en libertad de acción para comerciar por separado a esta sociedad, para sí y sin limitación; pero sin dejar de atender las obligaciones de esta entidad. — Octava: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá demandar a la sociedad, y el socio que lo hiciere, en el mismo acto de iniciar tal acción, se obliga a abonar la suma de veinte mil pesos moneda nacional, importe que quedará a exclusivo beneficio de los demás socios, como multa. — Novena: Queda convenido que solamente los socios señores Andrés Barreiro y Ramón González, podrán retirar cada uno de ellos como mínimo la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional como sueldo; importe éste que será cargado a Gastos Generales. Estos sueldos podrán ser aumentados de común acuerdo entre los socios. — Décima: La sociedad practicará el 31 de Octubre de cada año, un "balance e inventario general" de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectuará mensualmente, o de poder realizarse otros parciales cuando lo juzguen oportuno los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital. Las pérdidas, si se produjeran, se soportarán en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación hecha por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Duodécima: Queda expresamente convenido que, cuando los socios señores Andrés Barreiro y Ramón González lo crean conveniente pueden adquirir las cuotas del socio don José Cielo Rey al precio básico con más el cinco por ciento de beneficio. Esta opción será notificada al señor José Cielo Rey, por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro sin interrupción, siendo facultativo de los demás socios en abonar a los herederos o representantes del socio fallido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con el balance general que se practicará dentro de los quince días del hecho, pagándose el haber resultante en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés. — Décimocuarta: En el caso de no aceptarse los herederos del socio fallecido o incapacitado para continuar en la explotación de esta sociedad, la llave del negocio se valuará al precio del día en común o por medio de un árbitro único, para determinar el haber real. Las mercaderías y demás, se tomarán al precio de costo. — Décimoquinta: Esta sociedad puede disolverse: a) Por la pérdida del treinta por ciento del Capital Social, comprobado al practicarse el balance general y alguno de los socios lo pidiera por telegrama colacionado; b) De común acuerdo entre los socios. Si durante la vigencia de esta sociedad uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, comunicándolo a los otros por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo disponer de su haber según se expresa en las cláusulas que siguen. — Décimosexta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si éstos no quisieran comprarlas al precio del último balance, y pagaderas en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés; podrá transferirlas a terceros en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoséptima: Toda deuda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, por interpretación o cumplimiento del mismo o en el mismo momento de su disolución, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte; los que antes de laudar nombrarán un único para el caso de discordia y la resolución de este último será inapelable, debiendo ser acatada por todas las partes, cualquiera que fuere la forma de su pronunciación, pues la parte que se alce contra el laudo arbitral incurrirá en una multa igual a la que se expresa en la cláusula octava. En consecuencia, se deja formalizada esta sociedad, en la forma expresada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho; y se firma en el lugar y fecha ut-supra. Sobre raspado: En Buenos Aires, a cinco días del mes de Noviembre del año-Vale. Firmado: J. Cielo Rey. — Andrés Barreiro. — Ramón González. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 470.— e.21|12-Nº 8.337 v.28|12|51

"I"

ISOFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 16 de Noviembre de 1951, el señor Guillermo Isaak, cede, vende y transfiere a favor del consocio señor Helmut Federic, todas las doce cuotas del capital social de un mil pesos moneda nacional, cada cuota o sean doce mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "ISOFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Isaak, al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Por esta misma escritura los señores Pablo Sommer y Helmut Federic, en su carácter de únicos actuales e integrantes de la sociedad "Isofe, Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social vigente en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Pablo Sommer y Helmut Federic, quienes revestirán el cargo de Gerentes con el uso indistinto de la firma social y con todas las facultades que les confiere la ley. Por consiguiente los socios Gerentes podrán efectuar por sí o por apoderados que designen por la sociedad, todos los actos y contratos, de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales sin limitación alguna. Sin embargo les queda prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El desempeño del cargo de Gerente no es substituible. Los sueldos de los socios Gerentes, imputables a gastos generales serán fijados por los socios oportuna y periódicamente, de común acuerdo. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios, el cual quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad por otras personas, mediante mandato por simple carta, o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. Todas las resoluciones, inclusive la de aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, reglamentación interna y resoluciones con respecto a negocios y operaciones sociales, sin excepción se efectuarán por unanimidad de votos. Cada socio podrá pedir la celebración de reuniones a efectos de tratar lo que proponga. La correspondiente notificación deberá efectuarse al otro socio en el domicilio social y B) resuelven así mismo ambos socios proceder a aumentar el capital social actualmente de trescientos mil pesos moneda nacional en doscientos mil pesos moneda nacional, más, o sea a quinientos mil pesos moneda nacional lo que verifican por este acto, suscribiendo ambos socios dicho aumento por partes iguales e integrando la suma de cien mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo, importe que queda depositado en la caja social para el depósito de ley y demás efectos y en consecuencia el artículo tercero del contrato social vigente queda modificado y totalmente substituído por el siguiente: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, las cuales han sido suscriptas y totalmente integradas por ambos socios en la siguiente proporción: socio don Pablo Sommer: doscientas sesenta cuotas integradas con anterioridad, más cien cuotas que suscribe e integra en este acto, total: trescientas sesenta cuotas socio don Helmut Federic, veinte y ocho cuotas integradas anteriormente, más doce cuotas adquiridas según consta en el punto primero, precedente, más cien cuotas que suscribe e integra en este acto. total: ciento cuarenta cuotas. — Enmendado. trescientas, vale. Entre líneas: que, vale.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 210.— e.21|12-Nº 8.345-v.28|12|51

INGENIEROS ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 773. Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen, por una parte don Alfonso Belluscio, que firma "A. Belluscio", argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Angélica Calcagno. ingeniero civil, de treinta y siete años de edad; don Emilio Francisco Militello, que firma "E. Militello", argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Jiménez, ingeniero civil y don Norberto Carlos Bouco, que firma "N. Bouco", argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de don Carlos Bouco y doña Ana De Salvadores, ingeniero mecánico y electricista, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las representaciones, agencias o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Dos Años a contar desde la inscripción de este mandato en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales de dos en dos años si alguno de los socios no lo denuncia por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la realización de construcciones civiles por cuenta propia o de terceros; la compraventa de equipos y materiales usados en las construcciones civiles como asimismo su fabricación, importación y exportación, pudiendo desarrollar toda clase de actividades comerciales lícita o indirectamente relacionadas con el objeto social sin limitación alguna. — Cuarta: Para cumplir sus finalidades, la Sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compraventa, permuta dación en pago, cesión de cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas campos, terrenos, muebles, semovientes. títulos, acciones, créditos u otros valores, inclusive por el sistema de propiedad horizontal creado por la Ley trece mil quinientos doce. b) Constituir, aceptar, modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o creditorio. c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la Sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aunque sea por más de dos años y aceptar mandatos y representaciones como así también otorgarlos y cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad. d) Constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguros como asegurada, contratos de transportes o fletamento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prendas o warrans, contratos de locación de casas, de obras y de servicios y cualquier otro contrato nominado o innominado. e) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o Sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo o sólo su activo, vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o particulares, en caja de ahorro o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad; hacer descuentos; dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran ya sea ante los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial u otras instituciones públicas o privadas. g) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio como librador, aceptante, endosante, avalista u otro carácter. h) Conceder, aceptar o solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones aun aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato. pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas y transigir. i) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos u cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o contencioso administrativos, ante los Tribu-

nales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo ó Faltas; ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza. j) Presentarse ante las Autoridades Administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reglamentaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo, en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias y realizar en fin cuántos más actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración que antecede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientos cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales o sean cuatrocientas cuotas por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, e integran en la siguiente forma: El socio señor Alfonso Belluscio, con un automóvil de su propiedad marca Chevrolet modelo mil novecientos treinta y ocho, chapa de la Capital Federal número sesenta y cuatro mil dieciocho, libre de todo gravamen que los socios de común acuerdo estiman a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, y que pasa en pleno dominio a la Sociedad, y los diez mil pesos restantes, en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean cinco mil pesos moneda nacional; El socio señor Emilio Francisco Militello, en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, o sean veinte mil pesos moneda nacional y el socio señor Norberto Carlos Bouco, en un automóvil de su propiedad marca Mercury modelo mil novecientos treinta y nueve, con chapa de la Capital Federal, número setenta y un mil quinientos cincuenta y dos, libre de todo gravamen, que los socios de común acuerdo estiman en treinta mil pesos moneda nacional y que pasa de pleno dominio a la Sociedad, y los diez mil pesos restantes en dinero efectivo, de los cuales integra en este acto el cincuenta por ciento o sean cinco mil pesos moneda nacional. Oportunamente se cumplirán las gestiones necesarias ante las autoridades que comprenda para efectuar la transferencia de los automotores a nombre de la Sociedad y se efectuará el depósito que prescribe el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Norberto Carlos Bouco, quien queda designado Gerente y tendrá las más amplias facultades para ejecutar los actos y operaciones enumerados en la cláusula cuarta y obligará a la Sociedad firmando con su firma personal debajo de la denominación social. Cuando deban firmarse contratos u operaciones que obliguen a la Sociedad a efectuar adquisiciones por un monto superior a los veinte mil pesos moneda nacional o adquirir o enajenar inmuebles, cualquiera sea su valor, la firma del Gerente deberá ir acompañada de la de uno de los otros socios, cualquiera de los socios podrá realizar por cuenta propia, toda clase de operaciones comerciales o civiles, siempre que las mismas no sean de las que forman el contrato social. — Séptima: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar se rubricará uno de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que se tomen que deberán serlo por simple mayoría de votos. — Octava: El ejercicio anual de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los treinta días siguientes al cierre del mismo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios resolvieren practicar en cualquier época. Las garantías líquidas y las pérdidas que resulten de los balances serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que presentan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la presentación legal de los demás; c) Por ceder alguno de los socios o a un tercero extraño a la Sociedad con la aquiescencia de los socios restantes y conforme con este contrato y con la Ley. Los haberes resultantes a favor del socio fallecido o incapacitado se harán efectivos a sus derechos habientes en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a conveniencia de la Sociedad, dentro de un plazo máximo de dos años, devengando un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima: La liquidación de la Sociedad al expirar el plazo establecido será efectuada por el socio Gerente, quien para ello deberá ajustarse a las normas que establece el Código de Comercio en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. La distribución de los bienes que resulten de la liquidación, se repartirán entre los socios por partes iguales, y los socios señores Belluscio y Bouco tendrán derecho a que el reembolso parcial del haber que les corresponda por capital y utilidades se efectúe reintegrándoseles los automotores con que concurren a formar el capital social, valorizados en igual monto que el fijado en este contrato y el saldo hasta completar sus haberes en dinero efectivo. En caso de que al liquidarse la Sociedad, hubiere pérdidas y el haber de estos socios no alcanzara a cubrir el valor asignado a dichos automotores, tendrán igualmente derecho a que éstos le sean reintegrados compensando ellos con dinero efectivo, la diferencia resultante entre dicho valor y el monto del haber que les correspondiere percibir. — Décima Primera: Cualquier cuestión, dificultad, divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos en él no previstos, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componentes nombrados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para dirimir en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. Bajo Las Once Cláusulas Que Preceden, dejan formalizado este contrato, obligándose conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Ricardo Julio Lefevre y don Juan Carlos Pescetto, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número doscientos setenta y dos de fecha veinticinco del actual. — A. Belluscio. — E. Militello. — N. Bouco. — Tgo.: R. J. Lefevre. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto. Está mi sello. Ante mí: G. Barbero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos setenta y tres del Registro ciento setenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones novecientos noventa y un mil novecientos setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. G. Barbero. Certifico que don Guillermo F. L. Barbero es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden con las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excelentísima Cámara, constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello y una firma ilegible. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Carlos R. S. Alconda Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello y una firma ilegible. Entre líneas: a favor del socio fallecido o incapacitado. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 615.— e.21|12-Nº 8.322-v.28|12|51

I. TELLAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Tellas, argentino, soltero, Nissim Tellas, turco, casado y Moisés Miles, argentino. casado, todos mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Paso cuatrocientos treinta y ocho, local uno, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco, regida bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro I. TELLAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paso cuatrocientos treinta y ocho local uno de esta Capital Federal. — Segundo: El término de esta Sociedad se hará con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con un plazo mínimo de un año y con opción a dos años de no mediar oposición de los socios. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la continuación de los negocios de la firma formada por los Señores Nissim e Isaac Tellas en sociedad de hecho bajo el rubro I. Tellas y Cía. en el mismo domicilio y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo esta Sociedad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, conforme al inventario y balance inicial de esta Sociedad, quedando liquidada y disuelta la firma anterior, dedicándose la nueva firma al ramo de tejidos en general, exportación e importación, depósito de materias primas y ventas relacionadas con ese rubro o adicionar los de comisiones y consignaciones. — Cuarto: El capital social integrado a la fecha, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, representado por mercaderías, cuentas a cobrar, etcétera según copia de balance que se adjunta al presente contrato. El aporte de capital se verifica en la forma siguiente: Don Nissim Tellas seiscientas diecisiete cuotas que suman sesentiún mil setecientos pesos. Don Isaac Tellas trescientas cuotas que representan treinta mil pesos y don Moisés Miles ochenta y tres cuotas que son ocho mil trescientos pesos que constituye el capital social íntegramente aportado por los socios, otorgándose recibo y carta de pago de conformidad recíproca entre los mismos. — Quinto: Se harán cargo de la administración de la sociedad los socios señores Nissim e Isaac Tellas, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Sexto: El cierre del ejercicio se hará el treinta de abril de cada año, practicándose un inventario y balance general cuyo resultado, pérdidas o ganancias que resultare serán repartidas en forma igual entre los tres socios, descontándose en caso de haber ganancias el cinco por ciento a fin de integrar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los tres socios podrán retirar hasta la suma de Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional cada uno por mes, pudiendo hacerlo en forma parcial o en conjunto cada uno de ellos dichos retiros serán imputados a las cuentas particulares y a cuenta de ganancias. — Octavo: En caso de retiro de uno de los socios, deberá dar aviso por telegrama colacionado con un plazo no menor de treinta días de anticipación, la liquidación se hará una vez saldadas las cuentas a cobrar y a pagar, perteneciendo la llave del negocio a don Nissim Tellas, siendo la devolución de los capitales de común acuerdo. En caso de fallecimiento de uno de los socios será disuelta la sociedad siendo la liquidación efectuada en la misma forma que en el párrafo anterior. — Noveno: En los casos de dudas, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato durante la vigencia del mismo o en los caso de disolución o liquidación, de no llegarse a un acuerdo los socios nombrarán amigables componedores uno por cada socio y en caso de éstos no llegar a un acuerdo, se someterán al dictamen de los Tribunales ordinarios de esta Capital con exclusión de todo otro fuero. En un todo de acuerdo con las cláusulas del presente contrato se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Nissim Tellas. — Isaac Tellas. — Moisés Miles. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 215.— e.21|12-Nº 8.353-v.28|12|51

INVERSO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los únicos componentes de la razón social "INVERSO & CIA, S. R. L.", sita en Corrientes trescientos treinta, don Armando José Luis Inverso, argentino, casado, de treinta años y don Domingo Inverso, argentino, casado, de cuarenta y dos años, datos personales que figuran en el contrato constitutivo, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos cuarenta y cinco, al folio catorce del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas en fecha nueve de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número diez y nueve, al folio sesenta y seis del libro doce de las mencionadas sociedades, y de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochocientos setenta y siete, folio cuatrocientos tres del libro diez y seis, Convienen: la prórroga del contrato y del giro social quedando modificada la cláusula quinta del convenio original que tendrá vigencia en la forma siguiente: Quinta: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha. De conformidad y ratificándose en todo con el articulado del contrato original y de las modificaciones expresadas, firman en prueba de ello este único ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1951 — Federico González del Solar, secretario.

$ 90.— e.21|12-Nº 8.378-v.28|12|51

INCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre doña Mercedes del Pilar Mazzini, soltera, argentina de 43 años de edad, domiciliada en la calle San José Nº 1135, piso 1º; doña Julia Isabel Natalia Ocon, casada, argentina, de 32 años de edad, domiciliada en la calle Larrea Nº 913; don Eduardo Castillo, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Paraná Nº 220 y don Cesáreo López, casado, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Bogotá Nº 1872, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven por este acto, formar una sociedad comercial, dándole a la misma carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo las siguientes condiciones: — Primera: La Sociedad se denominará "INCATEX" S. R. L. (INCATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su sede comercial y legal en la calle San José Nº 1135, 1º piso, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o filiales en esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el ramo de textiles en todas sus gamas y artículos en general, pudiendo comprar, vender, industrializar, importar, exportar, fabricar y en general negociar en todos los artículos afines o anexos a los mismos, pudiendo de común acuerdo los socios ampliar el ramo de sus negocios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Tres años a partir del día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal, dividido en ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción:

Dña. Mercedes del Pilar Mazzini, veinte y cinco cuotas o sea un total de veinte y cinco mil pesos; Dña. Julia Isabel Natalia Ocon veinte y cinco cuotas o sea un total de veinte y cinco mil pesos; Don Eduardo Castillo, veinte y cinco cuotas o sea un total de veinte y cinco mil pesos y Don Cesáreo López cinco cuotas o sea un total de cinco mil pesos. Este aporte se realiza de la siguiente forma: en este acto el cincuenta por ciento en moneda efectiva de curso legal y el otro cincuenta por ciento será integrado en la parte que le corresponde a cada uno de los socios a medida que las necesidades del negocio así lo exijan. — Quinta: La gerencia y administración de los negocios así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Sr. Cesáreo López, con toda la amplitud de facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que establece el Código Civil en su artículo mil ochocientos ochenta y uno con excepción de los incisos 5º y 6º. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá nombrar apoderado que lo sustituya en los límites de este contrato. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en asamblea de socios determinándose por mayoría de votos y asentándose todos los acuerdos en el libro de actas llevado al efecto. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni prestada en garantías o fianzas a terceros. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días desde la fecha de notificación no ha sido objetado por alguno de ellos. — Décima: De las utilidades netas que resulten se deducirá un Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que esta alcance el diez por ciento del Capital Social, pudiendo de común acuerdo los socios, constituir un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva, cuyo por ciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en el mismo. Una vez deducidas estas reservas el saldo resultante será repartido en la siguiente proporción: Doña Mercedes del Pilar Mazzini; Doña Julia I. Natalia Ocon y Don Eduardo Castillo percibirán un treinta por ciento cada uno de ellos y Don Cesáreo López el diez por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Undécima: La fijación de sueldos de gerente, como así cualquier otra remuneración que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad, serán fijados por acuerdo de los socios y dichas resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán designar un representante legal que tendrá iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses después de producido el fallecimiento o incapacidad practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y, en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio fallecido o incapacitado, pasarán a nombre de los derecho-habientes los que serán representados en la sociedad tan sólo por uno de ellos o por apoderado legal con las mismas facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado. En caso de que dicho balance arroje pérdidas deberán ser soportadas por los referidos derecho-habientes en la forma y proporción establecida en la cláusula décima. — Décima Tercera: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrando uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero antes de conocer el fondo de la cuestión a discutir para que en caso de discordia entre los primeros, este último dé su fallo el que será inapelable. — Décima Cuarta: Los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Y en prueba de conformidad a las catorce cláusulas precedentes firman los actuantes el presente en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicado ut-supra. Sobrerraspado "proporción" Vale. — Mercedes del Pilar Mazzini. — Julia Ocon de Castillo. — E. Castillo. — C. López. — Firmados. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 310.— e.21|12-Nº 8.377-v.28|12|51

"J"

JUAN KORTH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 560. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Juan Korth, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Kerstan, don Werner Erwin Helmuth Korth, que también es conocido por "Werner Korth", y así firma, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ingeborg Hueck, ambos argentinos, domiciliados en la calle Martínez mil novecientos treinta y cuatro; don Carlos Germán Enrique Heinrichs, el que es conocido por "Carlos Heinrichs", y firma habitualmente "Heinrichs", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Mercedes Martienssen, alemán, y don Eduardo Fehmann, que firma "E. Fehmann", de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hildegarda Irma Marta Ohnmacht, argentino, ambos domiciliados en la calle Piedras seiscientos veinte y ocho, todos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, al folio once vuelto de este Registro a mi cargo, constituyeron entre sí y como únicos socios componentes de la Sociedad "Juan Korth y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, con el objeto principal de importar, exportar, comprar, vender, fabricar, industrializaciones de toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones de sociedades o personas. — Que dicha sociedad la constituyeron por un plazo de veinte años, a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos noventa y ocho, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que sin interrumpir las operaciones de esta sociedad, han resuelto aumentar con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el capital social en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y modificar parcialmente el referido contrato, sustituyéndolo por el presente que regirá, como único y exclusivo documento habilitante. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores don Juan Korth, don Werner Erwin Helmuth Korth, don Carlos Germán Enrique Heinrichs y don Eduardo Fehmann, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal, la importación, exportación, compraventa, consignación, fabricación, elaboración, producción, industrialización de toda clase de bienes, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros, pudiendo igualmente adquirir o enajenar bienes inmuebles, negocios, participar en otras sociedades y realizar cualquier operación civil o comercial. — Segunda: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "JUAN KORTH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Piedras números seiscientos veinte y seis y seiscientos veinte y ocho, pudiendo operar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Esta Sociedad termina el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de lo cual podrá ser disuelta únicamente por resolución de cualquiera de los señores Juan Korth o Werner Erwin Helmuth Korth, comunicada a los socios por telegrama colacionado, remitido ciento ochenta días antes del día primero de septiembre de los años mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos sesenta y tres respectivamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente subscriptas por los socios en la siguiente forma: Señor Juan Korth, mil ochocientas cuotas; señor Werner Erwin Helmuth Korth, quinientas cuotas, señor Carlos Germán Enrique Heinrichs, cincuenta cuotas y señor Eduardo Fehmann cincuenta cuotas. — Este capital está representado por créditos, inmuebles, demás bienes que constan en los libros de la sociedad y que forman el activo líquido de la misma, según consta en el balance, que en copia y firmado en la fecha por las partes, se agregará a esta escritura. — La integración de las cuotas de capital se efectúa así: El señor Juan Korth, trescientos noventa y nueve mil quinientos pesos por saldo de su cuenta capital y quinientos mil quinientos pesos en créditos contra la sociedad; señor Werner Erwin Helmuth Korth, ciento noventa y nueve mil quinientos pesos importe de su cuenta capital y cincuenta mil quinientos pesos en créditos contra la Sociedad, señor Carlos Germán Enrique Heinrichs, quinientos pesos importe de su cuenta capital y veinte y cuatro mil quinientos pesos importe de créditos contra la sociedad; señor Eduardo Fehmann, quinientos pesos importe de su cuenta capital y veinte y cuatro mil quinientos pesos importe de créditos contra la sociedad. — Quinta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los socios don Juan Korth, y don Werner Erwin Helmuth Korth, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y a ese efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poder especial, entre ellos, sin que esta enumeración sea limitativa, los detallados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos y forman parte integrante de este contrato, pudiendo también por lo tanto celebrar toda clase de operaciones, incluso de créditos o préstamos con o sin hipotecas o garantías reales con los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiendo a la Sociedad a las leyes, decretos, estatutos y reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Sexta: Anualmente y dentro de los meses de Diciembre y Enero, cualquiera de los socios gerentes designados en este contrato, practicará un balance e inventario general, con las operaciones efectuadas hasta el día treinta y uno de Diciembre del ejercicio vencido. — Practicado el balance, los socios gerentes aquí mencionados, actuando conjuntamente, harán los castigos y reservas que sean precisos e independientemente de lo establecido en el artículo veinte de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de acreditar al capital, el seis por ciento cada año, el remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al socio gerente señor Juan Korth; treinta por ciento al socio gerente señor Werner Erwin Helmuth Korth, doce y medio por ciento al socio señor Carlos Germán Enrique Heinrichs y doce y medio por ciento al socio señor Eduardo Fehmann. — Los socios podrán retirar sus utilidades después de tres meses de la fecha del balance. — Efectuado el balance quedará éste a consideración de los socios durante treinta días, pudiendo durante ese plazo, manifestar cualquiera de ellos, su aprobación o disconformidad. — Vencido ese plazo, sin existir disconformidad expresa, manifiesta a la Sociedad por escrito, el balance quedará aprobado. — Los socios distribuirán las utilidades o las pérdidas de acuerdo a los porcentajes establecidos en esta cláusula, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta distribución. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin interrupción. — Los representantes legales del socio fallecido o incapacitado legal, deberán unificar su representación y manifestar por escrito a la Sociedad, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, su determinación de continuar en la Sociedad, en las condiciones de su representado o retirarse de la misma. — La Sociedad por interedio de cualquiera de los socios gerentes, podrá aceptar o rechazar estos nuevos socios. — En el caso de aceptar la Sociedad, a los sucesores del fallecido o incapaz, éstos sólo intervendrán en la Sociedad en las votaciones que les corresponda, según este contrato. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales o parte de ellas a un extraño a la Sociedad, salvo el caso de haberlas ofrecido previamente a sus consocios y que éstos se nieguen por escrito a adquirirlas al precio del último balance, pagadero en la forma siguiente: el veinte y cinco por ciento, dentro de los seis meses de aceptada la compra, y el resto dentro del plazo de un año, abonando por este último importe, al vendedor el seis por ciento de interés anual. — En el caso de que los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, no quisieran continuar en la Sociedad, o no fueran aceptados por la Sociedad, para continuar en ella, recibirán los bienes correspondientes a su antecesor, en la siguiente forma y dentro de los plazos que se expresan, todos a contar del día del fallecimiento o incapacidad legal, el veinte y cinco por ciento dentro de los doscientos diez días; el veinte y cinco por ciento dentro de los cuatrocientos veinte días y el resto de su haber en la Sociedad a mil días. — Todo el capital que se devuelva de acuerdo a este artículo, gozará de un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados sobre saldos acreedores. — Las cuotas o la parte de ellas que un socio quiera enajenar será prorrateada entre los socios restantes, y si alguno de éstos, no la quisiera se distribuirá lo que a éste le hubiere correspondido entre los otros socios, sólo la parte que los socios no quieran comprar, podrá ser vendida a terceros o extraños a la Sociedad. — El nuevo socio adquirente de las cuotas enajenadas, deberá ser expresamente aceptado por todos los socios restantes. — Si fallecieren o se incapacitaren, todos los socios gerentes, la Sociedad entrará en liquidación y el liquidador será la señora doña Elena Kerstan de Korth, o la persona o personas que ésta designe. — Novena: A partir de la fecha del presente, quédales prohibido a cualquiera de los socios no gerentes, iniciar trabajos por su cuenta o ingresar en cualquiera otra Sociedad, ya sea como socio gerente, técnico, empleado o asesor, sin consentimiento expreso y escrito, dado en cada caso por los socios gerentes de esta Sociedad. — Los socios gerentes, quedan autorizados para realizar operaciones por cuenta propia y también respecto de las que sean objeto de la Sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin necesidad de autorización de los otros socios. — Décima: Llegado el caso de disolución, se procederá por los Gerentes a la liquidación, pudiendo actuar éstos, conjunta, separada o indistintamente, practicándose el balance e inventario final y procediéndose en caso de pérdidas o ganancias, en la forma establecida en la cláusula sexta. — Undécima: Todas las resoluciones que no estén previstas en el presente convenio, así como también la aprobación o desaprobación de balances, aumento o disminución de capital, transformación de esta sociedad en Anónima u otra de tipo jurídico distinto, u otros, se decidirá por votación de los socios, resolviendo por simple mayoría del capital social. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o de algunas de sus cláusulas, antes, durante o después de la liquidación, será dirimida sin forma de juicio, por el amigable componedor don Juan Antonio Pinto, o por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio; su fallo será inapelable obligándose desde ya a aceptarlo todos los socios. — Leída por mí, el Escribano autorizante, se ratifican

en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento don Jorge E. Apaolaza, y don José María Smith doy fe. — Juan Korth — Werner Korth. — Heinrichs. — E. Fehmann. — Tgo.: Jorge E. Apaolaza. — Tgo.: J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Arenaza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta del Registro Noventa y tres a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Juan Korth y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del primero dos millones doscientos veinte y tres mil ochocientos cincuenta y ocho al presente dos millones doscientos veinte y tres mil ochocientos sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: pesos — necesarias — al — Fed — Fehmann — salvo — asumir — balances — sobre — Vale. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Enmendado: Heinrichs — Ohnmacht — Queda — ochocientas — en — pesos — todas — ochenta — artículo — manifiesta — correspondido — liquidador — decidirá — duda — Jorge E. Apaolaza. — Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 550.— e.21|12-Nº 8.414-v.28|12|51

J. GOLZMAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembré de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jaskul Golzman, ruso, casado, mayor de edad, Israel Aarón Golzman, ruso, soltero, mayor de edad y Samuel Golzman, argentino, de 20 años de edad, soltero, autorizado por su padre por este mismo acto para efectuar el presente contrato, domiciliados todos en esta Capital, calle Camarones Nº 2147, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de continuar los negocios de J. Golzman, dedicada al ramo de fabricación de camas y todo otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros. Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueren necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Segunda. — El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital calle Camarones Nº 2147, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella, de común acuerdo entre los asociados. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "J. GOLZMAN E HIJOS, S. R. L.", y la administración y dirección de los negocios sociales así como el uso de la firma social será atribución indistinta de los señores Jaskul Golzman e Israel Aarón Golzman, para todos los actos provenientes y relacionados a las operaciones sociales, no pudiendo usarla para operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni darla en garantía de terceros. Los citados socios, que revisten el carácter de gerentes firmarán con su rúbrica personal seguida del aditamento "J. Golzman e Hijos, S. R. L. Gerente". — Cuarta. — El capital Social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Jaskul Golzman, Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ciento ochenta cuotas, el señor Samuel Golzman, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, es decir veinte cuotas y el señor Israel Aarón Golzman, Cien Mil Pesos, o sean cien cuotas de un mil pesos. Las respectivas cuotas son integradas por los socios en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones, créditos y débitos en cuenta corriente, etc., según inventario que se acompaña, practicado al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta. — La duración de la sociedad será de quince años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá solicitar con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, su retiro de la sociedad, procediéndose cumplido el plazo, a reintegrársele su capital y utilidades acumuladas que le correspondan. — Sextà: En caso de que un socio deseare vender o transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes tendrán preferencia sobre terceros en igualdad de condiciones. — Séptima: Todas las utilidades o pérdidas que hubieren provenientes de las operaciones sociales sin excepción, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, en caso de resultar beneficios y por el resto se adjudicarán las utilidades o pérdidas respectivamente en la siguiente proporción: el señor Jaskul Golzman, el cincuenta por ciento, al señor Israel Aarón Golzman el cuarenta por ciento y al señor Samuel Golzman el diez por ciento. — Octava: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario. Se fija como alquiler por el uso de la fábrica y del local de venta la suma de Tres mil pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte de la sociedad, unificando al efecto su representación. En caso de resolver los sucesores no seguir formando parte de la sociedad, deberán proceder a la venta de las respectivas cuotas de capital de acuerdo con lo que establece la cláusula séptima. — Décima: En caso de divergencia o desacuerdo entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será respetado e inapelable. — Con las Diez Cláusulas Precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado: casado — mayor — camas — siguientes — oficiales — bancarias — pago — sucursales — Nacional — a — pero — cumplido — acumuladas — vender — ofrecerlas — pérdidas. — Vale. — Firmado: Jaskul Golzman — Israel Aarón Golzman — Samuel Golzman.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.21|12-Nº 8.368-v.28|12|51

JOYEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Israel Gelassen, polaco, de veintinueve años de edad, casado, con domicilio en la calle Moreno Nº 2028, 1er. piso, Depto. C.; Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Otamendi Nº 226; María Julia Guillen, argentina, soltera, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Otamendi Nº 226, y Daniel Gelassen, argentino, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 3045, Depto. 8; todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley número 11.645, por las disposiciones del Código de Comercio y por el siguiente contrato social: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "JOYEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán Nº 2285, piso 1º, oficina 2, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con opción a otro período igual de tiempo si alguno de los socios no denunciase su voluntad de no proseguir con los negocios sociales. En caso de retiro de algún socio en cualquier momento del giro social éste deberá preavisar a los demás socios con una anticipación de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de alhajas y afines, pudiendo desarrollar otras actividades lícitas vinculadas a estos fines, y asimismo extender a otros ramos sus actividades sociales con el consentimiento de todos los socios. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Israel Gelassen, cuarenta y cinco cuotas de capital (45); Alberto Ignacio Guillen, cuarenta cuotas de capital (40); María Julia Guillen, cuarenta cuotas de capital (40), y Daniel Gelassen, quince cuotas de capital (15), de cuyas sumas quedan integradas en este acto ochenta y cinco (85) cuotas de capital, en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, etc., de acuerdo al inventario suscripto por los socios y que se acompaña; comprometiéndose a integrar la cantidad restante de cincuenta y cinco cuotas de capital (55), o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Israel Gelassen, quince cuotas de capital (15); Alberto Ignacio Guillen, cinco cuotas de capital (5); María Julia Guillen, veinte cuotas de capital (20) y Daniel Gelassen, quince cuotas de capital (15); dentro del término de noventa días de la fecha del presente contrato. — Artículo 5º: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Para su consideración y aprobación se convocará a una asamblea general, que a tal efecto deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. Dicha asamblea procederá a la aprobación u objeción del mismo, considerándose aprobado si no se manifestare nada en contrario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: El Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del capital social; los porcentajes de amortización sobre el activo fijo, según las disposiciones vigentes en la Dirección General Impositiva, fondo de reserva de la Ley 11.729, y los fondos de reserva sobre cualquier rubro del negocio, que sean admitidos por las leyes impositivas vigentes. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Israel Gelassen, treinta y cinco por ciento (35 %); Alberto Ignacio Guillen, veinticinco por ciento (25 %); María Julia Guillen, veinticinco por ciento (25 %) y Daniel Gelassen, quince por ciento (15 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 6º: Los socios Israel Gelassen y Daniel Gelassen, aportarán sus conocimentos técnicos al servicio de la sociedad. — Artículo 7º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, teniendo asimismo el uso de la firma social, requiriéndose para cualquier operación privada, bancaria o judicial la firma de dos socios administradores, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, debiendo en todos los actos de administración dar previamente conocimiento de los mismos a los socios restantes. — Artículo 8º: Los gerentes o socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen una competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueren como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — Artículo 9º: En caso de pérdidas, que alcancen el cincuenta por ciento (50 %) del capital, cualquiera de los socios podrá requerir la liquidació de la sociedad, en éste como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar con los negocios sociales, unificando su personería o exigir el reintegro del capital y utilidades que le hubiere correspondido al socio en el momento de su fallecimiento. Si los herederos desearen transferir sus cuotas de capital, deberán dar prioridad a los socios restantes. — Artículo 11º: Producido el retiro de algún socio, los restantes podrán continuar con los negocios sociales o liquidar la sociedad. En caso de fallecimiento de algún socio o retiro, la parte de capital y utilidades que le correspondan en ese momento, como asimismo el incremento de capital en concepto de valor llave, serán abonados por los socios restantes en seis cuotas iguales, sin interés, pagaderas cada sesenta días con vencimiento escalonados. El original del presente contrato ha sido extendido en papel sellado nacional de m$n. 0.10 Nros. 879.646 K; 879.649 K; 879.647 K. — Firmado: I. Gelassen. — D Gelassen. — María Julia Guillen. — A. I. Guillen. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 320.— e.21|12-Nº 8.366-v.28|12|51

"K"

KAUCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Pascual M. Caeiro, argentino, casado, domiciliado en Juan José Passo 1235 (Martínez), Constantino Uvarov, checoeslovaco, casado, domiciliado Madero 654 (Vicente López) y Juan Carlos King, argentino, casado, domiciliado Vidal 1959, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituida entre los otorgantes, y con efecto retroactivo al 1º de Noviembre del corriente año, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "KAUCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital, actualmente calle Vidal 1959, sin perjuicio de trasladarlo o establecer sucursales dentro o fuera del país siempre que las necesidades de sus negocios sociales así lo requieran. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la distribución en el país, y venta de maquinarias. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo disolverse anticipadamente a partir de los dos primeros años, por manifestación en tal sentido de algún socio por telegrama colacionado remitido con dos meses de anticipación. — Cuarta: La Sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios. En tal caso, los restantes tienen opción: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos o legatarios del socio muerto si así lo desearen. b) Liquidar la sociedad. c) Adquirir las cuotas sociales del socio difunto, pagando a sus sucesores la parte del haber de la sociedad que le corresponda en relación a la participación de aquél en el capital social. Para este fin, el haber de la sociedad será calculado conforme al último balance y aumentado por las reservas. Los sucesores del socio difunto tienen la obligación de aceptar el pagó del importe resultante en cuatro cuotas trimestrales a partir de su retiro, con un seis por ciento de interés. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, en efectivo. Dicho capital es aportado a razón de

veinte cuotas, o sea veinte mil pesos cada socio, de las cuales el cincuenta por ciento o sea diez mil pesos cada socio ha sido integrado en efectivo al constituirse la sociedad, y el resto lo será en el momento que sea requerido por el giro de los negocios sociales, dentro del plazo de dos años fijado como duración de la sociedad. — Sexta: El socio Pascual M Caeiro queda en este acto designado en calidad de gerente de la sociedad, estando a su cargo la administración y el uso de la firma social. En reemplazo suyo y en su ausencia o imposibilidad, podrán usar de la misma los dos socios restantes conjuntamente, o apoderados de los mismos. Queda expresamente entendido que está prohibido el uso de la firma social en fianzas y|o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente al 31 de Octubre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales a efectos de determinar el estado de los mismos. — Octava: Las utilidades líquidas que arroje el ejercicio serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Hasta el segundo ejercicio los socios tendrán derecho a capitalizar hasta las dos terceras partes de las utilidades o la totalidad si hay acuerdo de todos. Las sumas integradas por esta cláusula, revisten el carácter de cuotas suplementarias, exigibles solamente por la sociedad, para atender necesidades de su giro y no afectarán la responsabilidad de los socios ante los terceros, salvo resolución inscripta y publicada. Después del segundo ejercicio se podrán capitalizar utilidades en la forma antedicha sólo por resolución unánime de todos los socios. — Novena: En caso de disolución y liquidación ella será efectuada por el Dr. Juan Carlos King. Abonados los acreedores sociales y rescatado el capital aportado, el resto se distribuirá en proporción al capital que cada socio tenía en la sociedad, soportándose en igual proporción las pérdidas. — Décima: Si con motivo de la interpretación y|o aplicación del presente contrato surgieren divergencias entre los socios, se resolverán las mismas por un tribunal de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, a cuya decisión se someterán los contratantes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción o intentar cualquier accion judicial a que se creyera con derecho. De conformidad con las cláusulas que anteceden los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha enunciados al principio. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.21|12-Nº 8.361-v.28|12|51

"M"

MUKE

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Gasaros Keychian, que acostumbra a firmar "L. Keychian", Don Pedro Balsalobre y Don Nazaret Mughdesian, únicos componentes de la razón social "MUKE, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por instrumento privado suscripto en esta Capital el 25 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 27 de abril de 1949 bajo el Nº 445, folio 424 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por instrumento privado de fecha 20 de enero de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 27 de febrero de 1950, bajo el número 19[illegible], folio 323 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Modificar la Cláusula Quinta del instrumento privado del 20 de enero de 1950 en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la razón social estarán a cargo de cualesquiera de los tres socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente quedando designados Gerentes con las más amplias facultades pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad así como para ningún acto a título gratuito ni actos extraños a la misma y también con la excepción de que cuando tenga que librarse por la sociedad letras, vales, pagarés, giros, cheques y otros documentos de crédito deberán serlo con la firma de dos cualesquiera de los Gerentes siempre que su monto exceda de seis mil pesos moneda nacional. El resto de la Cláusula Quinta originaria queda subsistente sin modificación alguna". — Asimismo, se desea dejar aclarado que el nombre del socio Señor Gasaros Keychian es como queda dicho y no "Lázaro Keychian" como erróneamente se ha consignado en el contrato originario de fecha 25 de febrero de 1949 y en la modificación del mismo de fecha 20 de enero de 1950, agregándose que el nombrado Señor Gasaros Keychian acostumbra a firmar "L. Keychian" en todos sus actos. — En un todo de conformidad, firman los tres socios el presente instrumento para constancia en el lugar y fecha ut supra. — L. Keychian. — Nazaret Mughdesian. — Pedro Balsalobre.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.21|12-Nº 8.328-v.28|12|51

M. CARIDAD E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Primera Instancia doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Cipriano Manuel Benito Caridad, español, casado y sus hijos Manuel Bernardino Caridad, argentino, soltero, y María Isabel Caridad, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Cruz del Sud número dos mil novecientos diez y seis, todos mayores de edad, con excepción de la señorita María Isabel Caridad, menor de edad, pero mayor de diez y ocho años de edad, autorizada para este acto por su señor padre don Cipriano Manuel Benito Caridad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo los siguientes artículos. — Artículo Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "M. CARIDAD E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Cruz del Sud número dos mil novecientos diez y seis, pudiendo por resolución de los socios, establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de metal, estampado, con fábrica en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Gorritti número quinientos cuarenta y seis y escritorio en esta Capital calle Cruz del Sud número dos mil novecientos diez y seis. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, con opción a cinco años más. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: noventa (90) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean noventa mil pesos el señor Cipriano Manuel Benito Caridad, noventa cuotas (90) de un mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos el señor Manuel Bernardino Caridad y veinte (20) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos, la señorita María Isabel Caridad, capital éste representado por mercaderías, muebles, útiles y demás, como así resulta del balance practicado por las partes. — Esta sociedad es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo el mismo rubro de "M. Caridad e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" disuelta por expiración de su término. — Artículo Sexto: Queda designado gerente de esta sociedad el señor Julio César Otálora, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Defensa número mil quinientos ochenta y siete, de esta Capital, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, debiendo hacerlo siempre conjuntamente con él señor Manuel Bernardino Caridad. — Artículo Séptimo: Tanto el señor Manuel Bernardino Caridad como el señor Julio César Otálora, gozarán de un sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m|n.). — Artículo Octavo: El señor Cipriano Manuel Benito Caridad, en su carácter de socio tendrá derecho al uso de la firma social en forma individual en todos los casos. — Artículo Noveno: Cada año, se practicará un inventario y balance general que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días pasado el cual y si no hubiere objeción alguna, se considerará aprobado, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, el veinte por ciento para el señor Julio César Otálora y el sobrante se repartirá entre los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, salvo las reservas optativas a fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participen de las utilidades. — Artículo Décimo: Se llevará un libro de Actas en que se asentarán las resoluciones que se adopten, en cuyas resoluciones prevalecerá la mayoría de cuotas. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad se procederá a la liquidación la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo y extinguiendo el pasivo, se distribuirán el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los doce artículos que anteceden dejan constituída la sociedad firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cipriano Manuel Benito Caridad. — Manuel Bernardino Caridad. — María Isabel Caridad. — S|r.: aportado — edad — y — debiendo — Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.21|12-Nº 8.357-v.28|12|51

MANO - TER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúnen los señores: Doña Rosario Ragusin Viuda de Rupar, viuda en únicas nupcias de Don Renato Rupar, de cincuenta años de edad, domiciliada en Lartigau 586, localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; Don Juan Antonio Rupar, de veinte y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Cichero, domiciliado en 24 de Noviembre 959, de esta Capital y Don Lisardo Pérez Selas, de veinte y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Victoria Rupar, domiciliado en 24 de Noviembre 959, de esta Capital y deciden constituir una sociedad que se dedicará a la fabricación de aparatos de medición y a tal efecto resuelven que la misma se rija por el siguiente contrato social: Primero: A contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas que consten en libros de contabilidad, declárase constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "MANOTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad durará hasta el 31 de Julio de 1954. El o los socios que no deseen seguir formando parte de la misma deberán hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado con una anticipación que no podrá ser inferior a sesenta días anteriores a la fecha de expiración del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de manómetros, termómetros, etc. y la de cualquier aparato análogo a los mencionados y destinados a mediciones en general. Podrá igualmente dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica y, en general, podrá celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta y cinco acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: Señora Rosario Ragusin Viuda de Rupar, veinte y cinco mil pesos moneda nacional (veinte y cinco acciones); Don Juan Antonio Rupar, veinte y cinco mil pesos moneda nacional (veinte y cinco acciones); y Don Lisardo Pérez, veinte y cinco mil pesos moneda nacional (veinte y cinco acciones). El capital social se halla totalmente integrado por el valor líquido de los muebles, maquinarias, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de los socios de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, del que en extracto se agrega copia. — Sexto: La dirección, representación y administración de esta Sociedad, estará a cargo indistintamente de los Señores Lisardo Pérez Selas y Juan Antonio Rupar, a quienes se les designa con el carácter de Gerentes. Cualesquiera de los Gerentes con la firma de otro socio, tendrá amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo por lo tanto: — a) Solicitar concesiones de todas clases (sigue en el papel sellado de m$n. 2.— Nº 1.740.986 - (viene del papel sellado de m$n. 2,— Nº 1.740.985) de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyeran convenientes a los intereses sociales, celebrar contratos de cualquier índole, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir prendas agrarias, flotantes o comunes, por los plazos, interés, precio, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria particular, oficial o mixta, existente o a crearse, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas o prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar extender, aceptar, endosar cheques, letras, pagarés, vales o warrants y otros documentos, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar o tomar dinero en usufructo o antieresis, efectuar pagos contratar en nombre de la sociedad y obligarla; b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crean conveniente, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad; c) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derechos y renunciar a apelaciones o recursos; d) En general, ejecutar todos aquellos actos que reputen necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. Será suficiente la firma de un solo socio para efectuar depósitos de dinero o valores a nombre de la Sociedad y para suscribi

correspondencia de carácter informativo o de simple trámite, quedando especialmente exceptuados los convenios o documentación que puedan significar compromiso u obligación para la Sociedad. Los socios no podrán utilizar la firma social para asuntos particulares o negocios ajenos a la Sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Séptimo: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. Cada ejercicio terminará el día treinta y uno de Julio de cada año, debiendo hacerse el correspondiente Inventario y Balance Ge- (sigue en el papel sellado de m$n. 2,— Nº 1.740.987) viene del papel sellado de m$n. 1.740.986, Nº 2), neral. En el inventario se harán las deducciones correspondientes, castigando los rubros inherentes a mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro y demás amortizaciones y previsiones que la técnica aconseje. Los balances se considerarán aprobados por mayoría de votos. — Octavo: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) Del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) se separará el interés del seis por ciento sobre los numerales que arroje la cuenta particular de cada uno de los socios; c) se separará las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios crean convenientes constituir, d) se separarán las cantidades que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones para el personal; e) el remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los tres socios, que firman este contrato. — Noveno: Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales, que serán tomadas por mayoría de votos. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente, con cargo a gastos generales, la suma que por mayoría de votos se determine y conste en el libro de actas. — Décimoprimero: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en partes iguales, entre los tres socios que componen la Sociedad. — Décimosegundo: Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los integrantes, la Sociedad continuará su giro, pudiendo adquirir los socios sobrevivientes, a prorrata de su capitales, las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor del último balance practicado, salvo que resolvieran aceptar el ingreso de los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación. Ningún socio podrá efectuar cesiones de sus cuotas de capital ni transferencia de ninguna índole, sino exclusivamente a los otros componentes de la firma, salvo que éstos resolvieran no aceptar la transferencia total o parcial, en cuyo caso, después de transcurridos noventa días podrá negociar las cuotas con terceros, debiendo éstos ser aceptados previamente por la Sociedad. — Décimocuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos definitivamente y sin recurso alguno por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Décimoquinto: Se requerirá el voto unánime de los socios para proceder a lo siguientes: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga del plazo de duración; c) Fusión con otra Sociedad; d) Reducción del capital social; e) Ampliación del capital. — Décimosexto: Todos los socios con excepción de la señora Rosario Ragusin Viuda de Rupar, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y aten- (sigue en el papel sellado de m$n. 2, Nº 1.740.988) (viene del papel sellado de m$n. 2, Nº 1.740.987) ción a los servicios sociales. — Décimoséptimo: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les sean aplicables. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 410. — e.24|12-Nº 8.375-v.28|12|51

"O"

OPROMOLLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jorge Federico Sella, casado, argentino, domiciliado en la calle Terrada mil novecientos noventa y uno; don Héctor Jorge Opromolla, soltero, argentino, domiciliado en la calle Patrón seis mil ciento treinta y siete; doña Elsa Zambelli, casada, argentina, domiciliada en Patrón seis mil ciento treinta y siete; don Natalio Cortes, casado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre mil setecientos cuarenta y seis y don Francisco Caimari Company, casado, español, domiciliado en Ecuador mil cincuenta; todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "OPROMOLLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Boyacá mil cuatrocientos setenta y tres, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de compra, venta, importación, exportación, fabricación, representaciones, confecciones y comisiones de tejidos, hilados, artículos textiles en general y sus afines. — Además la Sociedad tendrá por objeto realizar todas las actividades jurídicas autorizadas por las leyes relacionadas con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — f) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero podrá ser disuelta por voluntad de mayoría de los socios después de transcurridos los primeros cinco años, contados desde su constitución y siempre que hagan conocer su decisión a los otros con tres meses de anticipación al vencimiento de ese primer período. — Si no existiese mayoría para la disolución, los socios que quisieren retirarse podrán hacerlo, debiendo en tal caso ofrecer sus cuotas con anticipación de tres meses al vencimiento del término, a los socios que deseen continuar, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos m/n. cada una. — Es aportado en la proporción de cien cuotas que representan Cincuenta mil pesos m/n. por el socio don Héctor Jorge Opromolla; veinte cuotas que representan Diez mil pesos m/n. por el socio doña Elsa Zambelli; ochenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos m/n. por el socio Natalio Cortes; cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos m/n. por el socio Jorge F. Sella y cincuenta cuotas que representan Veinticinco mil pesos m/n. por el socio Francisco Caimari Company. — Los aportes se integrarán totalmente de los cuales parte en mercaderías y parte en dinero efectivo, según inventario practicado por las partes. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos caurenta y cinco asumen el carácter de gerentes de la sociedad, pero sólo podrán obligarla y representarla válidamente actuando tres cualquiera de ellos conjuntamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente tres cualquiera de los socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — Queda sobreentendido que actuando los gerentes en la forma estipulada podrán realizar cualquiera de los negocios u operaciones relativas a su objeto inclusive, operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales o personales, ya se trate que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y cualquier otro Nacional o Provincial; como también otorgar escrituras de compra-venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. — Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — A los efectos de representar a la sociedad en juicios en que ésta intervenga como actora o demandada y cualquiera fuera la naturaleza y monto de esas controversias judiciales o para el endoso de cheques a depositarse en cuenta corriente bancaria de la sociedad, bastará la comparencia o firma de uno solo de los gerentes. — Es decir que cualquiera de los gerentes actuando individualmente podrá endosar cheques y obligaciones y representar válidamente a la sociedad en los juicios en que ésta intervenga. — También en esa forma será representada la sociedad ante la Administración Pública. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes o su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará y se resolverán por mayoría de votos. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción; Treinta por ciento para don Héctor Jorge Opromolla; diez por ciento para doña Elsa Zambelli; veinte por ciento para don Natalio Cortes; veinte por ciento para don Jorge F. Sella y veinte por ciento para don Francisco Caimari Company. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los sobrevivientes o capaces optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. — b) Hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que les corresponda según balance a practicarse al efecto. — Novena: Todos los socios, sin desatender sus obligaciones con la sociedad podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades aunque ellas tuvieran semejante o misma índole u objeto que esta sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales; de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, que resolverán por mayoría de votos y si ella faltare se designará también por mayoría un arbitrador ajeno para que dirima en calidad de segunda y última instancia. — Si los arbitradores no obtuvieran mayoría para la designación del ajeno, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: N. Cortes. — F. Caimari. — Elsa Zambelli. — Jorge F. Sella. — H. J. Opromolla.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.21|12-Nº 8.416-v.28|12|51

"P"

PEÑA, PEREZ Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hago constar que en el edicto ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, que se está publicando en el Boletín Oficial del día viernes 14 de diciembre de 1951, número 7.732, con respecto a la sociedad "PEÑA, PEREZ Y PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debe tomarse nota y rectificarse en la línea doce de la última columna de la página 45, donde dice: "Joaquín Pérez" debe decir Joaquín Pérez Peña.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.21|12-Nº 8.387-v.28|12|51

PERALES, AGUIAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno reunidos los señores: Luis Perales (H.), ingeniero civil, argentino, casado; José Rodríguez Aguiar, argentino, casado; Benito González Aguiar, español, soltero; todos ellos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Venezuela setecientos treinta y seis de esta capital y socios de la firma comercial Perales Aguiar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ciento cuarenta, al folio trescientos noventa y tres, del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad ampliar el capital social de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000.— m|n.) a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000.— m|n.) resolviendo, también por unanimidad, incorporar como nuevo socio de la firma al Señor Primo Malisani. Presente en este acto, el señor Primo Malisani, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro 2946, de esta Capital manifiesta que acepta integrar como socio la firma Perales, Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y declara que conoce el contrato social de dicha Sociedad y se obliga, desde este acto, en su calidad de socio a cumplir todas sus cláusulas y acepta todo lo actuado incluso todos los compromisos contraídos por la sociedad. En consecuencia y por unanimidad resuelven modificar algunas cláusulas del referido contrato social el qué para su unificación se transcribe íntegramente a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de PERALES, AGUIAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto principal es dedicarse al ramo de construcciones públicas o privadas en general, como ser, edificios, pavimentaciones, caminos, pistas, aeropuertos, puentes, canales, excavaciones y movimientos de tierra, transportes, compraventa de inmuebles, pudiendo para ello comprar, vender, fabricar, importar y exportar, tomar o dar en representación o consignación todos los artículos pertenecientes a estos ramos o cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, como asimismo abarcar cualquier clase de operaciones compatibles con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en la calle Venezuela número setecientos treinta y seis de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad R.

González Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ahora Perales, Aguiar y Cía., S. R. Limitada se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad colectiva B. González Aguiar y Cía. constituída el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro por instrumento privado elevado a escritura pública el seis de marzo del mismo año, ante el escribano I. Bubovis; a cargo del Registro número doscientos veinticuatro de la Capital Federal, en un todo de acuerdo al balance practicado el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como también reconoce y acepta como suyas todas las operaciones realizadas posteriormente al balance mencionado. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en veinte años, a contar del día veinte de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, pero podrá disolverse en cualquier momento por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Quinta: El capital social queda constituído por la suma de Dos Millones de Pesos Moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada una, que quedan suscriptas y totalmente integradas en la siguiente proporción: Luis Perales (Hijo), quinientas cuotas; José Rodríguez Aguiar, quinientas cuotas; Benito González Aguiar, quinientas cuotas y Primo Malisani, quinientas cuotas. Los aportes de los señores Perales, Rodríguez Aguiar y González Aguiar se encuentran totalmente integrados de acuerdo al contrato anterior. El Señor Malisani integra totalmente su aporte, hasta completar la suma mencionada con el saldo acreedor de su cuenta corriente con la firma Perales, Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas integradas. En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalización de utilidades y|o reservas, los socios tendrán preferencias para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno, o en caso de disidencia a prorrata según los capitales integrados por cada socio. Las modificaciones al presente contrato social por los aumentos o disminuciones de capital y la incorporación de nuevos socios, se determinarán por unanimidad. — Séptima: Podrán usar la firma social en forma indistinta, alternativa, separada, sucesiva e individualmente los socios Luis Perales (Hijo) y Benito González Aguiar y en forma mancomunada conjunta los socios José Rodríguez Aguiar y Primo Malisani, quedando investidos en esas condiciones, de todas las facultades necesarias para representar y actuar en nombre de la Sociedad ante cualquier persona, o institución oficial o privada, nacional, provincial o extranjera, para todos los aumentos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que ellos sean, determinadas o no en el presente contrato, aun en aquellos casos en que se exigiera poder especial, pero no podrán comprometer dicha firma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Los cuatro socios tendrán los más amplios derechos para intervenir en todos los asuntos de la Empresa tanto administrativos como técnicos y de obras, vigilando además el cumplimiento de este contrato social, de las resoluciones de los socios y de los compromisos contractuales. La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Luis Perales (H.) quién asume el carácter de Gerente General y por el socio José Rodríguez Aguiar que asume el carácter de Gerente de Obras, quienes lo harán sin retribución alguna, salvo disposición especial determinada por el voto que represente las 3|4 partes del capital; en la misma forma las gerencias podrán ser modificadas o bien los socios podrán designar a terceros como gerentes u otros cargos directivos, fijando los sueldos, gratificaciones y habilitaciones que creyeran convenientes. —Las divergencias que por la dirección y|o administración de los negocios sociales pudieran surgir entre los socios, serán resueltas por el voto de los mismos que representen la mayoría de capital, dejándose constancia de ello en el libro de actas. A tal efecto los socios deberán reunirse por lo menos dos veces por mes. Queda convenido que los socios no podrán ejercer individualmente cualquier otra actividad personal, comercial, industrial o profesional ajena al presente contrato excepto las actividades que estén desarrollando en la fecha, las que podrán en conocimiento por escrito de los demás socios o las que el futuro aquéllos previamente le autoricen por escrito a desarrollar. — Octava: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábricas, patentes de invención, insignias, modelos nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial, comercial e intelectual y renovar, transferir, ceder, o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, y descontar cheques, giros, vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancarias, nacional, provincial o extranjera, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) tener participación acidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluír toda clase de contratos públicos o privados; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Publicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones jurisdicciones, todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) conceder poderes generales o especiales, incluso de administración y revocarlos; k) podrán también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Novena: La Sociedad observará la contabilidad prescripta en el Código de Comercio y cerrará sus ejercicios comerciales al día treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse de inmediato el correspondiente inventario de bienes y Balance General de los negocios con arreglo a las siguientes normas, las que podrán ser modificadas previamente por la decisión de la mayoría de cuotas de capital: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus oportaciones, adjudicaciones, o compra computándose como aumento todo lo que se invierta en mejora de los mismos; b) los muebles, maquinarias, útiles o implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a su costo, deducidas las amortizaciones permitidas por la Dirección Genéral Impositiva; c) las mercaderías serán estimadas al precio de costo o de plaza, el que resultare menor; d) las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor en bolsa a la fecha del Balance, si lo hubiera, y en su defecto al que corresponda según su último balance, observándose también este último procedimiento si se tratara de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; e) los créditos a favor de la Sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad; así como los que socios consideren incobrables, pasarán a la cunta de pérdidas y ganancias sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran decidido previamente; g) los gastos de explotación, sueldos, jornales, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; h) se constituirá un fondo de Reserva para despido de conformidad con la Reglamentación del Impuesto a los Réditos. De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social suscripto. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reservas o previsión, así como su empleo o distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reservas establecidos, el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al número de cuotas que posean a la fecha del Balance. — En caso de que el ejercicio arrojara pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaran al 50 % del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea por telegrama colacionado y dirigido a los socios restantes o bien por medio de constancia en el libro de actas de la sociedad. En una reunión especial, a la que se citará con diez días de anticipación, los socios considerarán y aprobarán el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de los resultados. La inasistencia de los socios no justificada debidamente, a sólo juicio de los asistentes, hará que a éstos se los considere, sin más requisito, como aprobando y aceptando de pleno derecho aquellos documentos, con todas sus consecuencias. — Décima: Queda absolutamente prohibido a todos los socios transferir, gravar o ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a favor de terceros. Está prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando uno o más socios desearen retirarse de la Sociedad, deben ofrecer sus cuotas a los restantes socios por telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días al término del ejercicio comercial en curso, estando obligados a permanecer en la Sociedad hasta la finalización de ese período comercial. Los restantes socios en reunión convocada al efecto, por mayoría de votos resolverán en la siguiente forma: a) aceptar el ofrecimiento pagando las cuotas ofrecidas por el valor establecido de acuerdo en la cláusula duodécima o b) entrar en liquidación, siempre que la mayoría de capital de los socios restantes así lo resolvieran. Cualquiera fuera la resolución que se adopte, deberá ponerse en conocimiento del socio o socios dentro de los sesenta días después de terminado el ejercicio comercial. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, queda especialmente convenido que la Sociedad continuará sus negocios hasta la fecha establecida para el balance general, cuyo resultado será distribuído en la forma determinada en la cláusula novena. La Sociedad, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, notificará a los familiares del causante que se hayan puesto en comunicación con la misma que a los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, se le reconoce la facultad de fiscalizar las operaciones sociales sin derecho a intervenir en los actos comerciales. Igual procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de cualquier socio. Durante los sesenta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad dicho representante deberá comunicar a la Sociedad, por cual de los dos siguientes puntos optan sus representados: a) Si deciden retirarse de la Sociedad o b) Si resuelven continuar en ella. En caso de optar el representante de los herederos del socio fallecido o del incapacitado por el punto a) serán los socios supérstites, por mayoría de cuotas de capital quienes dispongan si deciden aceptar las cuotas del socio fallecido o incapacitado y en ese caso el total que resulte será liquidado en la forma establecida en la cláusula duodécima. Si los socios supérstites no aceptan hacerse cargo de las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad entrará automáticamente en disolución en base a las normas fijadas en la cláusula décimatercera. Si el representante de los herederos o del socio incapacitado optase, en nombre de ellos, por el punto b), facultad que expresamente se reconoce, se deja establecido que a contar desde la terminación del ejercicio comercial en que se produjo el fallecimiento o incapacidad quedan obligados, por un plazo de dos años, a permanecer en la Sociedad, sin intervenir en los actos comerciales, y con el mismo porcentaje de utilidades o pérdidas que tenía en ella el socio fallecido o incapacitado, perdiendo toda prerrogativa personal que este contrato o los socios hubieren acordado a dicho socio y sólo podrán por intermedio del representante que los unifica, fiscalizar las operaciones sociales, concurrir a las reuniones de socios, tomar parte en las mismas y contribuir con sus votos a decidir en las resoluciones que se tomaren, comprometiéndose a respetar todas las normas que en este contrato se estipulan. Sesenta días antes del vencimiento del plazo de los dos años la mayoría de capital de los socios supérstites, resolverá si decide pagar los haberes del socio fallecido o incapacitado, y en este caso se procederá en la forma que estipula la cláusula duodécima o si resuelve que los herederos o el socio incapacitado continúen en la Sociedad y siempre que éstos también lo acepten, se estudiaría en base a qué condiciones seguirían en la misma. Si son los herederos o el socio incapacitado los que resuelven retirarse de la Sociedad deberán también comunicarlo con una anterioridad de sesenta días al vencimiento del plazo de los dos años y en este caso se procederá en la forma estipulada al tratar el punto a). Si por cualquier circunstancia los herederos no unificasen su representación ante la Sociedad dentro de los plazos que en esta cláusula se fijan para poder optar por los puntos a) o b), perderán la facultad que el punto b) les concede y será entonces la Sociedad quien por mayoría de cuotas de capital de los socios supérstites resuelva por cual de las dos ponencias que se indican en el punto a) optan, comunicándolo a los herederos por telegrama colacionado. — Duodécima: Queda perfectamente establecido que el socio que deje de pertenecer a la Sociedad por aplicación de las cláusulas décima o undécima no tendrá derecho a percibir suma alguna por concepto de indemnización o pago, ya sea en efectivo o en efectos, por concepto de llave, marcas, denominaciones comerciales, lucro cesante ni por ninguna otra causa, como tampoco por la parte proporcional de los fondos creados para atender las obligaciones que resultaren de leyes sociales, obreras o de previsión debiendo recibir exclusivamente de la Sociedad el importe que representen sus cuotas valuadas en la forma que se indicará a continuación y el saldo de su cuenta particular como así también las partes proporcionales correspondientes al fondo de reserva constituído para responder a la obligación legal que marca el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las otras reservas o previsiones especiales que se hubieren creado de acuerdo con la cláusula novena de este contrato calculadas estas proporciones en base a los porcentajes con que el causante hubiera contribuído a la formación de dichos fondos de reserva. — Para determinar el importe que representan las cuotas sociales se tendrá especialmente en cuenta el valor actual de los bienes que componen los activos fijos y exigibles de la Sociedad y los impuestos que corresponderia abonar sobre dichos valores en la supuesta realización de los mismos. En el caso que las partes no se pusieran de acuerdo sobre este punto será de aplicación la cláusula décima cuarta. — El importe total obtenido será satisfecho en ocho pagarés iguales, escalonados semestralmente a contar desde la fecha de iniciación del ejercicio comercial siguiente al retiro o fallecimiento y al importe de cada uno de ellos se le acreditará un interés calculado a razón del ocho por ciento anual, pagaderos por adelantado en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cinco primeros días de comenzado cada período. — Será facultad exclusiva del socio o socios que continúen con la Sociedad, pagar estos documentos antes de sus vencimientos, descontándose en tal caso, los intereses correspondientes al tiempo que faltare por vencer; como así también optar por efectuar el pago totalmente al contado. — Décimatercera: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de las personas socios o no socios que se nombren al efecto por mayoría de votos, quienes procederán de la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio, la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios sobre la distribución de las ganancias o pérdidas que legisla este contrato. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo el mismo nombre social, con el aditamento "en liquidación", a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia, cualquiera fuera su aspecto, que se suscitare

entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta Sociedad o sobre la interpretación de cualquier cláusula de este contrato debe ser sometida en primer término a consideración de todos los socios, quienes por mayoría de votos contados por cuotas de capital, resolverán sobre la cuestión planteada. — En caso de que la solución dada no satisfaciese a las partes o a alguna de ellas, dicha cuestión será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de antemano deberán designar a un tercero para el caso de discordia. — Si no se llegara a un acuerdo para la elección del tercero que debe dirimir las diferencias, éste será nombrado por el Presidente del Centro Argentino de Ingenieros, a solicitud de los designados por las partes. — El fallo que se dicte será irrecurrible e inapelable ante los tribunales ordinarios o de otro fuero. — Cláusula Adicional: Se fija como fecha de incorporación a la Sociedad del socio señor Malisani el día primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente convenio. — Por esta única vez los socios convienen que las ganancias del ejercicio comercial cerrado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta se distribuirán en la siguiente forma: el señor Luis Perales (h) el treinta con cuarenta y tres por ciento, al señor José Rodríguez Aguiar el treinta con cuarenta y tres por ciento; al señor Benito González Aguiar el treinta con cuarenta y tres por ciento y al señor Primo Malisani el ocho con setenta y uno por ciento. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad comercial Perales, Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad todos los socios, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Luis Perales (h), Benito González Aguiar, José Rodríguez Aguiar y Primo Malisani.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.000.— e.21|12-Nº 8.367-v.28|12|51

PLATAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado la inscripción del siguiente contrato en el R. P. de Comercio:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores, Domingo Scappino, italiano, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Bolívar 430 de esta capital y Peter Pluskal, checoeslovaco, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Bolívar 430 de esta capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo que dispone el régimen de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los firmantes del presente, cuya razón social será "PLATAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con los aditamentos que impone la ley 11.645 citada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Bolívar 430, 5º piso pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del territorio nacional, así como abrir sucursales o agencias en el territorio de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio competente. — Si antes de los seis meses de su vencimiento ninguno de los socios manifestare su voluntad de separarse de la misma, podrá ser constituída, al vencimiento mismo, otra sociedad, e igual o diversa duración. — Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento por voluntad unánime de los socios, por una de las causas que dispone expresamente el Código de Comercio, o por haberse disminuído su capital social, hasta reducirse al cincuenta por ciento de su monto actual. — Quinta: Objeto de la sociedad será el de dedicarse a la compraventa, importación y a la exportación de mercaderías o materias primas en general sin distinción de ninguna clase, representaciones y mandatos en general. — La enumeración actual de su objeto social debe considerarse sólo como indicativa y no como limitativa o taxativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.—) moneda nacional dividido en Mil cuotas de pesos 100 c|u. que los socios suscriben en la proporción siguiente: pesos Setenta Mil, es decir setecientas cuotas el señor Domingo Scappino y pesos Treinta Mil, es decir trescientas cuotas el señor Peter Pluskall. — Los socios integran en el acto de la firma el total del capital suscripto. — Séptima: La sociedad será administrada por el socio señor Domingo Scappino quien tendrá el uso de la firma social en todos los asuntos sociales. — Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) adquirir por compra, en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes. b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. c) Dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles aún por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles. d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo. e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) Efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguros en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio. g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, así como también ante los tribunales de todo el país en todos los fueros de jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales y generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie. i) formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas; hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novaciones de obligaciones, constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. j) realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente, que el socio gerente tiene todas las facultades que le sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El señor Peter Pluskal se obliga a dar su actividad a la sociedad que se constituye por el presente contrato, mientras el señor Domingo Scappino se reserva completa libertad de acción al respecto. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones y las utilidades que resultaren una vez deducido de las mismas el 5 % para reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital, y amortizados los bienes sujetos a desgaste, se distribuirán entre los socios en proporción a la parte de capital por ellos aportada. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. Conjuntamente con el balance se fijará el valor de la cuota social que regirá por el año sucesivo para todos los fines sociales y especialmente para los previstos en las cláusulas décimo segunda y décimo sexta del presente. La aprobación del balance y cuota social deberá efectuarse dentro de los treinta días de sometidos a los socios para su aprobación, el silencio se considerará como conformidad. — Novena: El primer balance general se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios, ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa o por escrito del otro socio. Todas las otras cuestiones serán resueltas por mayoría de capital. — Décimo Primera: Se llevará un libro de Actas rubricado en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representan; b) por ceder sus cuotas al socio sobreviviente o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo doce de la ley, entendiéndose que el sobreviviente tendrá siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los balances-inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décimo Tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad, prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por el socio gerente, percibiendo en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del activo realizado. Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas de cada socio, previa deducción del saldo que pudieren adeudar a la sociedad. — Décimo Cuarta: En caso de reembolso del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado, o en su lugar, veinticinco por ciento (25 %) a los cuatro meses; veinticinco por ciento (25 %) a los ocho meses y el restante veinticinco por ciento (25 %) al año, con más un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar el saldo de la deuda en pagarés escalonados con vencimiento cuatrimestral, queda expresamente establecido que el reintegro del haber del socio, no comprenderá en caso alguno, reconocimiento de sumas en concepto valor "llave". — Décimo Quinta: Los socios que desarrollen tareas efectivas en la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que tendrá carácter de sueldo y será imputada a la cuenta de gastos generales. El monto de dicha retribución se fijará por acta inscripta en el libro de actas respectivo. — Décimo Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, avisando al otro socio en forma fehaciente, con seis meses de anticipación. En este caso, se procederá de acuerdo a lo que dispone la cláusula Décima Cuarta del presente. — Décimo Séptima: Las divergencias, dudas y cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o el tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de producida la controversia. Para el caso de discordia los árbitros antes de empezar a actuar, deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: El socio Sr. Domingo Scappino queda facultado expresamente para iniciar, gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio competente. De conformidad con lo expuesto, las partes se ratifican de su contenido y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Domingo Scappino. — Peter Pluskal.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 550.— e.21|12-Nº 8.388-v.28|12|51

"R"

RONDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Américo Argentino Adduci, argentino, casado, domiciliado en la calle Joaquín V. González número ciento sesenta y siete; y don Mario Ricardo Oscar Adduci, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento trece, ambos de la Capital Federal, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "RONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha primero de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos ochenta y dos, al folio trescientos cincuenta y tres del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno bajo el número ochocientos cuarenta, al folio trescientos veintitrés, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas inscripciones en el Registro Público de Comercio, por una parte, y los señores, don Alejandro Tolchinsky, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve; don León Pinus, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil setecientos cuarenta y cuatro; don Mauricio Studnik, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, y don Oscar Tolchinsky, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Constituyentes número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, todos de la Capital Federal, mayores de edad, con excepción de don Oscar Tolchinsky de veintiún años de edad, quien queda por este acto autorizado por su padre don Alejandro Tolchinsky, para ejercer el Comercio, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo doce del Código de Comercio; y siendo hábiles para contratar han convenido lo siguiente: — Primero: El señor Mario Ricardo Oscar Adduci, vende, cede y transfiere a favor de don Alejandro Tolchinsky la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecen en la referida sociedad, representadas por diez cuotas y de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe recibe de manos del comprador don Alejandro Tolchinsky otorgándole por dicho importe el más bastante recibo. — Segundo: El señor Américo Argentino Adduci, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que le pertenecen en la referida sociedad, representadas por noventa cuotas y de un valor nominal de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de don Alejandro Tolchinsky quince cuotas; a favor de León Pinus veinticinco cuotas: a favor de Mauricio Studnik veinticinco cuotas y a favor de don Oscar Tolchinsky vein-

ticinco cuotas. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por un valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se prorratea entre los cuatro compradores en proporción a las cuotas cedidas, y de quienes recibe en este mismo acto como pago, la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y doce pagarés anuales por un total de ciento treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal con vencimientos cada treinta días a partir de la fecha, por todo lo cual da el más bastante recibo. — Tercero: El importe de ciento treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal devengará un interés del siete por ciento que se abonará con el último pagaré y que se calculará de acuerdo a sus vencimientos. — Cuarto: Los vendedores dan en este acto la posesión material de lo vendido a los compradores y ceden a favor de los mismos todo cuanto a sus partes corresponde en la referida sociedad con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, dejando expresa constancia que los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo existente a la fecha, de cualquier naturaleza. — Quinto: El señor Américo Argentino Adduci por este mismo acto renuncia a su cargo de Gerente que desempeñaba en la Sociedad. — Sexto: Los señores, don Alejandro Tolchinsky, don León Pinus, don Mauricio Studnik y don Oscar Tolchinsky convienen en pasar a formar parte de la sociedad "Rondo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las mismas facultades y obligaciones conferidas en el contrato original, modificado por este mismo acto en la cláusula cuarta en la siguiente forma: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados en este mismo acto Gerentes de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes, cualesquiera sean, quienes deberán firmar conjuntamente sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros; el uso de la firma será con la máxima amplitud aún para los casos que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. — Séptimo: Así mismo se modifica la cláusula quinta elevando el capital social —actualmente de cien mil pesos moneda nacional de curso legal— a doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este aumento de cien mil pesos moneda nacional de curso legal se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los otorgantes suscriben en la siguiente forma: don Alejandro Tolchinsky veinticinco cuotas; don León Pinus veinticinco cuotas; don Mauricio Studnik veinticinco cuotas y don Oscar Tolchinsky veinticinco cuotas. Los nombrados integran en efectivo el 50 % del aumento de capital, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Octavo: Queda modificada la cláusula octava en el sentido de que todos los socios deberán dedicar su mayor atención y diligencia para el mejor éxito de las actividades sociales. — Noveno: Queda modificada la cláusula décima en el sentido de que los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso legal mensualmente con cargo a sus respectivas cuentas personales, a cuenta de beneficios futuros. El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando facultado cualquiera de los firmantes para tal fin. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "trescientos" — "inscripta" — "de" — "nueve" — "mismas" — "obligaciones" — "designados" — "modifica" — "la mejor" — "modificado". Todo Vale. — Testado "a cuenta de beneficios futuros" no vale. — Américo Argentino Adduci. — León Pinus. — Mauricio Studnik. — Alejandro Tolchinsky. — Oscar Tolchinsky. — Mario Ricardo Oscar Adduci.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 326.— e.21|12 Nº 8.405-v.28|12|51

ROBERTO Y FERMIN ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, titular del Juzgado Nro. 1 y Secretaría Nro. 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Fermín Elías Ramírez, español, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2380, piso 1ro.; Fermín Víctor Elías, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1023; Oscar Luis Elías, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras 2380, piso 1ro.; Roberto Carlos Elías, argentino, casado, domiciliado en la calle Humberto Primo 1701; Delia Esther Elías de Bizzozero, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras 2380, piso 2do. y Guillermo A. Bizzozero, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2380, piso 2do. todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que funcionará bajo el régimen de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ROBERTO Y FERMIN ELIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Pasco 651 de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general; la representación comercial; la compraventa, canje y toda operación mercantil sobre hilados y sobre toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles. — Tercera: La sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada "Roberto y Fermín Elías", constituida entre los mismos socios contratantes el día 30 de noviembre de 1946 y que comenzó a regir el día primero de marzo de 1947, con vencimiento al día 28 de Febrero de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de marzo de 1947, bajo el número 181, al folio 199 del libro 11 de contratos de responsabilidad limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 27 de mayo de 1949, bajo el número 221, al folio 412 del libro 16 de contratos de responsabilidad limitada. La sociedad a que se refiere, se incorpora, íntegramente a la nueva sociedad, totalmente de conformidad de partes, anticipándose así la fecha de su vencimiento. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya fecha comienzan las operaciones sociales, venciendo por tanto el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.000 m|n.), divididos en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en este acto por los socios en la forma que a continuación se expresa: Fermín Elías Ramírez, seiscientos veinte cuotas, o sea, Seiscientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, que aporta así: trescientos veinte mil pesos, importe de las trescientas veinte cuotas que posee en la sociedad a que se refiere la cláusula tercera y la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, que aporta en este acto en efectivo; Fermín Víctor Elías, cien cuotas o sea Cien Mil Pesos moneda nacional, que aporta así: Cincuenta mil pesos importe de las cincuenta cuotas que posee en la sociedad a que se refiere la cláusula tercera y la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en este acto en efectivo; Roberto Carlos Elías, ciento veinte cuotas, o sea Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que aporta así: Cincuenta mil pesos importe de las cincuenta cuotas que posee en la sociedad a que se refiere la cláusula tercera y la suma de Setenta mil pesos moneda nacional que aporta en este acto en efectivo; Oscar Luis Elías, sesenta cuotas, o sea Sesenta Mil Pesos, moneda nacional que aporta así: Veinte mil pesos, importe de las veinte cuotas que posee en la sociedad a que se refiere la cláusula tercera y la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional que aporta en este acto en efectivo; Delia Esther Elías de Bizzozero, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que aporta así: Veinte mil pesos, importe de las veinte cuotas que posee en la sociedad a que se refiere la cláusula tercera y la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que aporta en este acto en efectivo; Guillermo A. Bizzozero, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que aporta así: Cuarenta Mil pesos, importe de las cuarenta cuotas que posee en la sociedad a que se refiere la cláusula tercera y la suma de Diez mil pesos moneda nacional que aporta en este acto en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios: Roberto Carlos Elías, Fermín Víctor Elías, Oscar Luis Elías y Fermín Elías Ramírez, quienes por ese hecho, asumen la calidad de gerentes y como tales, usarán individual e indistintamente con su firma el rubro social, con todas las facultades de Administración y disposición. Como gerentes podrán indistintamente en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas, permutar, transar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o en dinero efectivo con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial o particular, sea de la capital, o de cualquier parte de la República o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan, efectuando toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual, podrán pactar las condiciones que crean conveniente; firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o descubierto y cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. Tendrán asimismo indistintamnete, la representación social ante los Señores Jueces de cualquier fuero o jurisdicción y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso ante la Secretaría de Industria y Comercio, y la Cámara de Alquileres, debiendo en cada caso, formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en representación de la cual, podrán formular protestos y protestas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o limitarlos según creyeren conveniente. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general y se formulará un estado demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y quedará aprobado con la mayoría de votos computables, según el capital, o sea, de un voto por cuotas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará: a) Un cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento del capital social. b) Una cantidad, para las amortizaciones y otros fondos de previsión, así como las habilitaciones y gratificaciones al personal que estimen conveniente los gerentes; c) el saldo que resultare, se distribuirá en la siguiente proporción entre los socios: a Fermín Víctor Elías, el veinte por ciento; a Roberto Carlos Elías, el veinte por ciento; a Oscar Luis Elías, el quince por ciento; a Delia Esther Elías de Bizzozero, el diez por ciento; a Guillermo A. Bizzozero, el cinco por ciento y a Fermín Elías Ramírez, el treinta por ciento, soportándose en la misma proporción las pérdidas en el caso de que el balance las arrojara. — Novena: En cualquier momento que se constatara la pérdida del Treinta Por Ciento del capital, el Señor Fermín Elías Ramírez, podrá declarar rescindido el contrato y disponer la liquidación de la sociedad. Tanto en este caso como en el de decidirse por mayoría de votos, la liquidación anticipada de la sociedad, los efectos de esta decisión, se cumplirán al finalizar el ejercicio en vigencia en el momento de la decisión. La voluntad social se expresará por medio de resoluciones tomadas por los socios en proporción al número de votos a razón de uno por cuota. Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la sociedad. — Décima: En el caso de disolución social, cualquiera sea la causa que haya motivado la decisión, el liquidador, será designado por mayoría de votos, según el número de cuotas y el haber liquidado se distribuirá en proporción de los capitales de cada socio, una vez satisfecho el pasivo. — Undécima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, llegados estos casos continuará su giro y existencia sin modificación alguna, abonando la sociedad a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que pueda corresponderle en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que de inmediato se practicará en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con el interés del seis por ciento anual, pagadero este último por semestre adelantado. Será facultativo de la sociedad, resolver sobre el pago inmediato o en un plazo menor del estipulado, el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz, en este caso se eliminarán los intereses correspondiente al tiempo no transcurrido. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado prefieren continuar en el giro comercial, unificarán su representación para sus relaciones con la sociedad, siempre y cuando los socios restantes por mayoría de votos, acepten previamente esa continuación. — Duodécima: Todas las cuestiones que se planteen durante la existencia de la sociedad en razón de la marcha de los negocios sociales y su administración, como así también toda divergencia entre los socios y las que ocurran al tiempo de su liquidación o disolución, sobre el alcance de este contrato o la interpretación que debe darse a cualquiera de las cláusulas o sobre las operaciones sociales, o cualquier otro objeto de interés social o de los socios, serán dirimidos mediante votaciones que se realizarán en la forma establecida en este contrato, dándose por resueltas y aprobadas las cuestiones que se planteen por simple mayoría de votos. En las doce cláusulas precedentes, para su cumplimiento, así lo convienen y firman este contrato extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional, números: Cuarenta y cuatro mil ciento treinta K; Cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y uno K; Cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno K, y el presente, en Buenos Aires, a los diez días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas "e". Enmendado "muebles". Sobre raspado "se incorpora íntegramente a la nueva sociedad". Todo Vale. Conste. Fermín V. Elías. — Oscar L. Elías. — Guillermo L. Bizzozero. — Delia E. Elías de Bizzozero. — Roberto C. Elías. — F. Elías Ramírez. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.21|12-Nº 8.343-v.28|12|51

"ROL - PRESS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento privado fecha 27 de Noviembre ppdo., don Augusto Alberto López Herran vendió, cedió y transfirió a don José María Roel y a don Jorge César Esperón, en partes iguales, las treinta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en "ROL - PRESS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — Buenos Aires, Diciembre de 1951. — E|l. "1ra. Instancia en lo Comercial", vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40 — e.21|12-Nº 8.339-v.28|12|51

"ROSAS COBO HERMANOS, GANADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Doña Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, que firma: Delia Rosas Cobo de Ayerza; la señorita María Teresa Rosas, que firma: María Teresa Rosas Cobo, y los señores Ricardo Ignacio Celestino Tito Isaías Rosas, que firma: R. Rosas y Cobo, y Rafael José Esteban Rosas Cobo, que firma: R J. Rosas Cobo, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio real en esta ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Libertador General San Martín 2568, han resuelto formar una Sociedad que se regirá por las cláusulas que van a continuación y disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad

Limitada bajo la denominación "ROSAS COBO HERMANOS, GANADERA S. R. L.". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Libertador General San Martín 2568, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el primero de Febrero del año corriente, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación Agrícola Ganadera y en especial la cría e invernada de hacienda vacuna, lanar y yeguariza, pudiendo realizar cualquier actividad relacionada a esta rama de negocios. — Podrá actuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o en conjunto con terceros. — La Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, transferir o negociar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive Institutos Bancarios, oficiales, privados, por la forma y modo usuales reglamentarios o especiales que convengan en cada caso. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — Realizar toda clase de contratos. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. — Los incisos precedentes se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, atendiendo a una sola finalidad: el interés social. — Quinto: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Delia Hortensia Piedad Rosas Cobo de Ayerza, quinientas sesenta cuotas, o sea cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, María Teresa Rosas, quinientas sesenta cuotas, o sea cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, Ricardo Celestino Ignacio Tito Isaías Rosas, un mil doscientas veinte cuotas, o sea ciento veintidós mil pesos moneda nacional, Rafael José Esteban Rosas Cobo, un mil ciento sesenta cuotas, o sea ciento dieciséis mil pesos moneda nacional. — Queda integrado totalmente el capital en este acto con el aporte que efectúan los socios, de los bienes que se mencionan en el inventario que agregan, firmados por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, designándose para ese cargo al señor Javier Celestino Rosas. Son deberes y atribuciones del gerente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea de socios y las disposiciones de este contrato; c) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; e) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de los socios; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario; g) Presentar anualmente a los socios el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas e inventario; h) Promover toda acción judicial o administrativa. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándolo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este contrato, pero comprendidos en la finalidad social. — El gerente es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea. — La denominación social de "Rosas Cobo Hnos., Ganadera, S. R. L.", deberá preceder la firma personal del gerente. — Séptimo: Los socios resolverán los asuntos que interesan a la sociedad en Asamblea Ordinaria que se reunirán por lo menos una vez al año o en Asambleas Extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios personalmente o representados por terceros mediante carta poder, que represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen también el cincuenta y uno por ciento del capital presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas aportadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporarse a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá el voto del setenta por ciento de las cuotas. — Se llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas que suscribirán los socios presentes. — Octavo: Anualmente y con fecha 31 de Enero el gerente practicará un balance del giro social suministrando una copia del mismo a los demás socios para su aprobación, sin perjuicio de los balances, de simple comprobación de números que se realizarán y presentarán a los socios cuatrimestralmente. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas integrales una vez realizadas las reservas especiales y amortizaciones que resuelva la asamblea. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios; b) Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado las cuotas que a este último correspondan en el capital de la sociedad en las condiciones, fijadas en el artículo décimo. — Esta opción podrá ser ejercitada por los socios sobrevivientes o capacitados hasta noventa días después de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad. — Décimo: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerla previamente a los socios mediante oferta por escrito; b) Los socios gozarán de un derecho preferente de compra, a igualdad de precio y condiciones de terceros, durante el término de noventa días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo decidirán si adquieren o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas; podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Transcurrido el plazo de noventa días sin que los socios, hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será abonado en tres cuotas iguales y correlativas con vencimiento a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, a contar de la fecha de aceptación de la oferta. — Undécimo: La sociedad se disolverá por voluntad de la mayoría de las cuotas sociales. La asamblea constituída con este objeto designará a la persona que procederá a la liquidación y á la forma y plazo en que ha de verificarse. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Ley 11.645 y demás leyes del caso. — Bajo estas cláusulas dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando, para constancia, dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951, el original en los sellos nacionales de tres pesos números 233.311, 233.313 y 233.315 y repuesto con el sellado de ley y el duplicado en los sello de tres pesos números 233.312, 233.314 y 233.316. — Fdo.: María Teresa Rosas Cobo, Delía Rosas Cobo de Ayerza, Ricardo Rosas y Cobo y Rafael José Rosas Cobo..

Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 630.— e.21|12-Nº 8.340-v.28|12|51

"T"

TALLONE Y BERTANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Septiembre de 1951, entre los Sres. Lorenzo Victorio Tallone, argentino, casado, 47 años de edad, técnico constructor, domiciliado en Pareja 4145 y René Américo Bertani, argentino, casado, 36 años de edad, domiciliado en Carlos A. López 3588, comerciante, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por el presente contrato: 1º) Queda constituída entre los dos contratantes la TALLONE Y BERTANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital de Cien Mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal, calle Triunvirato 3453; pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la venta general de artículos para el hogar de cualquier clase y naturaleza que sean, pudiendo además ocuparse en construcciones y ramos afines, pudiendo ampliar sus actividades en cuanto fuera conveniente a sus intereses, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia o de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, así como participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otro ramo. — 3º) El capital social de $ 100.000.— se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscribiendo el socio Lorenzo V. Tallone, cincuenta cuotas y el socio René Bertani, cincuenta cuotas. — Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, máquinas, mercaderías y útiles, según balance inicial que forma parte integrante de este contrato y se acompaña por separado. 4º) La sociedad será administrada por los dos socios en carácter de gerentes, quienes dirigirán y obligarán a la sociedad con su firma personal bajo el sello de Tallone y Bertani, S. R. L. Capital $ 100.000.—, teniendo las más amplias facultades necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en el art. 2º — Ambos socios tendrán facultad para nombrar uno o varios apoderados generales o especiales, sustituyendo todas o algunas de las facultades que por este art. se le otorgan. — 5º) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las instrucciones que se impartan a los apoderados y todo lo que en definitiva se resuelva de interés para la sociedad. — El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el 31 de Diciembre en cuyo vencimiento se practicará un balance e inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas se repartirán igualmente por partes iguales. — La sociedad se constituye por un plazo de tres años a partir de la fecha. — Transcurrido un año cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad avisando al otro su resolución por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Al cumplirse ese plazo se hará un balance general abonándose al socio saliente la parte de capital que así le corresponda en dos cuotas a seis y doce meses de plazo firmándose pagarés por el socio restante. — 6º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos del socio fallecido que al efecto unificarán su representación el capital que tuviere el causante en la sociedad al día de su fallecimiento en la forma y plazo que establece el art. anterior para el socio que se retira voluntariamente. — 7º) Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio cuyo laudo será inapelable, pudiendo designar un tercero para caso de discordia. — 8º) Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social ni para garantías a favor de terceros. El presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda formalizado bajo las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente en dos sellos, el original, de diez centavos números ciento ochenta y dos mil ciento uno y ciento ochenta y dos mil ciento tres que serán repuestos con el impuesto de ley. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230. — e.21|12-Nº 8.362-v.28|12|51

T A M E R

COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Tamer y Jorge Tamer, ambos argentinos, solteros, menores de edad, domiciliados en la calle Conde Nº 1230 de esta Capital Federal, autorizados a ejercer el comercio, según venias inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de Agosto de 1950, bajo el Nº 270, al folio 290, del libro 2 de Venias; y con fecha 26 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 486, al folio 388, del libro 2 de Venias, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TAMER COMERCIAL E INDUSTRIAL LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 400.000 y su domicilio legal será en la calle Aráoz Nº 437, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del territorio argentino y en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es de veinte años a contar desde la fecha de celebración del mismo y podrá ser prorrogado de conformidad de partes por igual período, debiendo manifestar las mismas tal decisión con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tejidos en general, al por mayor y menor, sus anexos y la importación, exportación e industrialización de toda clase de tejidos, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otra rama del comercio, sin limitación alguna, si así lo creyeren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000 dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 c|u. aportado por partes iguales por los dos socios. El cincuenta por ciento se integra en este acto en dinero efectivo, y el remanente será a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de gerente, con uso indistinto de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, conferir poderes generales y especiales, estar en juicio y otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras públicas, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares así como personas privadas o públicas sin limitación. Queda prohibido a los socios el uso de la razón social en operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. El primer balance se practicará el 31 de Diciembre de 1952,

de las utilidades líquidas que resulte se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales como así las pérdidas si las hubiere Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios la que también se ha de manifestar para todas las operaciones y resoluciones que interesen a la sociedad — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, es facultad del sobreviviente o capaz, continuar el giro social con los herederos o representantes legales de aquél, unificando personería y los que gozarán de los mismos derechos, deberes y obligaciones. En caso de no aceptar este temperamento, el supérstite realizará un balance general al día del hecho acaecido, y todo lo que en concepto de capital y utilidades les correspondiere le será abonado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y sin interés, tomando a su cargo el activo y pasivo social. — Novena: Para el caso de duda o divergencia, tanto en el momento de vigencia o disolución de la sociedad, toda cuestión planteada será dirimida por árbitro, árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan constituída la presente sociedad, obligándose a respetar todas sus cláusulas con arreglo a derecho, en prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: distribuída; conceptos; constituída: Todo Vale. — Antonio Tamer. — Jorge Tamer.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 215.— e.21|12-Nº 8.326-v.28|12|51

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION
LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

Habiéndose insertado en la edición del Boletín Oficial de fecha 14|12|51, el Diverso 7.786, perteneciente a la compañía del epígrafe, deberá leerse en la forma que se detalla seguidamente: Donde dice: "Acta Complementaria del Sorteo correspondiente al del mes de Noviembre de 1951", "25139, Juan Conti, Santa Fe 39, Chacabuco (FCNGSM), emisión 9-8-43" y "1103218, Justo García, Turín 3360, Parque Chás, Capital, emisión 28-9-40", deberá decir: "Acta Complementaria de Sorteo correspondiente al del mes de Noviembre de 1951", 251319, Juan Conti, Santa Fe 39, Chacabuco (FC NGSM), emisión 9-8-43" y "103218, Justo García, Turín 3360, Parque Chás, Capital, emisión 28-9-40"

e.21|12-v.21|12|51

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 1.500.000.— y emitir sucesivas series de acciones hasta completarlo. — El Directorio.

$ 15.— e.21|12-Nº 8.406-v.26|12|51

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 5.603

Buenos Aires, diciembre 10 de 1951.

Se avisa a los señores acionistas que, de conformidad con la autorización conferida por el art. 6º de los estatutos, se ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 5.000.000.—, y emitir una serie de $ 1.000.000.— en acciones ordinarias, de $ 100.— c|n. pagaderas al contado en el momento de la suscripción con derecho a un voto, debiendo los tenedores de acciones ejercer la preferencia para suscribir la serie emitida, dentro de los diez días contados desde la última de estas publicaciones en proporción de una acción por cada acción poseída, con pago al contado total. al momento de la sucripción. El Directorio, vencido el plazo, colocará las acciones en la forma que crea más conveniente — El Directorio.

$ 30.— e.21|12-Nº 8.399-v.26|12|51

LABORATORIOS ROEMMERS S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 14 del corriente mes se resolvió la emisión de 10.000 acciones ordinarias por un total de $ 1.000.000.— m|l. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º de los estatutos hasta el día 29 del mes en curso. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951.

$ 24.— e.21|12-Nº 8.380-v.26|12|51

PATRIA
Compañía de Seguros Generales
Sarmiento 356, 3er. piso — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que hasta el día 31 de diciembre de 1951, estará abierta la subscripción de $ 300.000 m|nacional en acciones ordinarias de pesos 100 m|n. cada una, correspondientes a las series octava, novena y décima, debiendo informarse en las oficinas sobre las condiciones de la subscripción. — El Directorio.

$ 18. — e.21|12-Nº 8.346-v.26|12|51

LA ESPADAÑA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

A los efectos correspondientes del artículo 5º del estatuto social, ponemos en conocimiento de los señores accionistas de "La Espadaña", S. A. Agrícola Ganadera que el Directorio ha resuelto emitir acciones por valor de m$n. 600.000, moneda nacional. — El Directorio.

$ 15. — e.21|12-Nº 8.344 v.26|12|51

I G G A M
Sociedad Anónima Industrial

La sociedad hace saber a los señores tenedores de acciones ordinarias de la categoría B que, antes de someter a la asamblea un proyecto de reforma de los estatuto el cual, entre otros asuntos, contemplará la supresión de la prima a cargo de los suscriptores de acciones ordinarias de la categoría A, el Directorio, en virtud de la facultad que el Art. 4 de los estatutos le otorga, llama a conversión facultativa de acciones ordinarias B por acciones ordinarias A en los siguientes plazos y condiciones:

a) De cada cinco acciones ordinarias B que se posean, una puede ser convertida en acción ordinaria A, mediante el pago de m$n. 20.— por cada acción A que se obtenga;
b) La manifestación de voluntad en este sentido deber ser exteriorizada no más tarde del 21 de enero de 1952 inclusive, mediante depósito de la totalidad de las acciones B en poder de la propia sociedad, la cual las retendrá momentáneamente según se establece en el punto siguiente. El depósito de las acciones debe ser acompañado por el depósito de m$n. 20.— por cada acción A que se suscribe;
c) De cada depósito, la sociedad procederá a convertir la quinta parte, retirando de la circulación el número correspondiente de acciones B y substituyéndolas por certificados provisorios al portador no negociables de acciones ordinarias A. Efectuada esta conversión, el accionista depositante readquiere la libre disponibilidad de las acciones ordinarias B restantes y de los certificados provisorios;
d) Los certificados provisorios serán substituídos por los títulos definitivos una vez que se haya obtenido su cotización oficial, sin perjuicio de poderse ejercer desde la fecha de su emisión los derechos inherentes a su categoría.

El Directorio

$ 60.— e.20|12-Nº 8.229-v.24|12|51

VICTORIO Y ESTEBAN
DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, el dividendo del 6 % a las acciones preferidas será abonado en efectivo en el Banco de Crédito Industrial Argentino, a partir del día 26 de diciembre de 1951, contra entrega del cupón Nº 19 y previa deducción del 6 % en concepto de impuesto a los réditos.

$ 18.— e.20|12-Nº 8.245-v.24|12|51

COLOIDAL, S. A. C. e I.
Fábrica de Productos Químicos

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Coloidal", que el Directorio en la reunión celebrada el día 7 de noviembre de 1951, ha resuelto emitir acciones de la categoría A del Nº 751 al 850, inclusive, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. —El Directorio.

$ 60. — e.20|12|51-Nº 8.265 v.4|1|52

ANELIT
Soc. Anón. Com. e Industrial

Se hace saber por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos de la sociedad y a los efectos de la preferencia acordada a los accionistas, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción las series 21, 22 y 23 de un valor nominal de $ 100.000.— m|n. cada una, o sea un total de tres mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, todas de la categoría A.

También se hace saber que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción la serie 24, compuesto por 1.000 acciones ordinarias de $ m|n. 100.— nominales cada una, o sea un total de m$n. 100.000.—, todas de la categoría B.

Los accionistas interesados en la suscripción de acciones deben hacer valer sus derechos de prioridad en la suscripción de acuerdo al mencionado artículo nueve de los estatutos de la sociedad, presentándose antes de los ocho días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 36. — e.20|12-Nº 8.312-v.24|12|51

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

Se hace saber a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 21 y 22 del capital social para el pago por compensación del dividendo correspondiente al ejercicio séptimo, vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1951.

$ 18. — e.19|12-Nº 8.130-v.21|12|51

S.N.I.A.F.A., S.A.I.C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Se comunica a los señores accionistas que hasta el 15 de enero próximo podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el artículo 10º inc. b) de los estatutos, para la suscripción de 100.000 acciones ordinarias "tipo A" con derecho a un voto por acción, correspondientes a las series 21ª y 22ª, emitidas en virtud del aumento de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 de noviembre último supeditado a la aprobación del P. E. Nacional).

Estas nuevas acciones se ofrecen a su valor par, o sea m$n. 100 por cada una, pagaderos el 50 % al contado y el 50 % restante en dos cuotas iguales en las fechas que fije el Directorio, después de 90 días.

Las boletas de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, todos los días hábiles de 10 a 17 horas, excepto los sábados — El Directorio.

$ 36.— e.19|12-Nº 8.129-v.21|12|51

LABORATORIOS ANDROMACO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avda. Ing. Huergo 1145 - Buenos Aires

Se avisan los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por aumento del capital social, de m$n. 5.000.000.— a m$n. 6.000.000.— m|n., mediante capitalización del fondo de reserva extraordinario por $ 600.000.— m|n. y mediante suscripción en efectivo a la par y al contado, por $ 400.000.— m|n. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales:

a) Las acciones liberadas correspondientes a la capitalización del fondo de reserva serán entregadas, libres de todo impuesto, a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de una acción nueva por cada cinco acciones poseídas, mediante entrega del cupón Nº 1.

b) Las acciones a suscribirse en efectivo son reservadas a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de 13,33 acciones nuevas por cada cien acciones poseídas. El ejercicio de la opción se efectuará mediante entrega del cupón Nº 2 y la integración de las acciones suscriptas será al contado y a la par.

Todas las acciones aludidas serán con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1951.

Las operaciones indicadas se efectuarán desde el día 19 del corriente y por el plazo fijado en los estatutos sociales, en la caja de la sociedad, de 9 a 11 horas.

Al mismo tiempo, se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital social de $ 6.000.000 a m$n. 7.000.000 mediante la emisión de acciones preferidas. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 60.— e.19|12-Nº 8.113-v.21|12|51

HIGAMAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos sociales y a los efectos previstos en dicho artículo "in fine", se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir y ofrecer a la suscripción las series vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del capital social, compuestas cada una de cincuenta acciones ordinarias al portador de Un mil pesos moneda nacional. Fíjase como vencimiento el segundo día después de la última publicación de estos edictos a los efectos de ejercer el derecho de preferencia por los actuales accionistas. — El Directorio.

$ 24.— e.19|12-Nº 8.118-v.21|12|51

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A.
Pago de dividendo 32º Ejercicio

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de diciembre de 1951 se abonará en nuestra sede social, Godoy Cruz 2200, Capital, todos los días hábiles, de 9 a 11 hs., excepto los sábados, el dividendo correspondiente al 32º ejercicio cerrado el 30|6|51. — El Directorio.

$ 18.— e.19|12-Nº 8.069-v.21|12|51

LEY No. 11.867

REMATES

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1595, Capital Federal, que los días 28 de diciembre de 1951 y el 2, 3, 4 de enero de 1952, rematará a las 18 horas por cuenta y orden del señor Abraham Karmona todas las existencias de su negocio de sastrería y confecciones situado en la calle NAZCA Nº 2679, Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de la parte, mis oficinas.

$ 30.— e.21|12-Nº 8.403-v.28|12|51

Vicente Acconcia, martillero público, por orden y cuenta del señor Américo Di Rosa, con domicilio en la calle Echeverría 5868, rematará el 22 de diciembre corriente, la carpintería y fca. de sillas de su propiedad ubicada en la calle SEGUROLA 2829. Por cualquier reclamación, hacerla en el domicilio del martillero, Méjico 2175.

$ 15.— e.19|12-Nº 8.164-v.26|12|51

Conrado Héctor Petruzzelli, martillero público, Talcahuano 736, piso sexto, T. E. 44-5895. Por orden comisión liquidadora de S.A.I.C.A. Soc. Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor las patentes Nº 67.739; Nº 70.607; los títulos de marca número 239.633; Nº 231.800; las matrículas Registro de la Propiedad Intelectual Nº 207.452; Nº 207.000; Nº 209.844; Nº 209.843; Nº 209.842. Más detalles en mis oficinas. El remate se efectuará el día 26 de diciembre a las 15,30 horas Gastos de inscripción por cuenta de los compradores. Seña 10 %. Comisión 10 % a cargo de los compradores. Remate: Talcahuano 736, piso sexto. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1951.

$ 50.— e.19|12-Nº 8.159-v.26|12|51

Aniano García, martillero público, con oficina Nazca 2366, T. E. 50-3559, avisa que los días 21 y 22 de diciembre de 1951, a las 15 hs., rematará todas las existencias del negocio de despensa, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1572, por cuenta y orden del señor Jorge Antonino López. Reclamos de ley en nuestra oficina.

$ 20.— e.19|12-Nº 8.100 v.26|12|51

Miguel Yoffe, martillero público, con oficinas en la Av. Grai. Mosconi 2694, comunica que el día 27 de Diciembre de 1951, rematará las máquinas y existencias del taller de broncería sito en la calle CABRERA 4338 Capital Federal, de propiedad de Jorge Cayetano D'Arezzo, domiciliado en dicha dirección. — Reclamo término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|12-Nº 7.981-v.24|12|51

José A. Fernández, martillero de la Organización Sur, Av. Perón 4099, Lanús 241-3311, avisa que por orden de sus dueños Martínez Hnos. y Cía., rematará por cierre, todas las existencias de la fiambrería, sita en la calle CASEROS Nº 2534, Capital, el Jueves 27 de diciembre, a las 16 horas. Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.892-v.21|12|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos con of|Junín 621, avisan que: Manuel Vieito, Manuel Gil y Severino Baña, venden a los señores David Dobarro, Pío Adolfo Spinoglio, Amancio Cardama, José Garabato Juan Bautista Guffanti, Argimiro Cardama, Severino Rigueras, Francisco Corte, Antonio Guillermo, René Mahía y Juan José May, su negocio de restaurante y despachos de vinos y cervezas denominado "El Viejo Lago", sito en la calle AZCUENAGA Nº 60, de la Capital Federal. libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 25.— e.21|12-Nº 8.325-v.28|12|51

Modesto N. Dublo, martillero, avisa que Emilio Luis Roca vende a Antonio Perrotta, su taller de electricidad y radio, sito en AV. FOREST 1207, domicilio de ambas partes. — Reclamos en mis oficinas, Av. Forest 1314.
$ 10.— e.21|12-Nº 8.321-v.28|12|51

Avisa: Dionisio Salgado, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 26, piso 1º, B., T. E. 62-1687, al comercio que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, pastelería y repartos, sito en ALVAREZ JONTE 5045|47, que vendía el señor Antonio Farías Carvalho y compraban Indalecio Pérez, Sebastián Esquivel y Dionisio Herrera, domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 20. — e.21|12-Nº 8.393 v.28|12|51

Avisa: Dionisio Salgado, balanceador y martillero público con oficinas en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 26, piso 1º B, T. E. 62-1687 Mitre, al comercio que con su intervención el señor Antonio Faría Carvalho, vende las tres cuartas partes de su negocio de panadería mecánica, pastelería y repartos, sito en ALVAREZ JONTE 5045|47; a los señores Sebastián Esquivel, Dionisio Herrera y Juan Poggio; dicha sociedad en formación continuará con la firma Carvalho y Cía. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 30. — e.21|12-Nº 8.392-v.28|12|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que ha quedado nula la venta que efectuaba el señor Armando Nicolás Celestino a los señores Ernesto Jesús Neto, José Fernández Martínez y José Manuel Suárez, del negocio de restaurante, bar, sito calle JUAN B. ALBERDI 201|09, Capital, domicilio de las partes.
$ 20. — e.21|12-Nº 8.386-v.28|12|51

Al Comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37-8542. avisan: Manuel Ramos López, Manuel Ramos Pardo y Valentín Ramos venden a Juan Gancedo, Marcial Rey, Gerardo Ballestero, Gerardo Colado, Ramón Canedo, Félix Gancedo y Daniel Menéndez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1602|4|6 esquina MONTEVIDEO Nº 394|8. domicilio de las partes. — Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|12-Nº 8.349-v.28|12|51

Luis Hugo Scapín y Angel Scapín venden a Antonio Esporas su taller de mecánica, engrase y lavado instalado en la AVDA. RIVADAVIA Nº 10424. Reclamos de ley ante el martillero Humberto E. P. Ruani, calle Baradero Nº 471, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.402-v.28|12|51

Al Comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37-8542, avisan: Tulio Cúneo vende a Antonio Losinno su negocio de bufet, instalado en el inmueble que ocupa la fracción tradicional del Club San Lorenzo de Almagro, sito en esta ciudad, calle AVENIDA LA PLATA Nº 1624, domicilio de las partes. — Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.350-v.28|12|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24. T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Angel Lagomarsino vende a Alberto Gregorio Gil una cuota parte, y Pablo Antonio Mantegazza vende a Manuel Dovalo su parte correspondiente del negocio de pizzería, heladería y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 4228, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo de los compradores, reclamos término de ley en el negocio.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.412-v.28|12|51

Avisa: José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público, nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1595, Capital Federal, que con su intervención Luisa Margarita Spinelli de Bourges y Nelly Leonor Zabalett venden a Georgina Graziotti de Denegri y Alba Denegri de Stoll su negocio de bebés y anexos, situado en la calle ALVAREZ THOMAS 3107 denominado "Nelin". Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 25.— e.21|12-Nº 8.401-v.28|12|51

"B"

Aviso que los señores Antonio Alvarez y Castor Oscar Ciz, venden su parte que tienen en el negocio de taller pintura, chapas y reparación general de automóviles, establecido en la calle BAEZ número trescientos treinta y dos a su copropietario, don Carlos Marchi y al señor Alfonso Alberto de Prada. Reclamos de ley ante el escribano Enrique E. López Bancalari, con oficina en la Avda. de Mayo 749, 7º piso, donde los contratantes fijan su domicilio. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951.
$ 25.— e.21|12-Nº 8.400-v.28|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Guido Causi, vende a Ramón Valente y Alejandro Pérez, taller de limpieza a seco, FRANCISCO BEIRO 2647, domicilio de las partes.
$ 10. — e.21|12-Nº 8.382-v.28|12|51

"C"

Se hace saber por cinco días que "Cinegar", sociedad de hecho integrada por Lázaro Goldstein, Berta W. de Goldstein y Leonardo Goldstein vende a los señores Marcel Gros, Horacio Gros, Julio Ferrari y Carlos Ferrari, el taller de encuadernación y fábrica de albumes ubicado en CUENCA 2862, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley ante estudio Dres. Flom, Talcahuano 638, 8º E.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.374-v.28|12|51

Al Comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Márquez, Manuel Taboada, José Seijas, Francisco Domínguez, Antonio Costa y Delmiro Costa venden a Manuel Cacheiro, Enrique Tomás Franco, Manuel Bouza y Pedro Martín Díaz, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CUENCA Nº 2901 esquina MELINCUE Nº 3185|91, domicilio de las partes. — Reclamaciones término Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.351-v.28|12|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Pedro García y Miguel Angel Galeano venden a Tomás Héctor Martín y Manuel Pérez, su negocio de restaurante, sito calle CORDOBA 3824, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.21|12-Nº 8.385-v.28|12|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital calle CASTILLO 672|76. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Antonio Conde y Claudio Varela, Castillo 672|76. Comprador: Jesús Magide, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.420-v.28|12|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito Capital calle CANNING 1580. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: José Florez y Gabriel Florez, Cánning 1580. Comprador: Jesús Leis, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.421-v.28|12|51

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Fernando Iriberri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los socios don Fernando María Iriberri y don Enrique Torres, con domicilio en esta Ciudad, calle CORRIENTES número 591, y que tiene por objeto explotar los negocios de óptica, fotografía, fonografía, radiotelefonía y televisión; importación, compraventa al por mayor y menor de toda clase de artefactos eléctricos, instrumentos de música, discos fonográficos y demás afines se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Fernando María Iriberri, quien lo transferirá a la sociedad en formación "Fernando Iriberri y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que serán socios don Fernando María Iriberri, don Jorge León Finino y la Sociedad Anónima que bajo el título de C.O.A.R.F.I.R.E. gira con el subtítulo de Consorcio Argentino Financiero y de Representaciones Sociedad Anónima. Oposiciones de ley: escribanía de Pedro Saúl Briones, calle Lavalle Nº 1430, piso séptimo "B", domicilio de las partes.
$ 50.— e.21|12-Nº 8.373-v.28|12|51

"CH"

Al comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en Avenida de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que Raúl Isaac Velázquez vende libre de deuda y gravamen a Héctor Antonio Belén y Manuela Margarita Quintero el negocio de pensión, sito en CHACABUCO 623, primer piso, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 20. — e.21|12-Nº 8.394-v.28|12|51

"E"

Jacobo Glück vende al señor Gualterio Sachs, su negocio de fotografías y anexos sito en la calle ESMERALDA 342 (local 8), domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribano Isaac Repún, Warnes 709.
$ 10.— e.21|12-Nº 8.355-v.28|12|51

"G"

Se hace saber que don Alberto Angel Lapolla, con domicilio en Alejandro M. Cervantes 1911, Capital, vende a don Julio Antonio Lapolla y Héctor Angel Palomba, domiciliados en Juan A. García 2127, Capital, el taller de joyería y relojería sito en la calle GENERAL ARTIGAS 1817, Capital Federal. — Reclamos de ley escribano Carlos A. Martín y Hortal, B. Mitre 519, esc. 36, Capital Federal.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.324-v.28|12|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Canosa y Antonio Varela venden a Antonio González, Wifredo Marcelino Taboada, Manuel María Río y José Rodríguez, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GENERAL IRIARTE Nº 1302|14 esquina AVENIDA PATRICIOS Nº 1871, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.333-v.28|12|51

Avisan Juan Affori y Juan Adolfo De Vincenzi, que venden a Humberto Baritti e Hijos, el taller de laboratorio de cementación y temple, ubicado en la calle GASCON 942|44, con excepción de la venta de acero. — Reclamos de ley en Gascón 944.
$ 10.— e.21|12-Nº 8.381-v.28|12|51

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, avisan que por su intermedio los Sres. Rafael Farulla y José Cortés venden al Sr. Ciro De Luca su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general situado en la calle GUAMINI Nº 2468, de esta Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos en los términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.398-v.28|12|51

"J"

Avisa Jorge Burdman que transfiere a "Jorge Burdman y Hermanos", sociedad colectiva en formación, el activo y pasivo del negocio de librería y papelería que explota en la calle JUJUY 1502, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley a escribano José Rolandi con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.342-v.28|12|51

"M"

Argentino R. Pietri y Cía., S.R.L., martilleros públicos y balanceadores, con domicilio en la Avda. Belgrano 3438, T. E. 46-3417, avisan: Manuel Pérez Urbón vende a Manuel Pazos Puentes y Manuel Rodríguez, su negocio de perfumería y peluquería para damas sito en MONTEVIDEO 377, Cap. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.335-v.28|12|51

M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rivadavia 1976, Capital, avisan: Gerardo Teijelo y José Solmo venden libre deuda y gravamen a Manuel Amadeo Carballal, negocio garage sito MONROE 5370, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|12-Nº 8.323-v.28|12|51

Del Campo (h.) & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 189, 1º, 38-4974, avisan: Que Guillermo Schweitzer y Pedro Baispek venden su negocio de zapatería sito en la calle MANZANARES 4071|81, Capital, al Sr. Oscar Pedro Murias. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.407-v.28|12|51

"P"

J. R. y A. A. Batan, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carabobo 1620, T.E. 66-6190; avisan que el señor Ramón Martínez vende a los señores Antonio Fernández, Manuel Fernández y Arturo Fernández, su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor denominado "El Fénix" ubicado en la calle PAMPA 3399 esquina SUPERI 1801, Capital. Domicilio de los contratantes. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|12-Nº 8.372-v.28|12|51

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, avisan que por su intermedio los Sres. Víctor Joaquín Guzmán e Ismael Coria venden a la Sra. Nelia Aurora Barral de Negrotto su negocio de lechería y venta de helados situado en la calle PAVON Nº 3290, de esta Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos en los términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|12-Nº 8.397-v.28|12|51

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Francisco Martínez y Ricardo Casado, venden a Manuel Castro, Francisco Domínguez y Julio Ponce, ho-

tel denominado "Rivadeo", RIVADAVIA 957, domicilio de las partes.

$ 10. — e.21|12-Nº 8.384-v.28|12|51

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Bernardo Tchernoguz, vende a Joaquín Rodríguez, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito RIO DE JANEIRO 895, Capital, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 10.— e.21|12-Nº 8.417-v.28|12|51

Avisa Cándido Ferreiro, que vende su despensa venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en FRUCTUOSO RIVERA 2470, a Vicente Siro Baglivo, Orlando Rubén Rosignuolo y Aída Blasi. Recl. de ley a los compradores, dom. mismo negocio. Y donde también lo constituye el vendedor.

$ 20.— e.21|12-Nº 8.419-v.28|12|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Paseo 0310. Avisan: José Ramos vende a Carlos, Raúl, Gerardo Alvarez y Josefino Alvarez De Manuel, su negocio de café y bar sito en la calle RIVADAVIA Nº 1721|23, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|12-Nº 8.411-v.28|12|51

"S"

Mordoqueo Gam vende al señor Benjamín Eizen, su negocio de tienda sito en la calle SANABRIA 2630, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribano Isaac Repón, Warnes 709.

$ 10.— e.21|12-Nº 8.356-v.28|12|51

Se hace saber que las señoras Felicísima Iluminada de la Iglesia de Moscati y Martha Moscati de Mañas venden a don Conrado José Manuel Ramonet y don Jacobo Lipin el negocio de artículos de electricidad y afines denominado "Casa Moscati", sito en SUIPACHA 968 domicilio de las partes. Reclamaciones de ley a los Dres. Colautti y Padilla, en Corrientes Nº 545, 4º piso, escritorios 406|10.

$ 20.— e.21|12-Nº 8.396-v.28|12|51

"T"

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505 que Francisco Alfredo Romano y Pedro Gómez venden a Carmelo Fabbozzi las dos terceras partes indivisas que les corresponde en la sociedad de hecho que tenían con Luis Stunf en el negocio elaboración calzado calle TILCARA 3489. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15.— e.21|12-Nº 8.363-v.28|12|51

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 303, T.E. 30-0318-19, avisan que Plácido Mora, vende su negocio de librería, mercería y cigarrería, sito en la calle TACUARI 958, al Sr. Demetrio Siafas, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.21|12-Nº 8.410-v.28|12|51

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Adoración Merayo de Garavano y Oscar Garavano, venden a Héctor Ignacio González, venta de pastas frescas y secas, VARELA 1117, puesto 57 del Mercado Varela, domicilio de las partes.

$ 10. — e.21|12-Nº 8.383 v.28|12|51

"Z"

Raúl Javier Vargas, escribano, oficina Alsina 1260, 2º piso, hace saber que Guido Torretta compra activo y pasivo de la sociedad de hecho "Torretta y Biasotti", al socio Marcelo Luis Biasotti, con fábrica de fundas para automóviles, ubicada en ZEQUEIRA 6994, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 15.— e.21|12-Nº 8.359-v.28|12|51

Territorios Nacionales

RIO NEGRO

Al Comercio: Por el término de ley se avisa que don Juan Klammer, vende a los señores Francisco Pirri y Ricardo Nazareno Fenizi, todos con domicilio en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle Tucumán s|no, su negocio de carnicería ubicado en el mismo pueblo, calle TUCUMAN Nº 1426. — Reclamaciones al escribano Arturo Amadeo Llanos, calle Don Bosco Nº 480, General Roca, Río Negro. — General Roca, Diciembre 14 de 1951.

$ 20.— e.21|12-Nº 8.331-v.28|12|51

ANTERIORES

"A"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Félix Benaud vende a Alberto Pascual Agustín Loiácono la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y billares sito AV. DEL TRABAJO Nº 3601, domicilio comprador. Domicilio vendedor: Bruselas 963. Reclamos ley a mi oficina.

$ 20.— e.20|12-Nº 8.253-v.27|12|51

David Lazarovich, mart. púb., ofic. Rivadavia 5535, Capital, avisa que Ramón Albalat, vende a Chaim Hersz y Abraham Zalman Falk, su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en AVDA. GAONA 4022, Capital, donde constituyen domicilio las partes y reciben oposiciones.

$ 15. — e.20|12-Nº 8.304-v.27|12|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa que el señor José Genuardi, vende al señor Alfredo Pérez, el negocio de garage, venta de nafta y aceites, sito en la AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5553, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|12-Nº 8.241-v.27|12|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, anulan la publicación efectuada con fecha 17 de diciembre de 1951, y se publica nuevamente de la siguiente manera: El señor Américo Servadio. vende al señor Gregorio Pérez, Isolina Vidueria de Saric y Ermitas Primo Vda. de Lago, el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 1299 esq. FRAGATA SARMIENTO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|12-Nº 8.211-v.27|12|51

Francisco García, Av. del Trabajo 2059, transfiere a Brinolso Martín y Sergio Leoncio Delgado, calle Venezuela Nº 1635, la empresa de encerados de pisos y anexos "La Victoria", calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2059. Reclamos de ley, estudio jurídico "Benedetto", calle Tucumán 1367, 3º B.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.244-v.27|12|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Félix Tauro, Roque Di Iorgi, José Algarbe y Manuel Novoa, venden su negocio de restaurante, parrilla y bar, sito AVENIDA SANTA FE Nº 4615, Capital, a José Martínez, Justo Macías, Ricardo Suárez y María Villaverde, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|12-Nº 8.308-v.27|12|51

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Isaac Chwat vende a Salvador y Luis Lavilla, su negocio de café, bar, calle ALMIRANTE BROWN 600, Capital domicilio partes. Reclamos ley. n|oficinas.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.247-v.27|12|51

Avisan: Potensa y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, que Esther Arrascaeta de Riatuso, vende a Ricardo Oscar Maldonado y Manuel Barella el despacho de comestibles, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2516. Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

$ 15. — e.19|12-Nº 8.165-v.26|12|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, aclaran: Al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Pedro González y José Fernández, venden a los señores José Vilar, Vicente Sienrra, Juan Alvarez y José Ceccato, su negocio del ramo de pizzería, derivados, venta de helados y expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2201, y no como se había colocado por error el nombre de Alfredo Perrota como una de las partes compradores, habiendo salido los avisos del 20 al 27|7|51. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 30.— e.18|12-Nº 8.054-v.24|12|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Aurelio Blanco e Ismael R. Maglione, venden a los señores José Scarfo, Francisco D'Acunto y Pedro González, su negocio del ramo de café, bar y billares, denominado "American Bar", sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 5255. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20.— e.18|12-Nº 8.056 v.24|12|51

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio que por su intermedio los señores José María Velasco, Jacinto Fernández, Nicolás Celedonio Aja y José Mosquera venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Isaías Jiménez, Eduardo Vázquez, Gumersindo Vázquez, José Fernández y Daniel Coya, su negocio de café, bar y billares, ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8789, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.18|12-Nº 8.023.-v.24|12|51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan que Virgilio Bacci y Luciano Bacci, venden a Michele Manfré, Paris Carraresi, Pedro Scannapieco y Amodio Bondini, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas situado en la AVDA. SAN MARTIN Nº 3168. Capital, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|12-Nº 7.898-v.21|12|51

Cacheiro Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907. T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio, el señor José García, vende el negocio de restaurant y bar, situado en la calle AVDA. FOREST 469 al 73, al señor Juan Ramón Lana. Domicilio de las partes y reclamaciones de la ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|12-Nº 7.880-v.21|12|51

Avisa: Escariz & Cía, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969. que Eduardo Mazzetto y Enrique Fernández venden a Ramón Machado su parte indivisa del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas. sito AVDA. CASEROS Nº 3253, Capital. Domicilio de partes. Reclamos de ley n|ofic.

$ 20. — e.17|12-Nº 7.970-v.21|12|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Venezuela 1525, T. E. 38 1035. avisan que por su intermedio, el Sr. Américo Servadio vende al Sr. Gregorio Pérez e Isolina Vidueria de Saric. el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle AVELLANEDA Nº 1299. esq. FRAGATA SARMIENTO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|12-Nº 7.855 v.21|12|51

Avisan Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Antonio González vende 1|2 bre de todo gravamen a Jaime López, la parte mitad que le correspondía del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AV. ALCORTA 1995|99 Esq. VELEZ SARSFIELD 498 que explotaba con Agustín Pico, que giraban González y Pico, Sociedad de Hecho, el que forma nueva sociedad con Jaime López, girando Pico y López Sociedad de Hecho. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 20.— e.17|12-Nº 7.860-v.21|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463. T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Iria Barriga firmaron promesa de venta de su negocio de hotel, restaurante y bar, sito en la calle ANCHORENA 529, a favor de los señores María Iramajo de Berdiñas, Juan Carlos Rodríguez, Valentín Brunate, y Antonio García. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|12-Nº 7.957-v.21|12|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ovidio López, Alfredo López y José López, venden a Antonio Frecha, Manuel Frecha, José Frecha, Manuel C. Frecha y Bartolomé Medina, café y bar, ALVAREZ JONTE 2902, esq. NAZCA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.17|12-Nº 7.849-v.21|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Gerardo Blanco vendió al señor Juan Fernández Taboas, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle AVELLANEDA 2957, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|12-Nº 7.955-v.21|12|51

"B"

Lucía Bazzi, martillero público (del Estudio del Dr. Sanguineti), con oficinas en Avenida de Mayo 1370, p. 3º, esc. 53|36, avisa que con su intervención, doña Lucinda Castro de Brandoni vende a Oscar Arce y Eduardo Maceagnani su negocio de despacho de pan ubicado en la calle BRANDSEN Nº 684. domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.20|12-Nº 8.273-v.27|12|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Manuel Sousa, Delfín Amorín, Manuel Castro y Enrique Sousa, con domicilio en Chile 880, Capital, venden a Gabino Alejandro Clavero, Rosa Clavero y Domingo Santos Clavero, el negocio de casa de lunch, café, bar y billares, sito en BELGRANO Nº 2596|600 esquina SAAVEDRA, de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 25.— e.19|12-Nº 8.127-v.26|12|51

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847. avisan al comercio que con su intervención, José Gómez Regal y Ermitaño Insaurralde Ortiz, venden a José Serio y Juan Benvenuto, su negocio de fiambrería y quesería. sito en la calle BOEDO Nro. 1451 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.19|12-Nº 8.121-v.26|12|51

S. Ratzer, martillero público, con oficinas en la calle Tres Arroyos 3201, Capital, avisa que Pedro García vende a Bernabé Suárez Fuentes, su negocio de bazar, sito en BAIGORRIA 4023, Capital. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.18|12-Nº 8.000.-v.24|12|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas. sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 348|50 esquina JUAN B. AMBROSETTI Nº 297 99. Vendedor: Valentín Limeres domiciliado en la calle Manuela Pedraza 5366. Capital. Compradores: Eugenio Domínguez, Francisco Mei-

...in, Antonio Meitin y Tomás Meitin, domiciliados en el negocio. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1951.
$ 25.— e.17|12-Nº 7.843-v.21|12|51

"C"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Pedemonte, vende el negocio de ferretería y bazar de su propiedad, sito en esta ciudad calle CURAPALIGUE 1543, a don Juan Niedermaier. Reclamos de ley escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1951.
$ 15. — e.19|12-Nº 8.145-v.26|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Aurelio Juan Meloni, Adolfo Meloni, Hugo Pascual Meloni y Alberto Antonio Ponti, venden a: Angel María Viña, Jesús Viña, Ruggero Fabretti y Manuel Fernández, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CANNING 1893|99, domicilio de las partes.
$ 15.— e.19|12-Nº 8.169-v.26|12|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Enrique G. Fiorani y Raúl O. E. Fontán, venden sus dos terceras partes en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CALIFORNIA Nº 788, a su socio Adolfo Trillo, quien se hace cargo del activo y pasivo. Las reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. Rivadavia 2617.
$ 20.— e.19|12-Nº 8.117-v.26|12|51

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese la tercera parte de la Empresa de Transportes y Materiales de Construcción establecidas en calle CARACAS Nº 1043. Vendedor: José Ferro. Comprador: Manuel Oscar Barros, ambos domiciliados en el negoc. Recl. ley, mis oficinas.
$ 15.— e.19|12 Nº 8.071-v.26|12|51

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Benito de la Torre, venden a Ramón Fernández y Aniceto García el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6100 esquina PIERES, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|12-Nº 8.094 v.26|12|51

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Salvador Cundino vende a Uemua Hallak el negocio de artículos para hombre, sito en esta Capital, calle CABILDO 2312. Reclamos: Mario H. Tricotti, Tacuarí 1147, planta baja O., domicilio de las partes.
$ 10.— e.18|12.-Nº 7.982.-v.24|12|51

Dorindo Giovannoni, Francisco Bolado y Juan José Rebecchi, avisan que venden su negocio de carnicería, sito en la calle CANNING Nº 2368, al señor Baltasar Martín. Reclamos de ley, Faraguay número 643, 2º piso, derecha, domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.18|12.-Nº 7.999.-v.24|12|51

A. Rey y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 539. Capital, avisan que: Jesús Fernández vende mitad indivisa del negocio que hoy rige en sociedad con el señor Ramón Andrade, del hotel sito en la calle CORRIENTES 1152, al señor Antonio Taboada. Reclamos de ley, domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|12.-Nº 8.022.-v.24|12|51

Rogelio Rivas, domiciliado Camarones 1902, vende a Nicasio Usieto, Vicente Iribarren y Norberto Insausti, domiciliados Cafayate 1752, comercio de lechería y venta de helados, CAMARONES 1902, reclamaciones por el término de ley.
$ 10.— e.18|12.-Nº 7.985.-v.24|12|51

Juan Paudis, martillero público, oficinas Uruguay 654, esc. 514 (Gestoría D. H. Garcimartín), T. E. 37-1119, avisa que Fischel Leplewsky, vende a Elisa [illegible] Pérez de Tardá, su negocio de peluquería, sito en CAMARGO 899, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.884-v.21|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Domingo Angélica vendió a los señores Florián Juan González y Héctor Miguel Faga, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CAMARONES 3599 esq. EMILIO LAMARCA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.951-v.21|12|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 3899 esquina CASTRO Nº 1296. Vendedores: Julián Barrondo y Domingo Antonio Vázquez, domiciliados en la calle Zapiola 2174, Capital. Comprador: Virginio Menegotto, domiciliado en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1951.
$ 25.— e.17|12-Nº 7.842-v.21|12|51

Elías Balonga hace saber que vende a "Balder S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación)", el establecimiento comercial e industrial "E. Balonga, Fábrica de Calcetines Finos", situado en la Avenida General Paz Nº 7457, esquina San Roque 2, de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, CORRIENTES 1515. — Reclamos: en el establecimiento objeto de esta transferencia o en Buenos Aires, Corrientes 1515, piso 8º, departamento D.
$ 25.— e.17|12-Nº 7.872-v.21|12|51

"CH"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que restaurante Europa, Soc. de Resp. Ltda., vende a los señores Silvio Sacchelli, César Octavio Méndez y Emilio Garrido su negocio de bar y restaurante sito en CHARCAS 425|27, Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, dom. de partes.
$ 15. — e.17|12-Nº 7.969-v.21|12|51

"D"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Alberto, Pascual, Agustín Loiácono, Oscar Raúl Nodar y Julio Dante Nodar venden a Baldomero Fuentes y Ramón Vázquez negocio café y bar sito DIRECTORIO Nº 3505, domicilio compradores. Domicilio vendedores: Portela Nº 386. Reclamos ley a mi oficina.
$ 15.— e.20|12-Nº 8.284-v.27|12|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Juan Allo, José Araujo y José Peláez, venden a Rogelio Fernández, café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle DIAGONAL NORTE 616, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.19|12-Nº 8.075-v.26|12|51

Continental Panadera. De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Atilio Antonio Rufini, vende al señor Francisco Robustiano Zarate, su negocio del ramo de quesería, fiambrería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2101. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 20.— e.18|12-Nº 8.055-v.24|12|51

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Arturo Barbieris vende su parte al señor José Ramón Vázquez, del negocio de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, denominado La Iberia, situado en la Capital, calle DON BOSCO 3802 esquina COLOMBRES 107. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.817-v.21|12|51

"E"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979, T. E. 47-0429, Capital, avisan que el señor Romeo Boccaloni, vende a los señores Antonio Ducaino y María Duca viuda de Maiotti, el negocio de despacho de pan, sito en la calle ECHEANDIA 3082|86, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.20|12-Nº 8.294 v.27|12|51

Se hace saber que José Simón Lais, vende a Iglesias e Hijo S. R. L. el negocio de venta de calzado al por menor, sito en ECHEVERRIA 1623, domicilio de las partes; vendedor, en Cánning 1207 y comprador, Talcahuano 471; reclamos de ley, en estudio Salomonoff, Rodríguez Peña 382, p. 1º, dto. A.
$ 15.— e.20|12-Nº 8.311-v.27|12|51

Avisa: José Catalano, bal. y mart. público nacional, of. Talcahuano 469, 1er. piso, T. E. 35-7601, que por su intermedio el señor Ramón Vázquez, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Donato Oppido, su negocio almacén, bar, sito en ESTADOS UNIDOS 1300 de esta Capital, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 20. — e.19|12-Nº 8.129-v.26|12|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1733, p.b., avisan que: Angela Magriolo le Terenziani, vende a Miguel Riera negocio de café y varieté, denominado "Copacabana", sito en la calle ECUADOR 20 Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 15. — e.19|12-Nº 8.158-v.26|12|51

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: José Lareu y José Cibeira venden a Ramón Alvarez, Severino Bande, Lorenzo Arturo Cuello, Modesto Neira, Argentino José Piñeiro y Francisco Iglesias, negocio café-casa de lunch-bar y venta de helados denominado "El Plata", sito ENTRE RIOS Nº 171, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|12.-Nº 7.988.-v.24|12|51

"F"

Comunícase la disolución total de la sociedad colectiva "José Braverman y Compañía", con asiento de sus negocios de mueblería en esta ciudad de Mercedes, calle 27 Nº 380, y administración en la Capital Federal calle FOURNIER número 2648, por retiro del socio señor José Braverman, domiciliado en la Avenida del Parral 1808, 2º piso E. Activo y pasivo a cargo del socio señor Samuel Fichelson, domiciliado en la calle 27 entre 16 y 18, de Mercedes (Bs As.). Reclamos al autorizante escr. Adolfo J. A. Ferreiro, calle 31 Nº 260, Mercedes, Bs. As. Mercedes, Bs. As., diciembre 13, 1951.
$ 25.— e.20|12-Nº 8.191-v.27|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Cándido vende a Cesáreo Antonio García, negocio de fiambrería y quesería, calle FRANKLIN 2091|99 esquina BOYACA 1005, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.18|12-Nº 8.044-v.24|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores Manuel Reboredo y Manuel Rodríguez vendieron a los señores Víctor Barral, Adolfo Bernardez y Bernardo Etchechury, su negocio de café y bar, sito en la calle FAMATINA 3100 esq. IGUAZU, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.947-v.21|12|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que por su intermedio la señora Catalina Rojo Vda. de Mancha, vende el negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle FORMOSA 200, a los señores Filiberto Genaro Pellegrino Daniele y Santos Pellegrino Umberto Menna. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.881-v.21|12|51

"G"

Guaragna y Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan que Benigno Fernández, vende a Félix Tauro y Alcides Luciano Gómez, su negocio de restaurant-bar, calle GALICIA 854, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.20|12-Nº 8.253-v.27|12|51

José P. Sabatino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Pedro Goyena 77, T. E. 60-6232. Avisan: María Esther Puissegur de Demestri, vende a Elena Moreira, pensión, calle GASCON Nº 31. Reclamos ley n|oficinas. Dom. partes.
$ 10. — e.20|12 Nº 8.248-v.27|12|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que ha quedado nula y sin efecto, la venta que del negocio de restaurante, bar y billares, sito en esta Capital, calle ANGEL GALLARDO 794|800, los señores Torcuato García, Martín García y Hermidio Lione, hacían a Celso Roca, Juan Bautista Odasso y Francisco Rodríguez. Domicilio de partes, Nogoyá 3285, Capital.
$ 15. — e.20|12-Nº 8.300-v.27|12|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Jerónimo Babic y Manuel Vizoso venden café y despacho de bebidas alcohólicas sito en GORRITI 5699 esquina BONPLAND 1607 a Alfredo Aón y Rubén O. Morano. Reclamaciones ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|12-Nº 8.134-v.26|12|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6. Capital, avisa: Que los señores José María Díaz y Manuel Boullón, venden a los señores Juan Milina y Agustín Reboredo, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle GENERAL EUGENIO GARZON 3601 esquina AZUL 785, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20. — e.19|12-Nº 8.136-v.26|12|51

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317 comunica que por su intermedio el Señor Constantino Frantzescakis, domiciliado en la calle Gorriti 4439 vende a don Juan Gabriel Tocatlidis, domiciliado en la calle Gorriti 4435 el negocio de imprenta sito en esta Capital calle GORRITI número 4339. — Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del Escribano actuante.
$ 15.— e.18|12-Nº 8.013-v.24|12|51

Se hace saber al comercio, que la venta del negocio de restaurant y bar "El Genovés", ubicado en la calle GUARDIA VIEJA 4101, que el Sr. Manuel Cortina, realizaba a los Sres. Gilberto Orlando y Ernesto Juan Reyes, con intervención del Escribano Carlos Rafael Imatz, con oficinas en la calle Sarmiento 1411, 5º piso Dto. 12 Bis., ha quedado sin efecto.
$ 15.— e.18|12-Nº 8.011-v.24|12|51

Norberto Martínez Elizondo, martillero público nacional, oficinas Gaona 2020, piso 2º, avisa: Samuel Raimundo Quintana, Juan Farag, Carlos Raúl Quintana, Juan Andrés Velo, Zaida Farag de Aliévi, componentes I.T.A. "S.R.L.", venden a Jaime Sokolowicz, sucursal instalaciones gas GAONA 3160, domicilio contratantes. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 20.— e.17|12-Nº 7.897-v.21|12|51

Cacheiro Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Manuel Deligudin, vende el negocio de bar, confitería y venta de helados, situado en la calle GAONA 1601 al señor Carlos Montin. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|12-Nº 7.879-v.21|12|51

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Antonio García, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GARAY 3021, a Micaela

Torre de Vaz. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas domicilio de partes.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.862-v.21|12|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Saturnino Criado vende a Domingo Crespo negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle GRAL. CESAR DIAZ 2400 domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|12-Nº 8.291-v.27|12|51

"H"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 628, 3er. piso, de esta Capital, hace saber que don Eufrasio Roca, con domicilio en la calle Ecuador 241 de esta Capital, vende a don Juan Guillermo Zaccaro y don Humberto Carmen Garuti, domiciliados en Hamburgo 3042 de esta ciudad, el negocio de juguetería y librería, sito en esta Capital, calle HAMBURGO 3042 al 3046. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.19|12-Nº 8.161v.26|12|51

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, 38-1817, que Juan Pedro Velázquez, domiciliado mis oficinas, vende a Enrique Elberg, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle HABANA 3201 esquina CUENCA 4310, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.19|12-Nº 8.155-v.26|12|51

Se hace saber que "Mendivil Hnos. S. R. L.", vende a "Grau y Fernández S. R. L.", la fábrica de medias, tintorería y venta de artículos de punto, sita en esta Ciudad, calle HUMBERTO 1º Nº 1254|56. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 15.— e.18|12-Nº 8.006-v.24|12|51

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, Moreno 1924 con su intervención Miguel Errasti vende a Félix Torres y Nolasco Brizuela, su almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas: HONDURAS 4802|08 esquina ACEVEDO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.18|12-Nº 7.990-v.24|12|51

Se hace saber que, el Sr. Eduardo Naveiras, domiciliado en la calle Habana Nº 3720, vende al Sr. Juan Amadeo Naveiras, domiciliado en la calle Habana Nº 3726, su negocio de Fábrica de Escobas y compraventa de artículos de limpieza, al por mayor y menor, sito en la calle HABANA Nº 3720 (Cap.), libre de toda deuda o gravamen. — Reclamaciones de Ley a César E. Di Primio, calle Belgrano Nº 1366, domicilio de las partes.
$ 20.— e.17|12-Nº 7.853-v.21|12|51

"I"

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Independencia 1979. T. E. 47-0429. Capital, avisan que los señores Margarita Dora Liberti, Antonio Minali, Francisco Dirocca y Roque Lombardi venden a los señores Francisco Héctor Cioreiari, Mariano Tasca y Oscar Osvaldo Colombo, el negocio de rotisería y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 2099. Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.20|12-Nº 8.301-v.27|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros, públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan que el señor José Carou, vendió a los señores Samuel Jeifetz, José Sabio e Isaac Chagas, su negocio de café y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 3000 esq. RIOJA 804, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.953-v.21|12|51

"J"

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35|4599, que la señora Teodelina Flores de Corsico, vende al señor Aureliano Rivas, su negocio de pensión (hotel, vinos y cervezas), sito en esta ciudad, calle JUNIN Nº 1028, domic. partes. Reclamos ley, en n|oficina.
$ 10.— e.19|12-Nº 8.088-v.26|12|51

Continental Panadera. — De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan: Al comercio que: Por nuestro intermedio el señor José María de la Fuente, vende al señor Manuel Pereira, su negocio del ramo de Panadería Mecánica, sito en esta Capital, calle JUJUY Nº 1540|44. Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios.
$ 20.— e.18|12-Nº 8.057-v.24|12|51

Bejnesz Krasner, con domicilio en Junín 509, vende al señor Pinkus Zarski Lenczner, con igual domicilio, su fondo de comercio dedicado al ramo de tienda sito en JUNIN 509, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley en Estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º Dto. "B", donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.820-v.21|12|51

"L"

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público, ofic. Bmé. Mitre número 1213, 35-9724, avisa que con su intervención la señora Manuela Lago de Tajes, vende a sus condóminos Alfredo Tajes y Francisco Tajes, la parte que le corresponde en el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle LYNCH Nº 3499 esq. D. TABORDA. Reclamos, en el negocio.
$ 20.— e.20|12-Nº 8.242-v.27|12|51

Se hace saber al comercio que por intermedio del procurador señor Arón Levin, domiciliado en Corrientes número 1212, se formó la sociedad "El Tigre del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios José Mizrahi; Regina Samrano de Mizrahi; León Misitrano y Adám León Sztorch, sociedad ésta que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de importación y venta de mercería, puntillería y anexos, con la denominación de "El Tigre del Once, José Mizrahi" sito en la calle LARREA Nº 453. Reclamaciones de ley transferencias de negocios en Larrea Nº 453, domicilio de los contratantes.
$ 30.— e.19|12-Nº 8.153-v.26|12|51

Administración Corrientes, con oficinas en la Av. Corrientes 1844, Capital, T. E. 48-7637, 47-8075, representada por su martillero Adolfo Alvarez, avisa: Pablo Milevcic vende a Lorenzo Rodríguez, su hotel alojamiento, LAMADRID 243, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|12-Nº 8.186-v.26|12|51

Cánepa y Ponge, martilleros públicos, con oficinas en la calle Salta 596, 6º p., of. 5, Capital, T. E. 38-0045, interno 22, avisan: Ramón J. Mateo y Hnos. venden a José Debernardi y Antonino Gutiérrez, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle V. LINIERS 451, ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951.
$ 20.— e.17|12-Nº 7.939 v.21|12|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Mauricio Perlov vende al señor Luis Santich su negocio denominado "Hotel Gran Avenida" ubicado en esta Capital calle LIMA Nº 355, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.17|12-Nº 7.950-v.21|12|51

La Sociedad Comercial Colectiva "Pug y González Leiras", hacen saber que venden al señor Leopoldo Borini, el establecimiento comercial e industrial calero Rumiguasi, situado en la Pedanía Ciénega del Coro, Departamento Minas, Provincia de Córdoba, con administración en Buenos Aires, calle LAVALLE Nº 1759, 4º piso. Reclamos en Buenos Aires, Corrientes 1515, piso 8º Dto. D.; y en la ciudad de Córdoba, calle 25 de Mayo 66, 3º piso, escritorio 14.
$ 20.— e.17|12-Nº 7.864-v.21|12|51

"M"

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el señor Manuel Goncalvez, vende al señor Benedicto Fernández, el negocio denominado "Hotel Los Andes", ubicado en esta Capital, calle MORENO Nº 540, piso 1º, libre de toda deuda, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.17|12-Nº 7.960-v.21|12|51

"N"

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, 38-1817, que doña Dora Cremona Vda. de Alonso vende a Manuel Fernández, negocio, restaurant y despacho bebidas alcohólicas y cancha de bochas, calle NOGOYA 4067|69, domicilio éste ambas partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.19|12-Nº 8.157-v.26|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Cosme Dam a Morlacchi vende a Manuel Barral y Eduardo Miguez, negocio de café, bar y billar, calle NAZCA 3596 esquina NAVARRO 2902, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.18|12-Nº 8.043-v.24|12|51

Al comercio: Avisa y hace saber doña Jane Kristal de Zipris que vende a doña Juana Savitzky de Schein su negocio de ferretería y bazar sito en la calle NAZCA Nº 4199 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen Domicilio de las partes: Nazca Nº 4199. Reclamos de ley interpónganse en el mismo negocio.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.867 v.21|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores Plácido y Santiago García vendieron al señor Salvador González, su negocio de fiambrería y quesería al por menor, sito en la calle NAZCA 2874, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.952-v.21|12|51

Administración Corrientes, con oficinas en Avda. Corrientes 1844, Capital. T. E. 48-7637 - 47-8075, representada por el martillero Pedro Flores, avisa: Medardo O. Codevilla, Pedro Soto y José Lamardo, venden a Manuel Gómez y Pompeo Mecozzi, el negocio de buffet, sito en el Club "Los Montañeses", calle JORGE NEWBERY 2818. Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.17|12-Nº 7.977-v.21|12|51

Al comercio: Eduardo Sorano Sosa, martillero público, con oficinas en la calle Bahía Blanca 479, T. E. 67-4724 avisa que con su intervención se vende libre de todo gravamen el taller de carpintería mecánica, sito en la Capital Federal, calle NAZCA 1344. Vendedor: Carmelo Alfano y Hno., compradores: Renato Cozzuol, Arturo Dall'Armi, Rodrigo Juan Antonio Dall'Armi, Quirino Vergagni, Arturo O. Cozzuol, Rolando Elvio Dall'Armi y Juan Lenarcic. Reclamos de ley en mis oficinas dentro de su término. Domicilio contratantes, Bahía Blanca 479.
$ 25. — e.17|12-Nº 7.971-v.21|12|51

"O"

Carlos Salvador Gallardo, martillero público, avisa al comercio en general que don Miguel Alberto Assenza, vende, cede y transfiere al señor Manuel Terraza, el negocio de despensa de comestibles —venta al por menor—, sita en la calle OLAZABAL Nº 5531, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Ceretti Nº 2575 de esta Capital Federal.
$ 20.— e.20|12-Nº 8.288-v.27|12|51

"P"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1789, Capital, T. E. 38 3482, avisan al comercio en general, que los Sres. Armando Campa y Paulino José Prestamo, venden su negocio de hotel "Residencial Norte" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1540, Capital, al señor Enrique Fraga, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal.
$ 20.— 20|12-Nº 8.200-v.27|12|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención la señora Agustina Fernández de Pérez vende al señor Jorge Miguel González su negocio de "hotel alojamiento", ubicado en la Capital Federal, calle POZOS Nº 126, 2º piso, Dto. "D" domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.20|12-Nº 8.206-v.27|12|51

José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay 343, 2º piso, domicilio de las partes, avisan que con su intervención el señor Francisco Castroagudin, vende a Antonio Díaz Ares y Zacarías Ceferino Díaz Ares, su panadería mecánica, sita PUJOL 1566|70.
$ 10.— e.19|12-Nº 8.091 v.24|12|51

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Nemesio Cesteros, vende al señor Eugenio Agostini los puestos de frutería Nº 1 y Nº 2 en el mercado "Parque Chas", sito en PAMPA Nº 5002. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|12-Nº 8.116-v.26|12|51

Ernesto Vales, escribano con oficina en Reconquista Nº 165, comunica que los señores Mesri y Cabrosi con domicilio en Carlos Pellegrini 143 venden libre de pasivo su negocio de sedería denominado "San Isidro", ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 143, a la sociedad Chayo y Douek, domiciliados en Carlos Pellegrini 147. — Reclamaciones de Ley en la escribanía.
$ 15.— e.18|12-Nº 8.047-v.24|12|51

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Isidoro Diez vende a José Scammacca su negocio de hotel alojamiento, que tiene en la calle PAVON Nº 1074, de esta ciudad, domicilio contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 15.— e.18|12-Nº 8.024-v.24|12|51

Cacheiro Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Juan Senosiain, vende el negocio de lechería y reparto, situado en la calle MARCOS PAZ 2850 a los señores Félix Secocini y Juan María César García. Domicilio de las partes y reclamaciones de la ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.882-v.21|12|51

Avisan: Zapatero Hnos. y Bertolo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Manuel Freyre y Jacinto López que giran Freyre y López. Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PAVON 3005|09 esq. ORURO, a José Castorina. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20 — e.17|12-Nº 7.861 v.21|12|51

Se hace saber que, el Sr. Enrique D'Amato, domiciliado en la calle Pavón Nº 1954, vende al Sr. Jorge D'Amato, con igual domicilio su negocio de fábrica de pinceles, cepillos y compra-venta, accesorios, artículos limpieza, al por mayor y menor, sito en la calle PAVON Nº 1954 (Cap.), libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley a César E. Di Primio, calle Belgrano Nº 1366, domicilio de las partes.
$ 15.— e.17|12-Nº 7.854-v.21|12|51

Se avisa al comercio, que el señor Horacio Tampanaro, vende su negocio de peluquería para damas sito en la calle PICHINCHA 109 Capital Federal, a la señorita María García. Reclamos de ley en el domicilio de las partes: Pichincha 109, Cap. Federal
$ 10.— e.17|12-Nº 7.848-v.21|12|51

"Q"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que los señores Jesús Saa y Vicente Varela, vendieron a los señores Higinio Fernández, Lino Lorenzo y Sergio Fernández, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1401, esq. SAN JOSE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|12 Nº 7.956-v.21|12|51

"R"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Alfredo de Dios y Dosinda González de de Dios, venden a Adelino Reggio, Pierino Bergamasco y Segundo Balbiano, su negocio de restaurant-bar, calle REPUBLIQUETAS 1899, Capital, domicilio partes. Reclamos ley. n|oficinas.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.251-v.27|12|51

Rubén Lacueva, martillero, hace saber cinco días que Luis Lisanti, vende a Lisandro y Ricardo Antonio Disabato el negocio de carnicería, ubicado en la calle RONDEAU 4190. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Avda. Roque Sáenz Peña 917, 8º T.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.228-v.27,12|51

Fernández Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan, que Eduardo Sampayo, Pedro Sampayo, Pablo M. Frías y Rosendo Sánchez, venden a Jesús Otero Suárez, Joaquín Díaz, Eliseo Savín Rodríguez y Maximiliano Gamarra, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Santa María", sito en la calle RIVADAVIA Nº 8422, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.19|12-Nº 8.168-v.26|12|51

Se avisa al comercio que Moisés Guini, ha vendido la totalidad de su parte que le pertenecía en la sociedad de hecho "Algamis y Guini", dedicada a la explotación del comercio de sedería, bajo la denominación "Sedería Miles", ubicado en la calle RIVADAVIA 9175, al señor Daniel Algamis, quien se hará cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, Daniel Algamis, Rivadavia 9175. Buenos Aires, diciembre de 1951.

$ 20.— e.19|12-Nº 8.107-v.26|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio Lago y Manuel Roberto Míguez venden a José Bolla, Emilio Vilariño, José Figueiras y Edelmiro Bardelás, negocio de Café, Bar y Billares, denominado "Almagro", calle RIVADAVIA 3888, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|12-Nº 8.044-v.24|12|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, Capital Federal; avisa: Que Roberto J. Montaldo vende al señor Jorge Robotti, la parte que le corresponde o sea la mitad del negocio de Carnicería, establecido en la calle REPUBLIQUETAS número 2102, Capital Federal, libre de todo gravamen. Vendedor y comprador constituyen domicilio real en el mismo negocio. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|12-Nº 8.051-v.24|12|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2198|200 esquina PASCO Nº 6. Vendedores: Teolindo Fernández, Leandro López, Aniceto Fernández y Francisco Simal, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 2196, Capital. Compradores: Antonio Héctor Soto y Carlos Soto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1951.

$ 25.— e.17|12 Nº 7.874-v.21|12|51

"S"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan que Noel Ernesto Rodríguez, vende a Isaac Chwat su negocio de cafés, tés, bomboneria venta de helados y bebidas envasadas calle SALGUERO 1879, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.246-v.27|12|51

Se hace saber que "Bakirgian y Compañía (Buenos Aires) Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vende el negocio en el ramo de tejidos y artículos para señoras, niños y caballeros, establecido en la calle SARMIENTO 2401|07 esq. AZCUENAGA 304, domicilio de las partes a Ardas Vagarsik Iranyan. Reclamos de ley Escribanía Doctor Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yriyoyen 850, p. 3º.

$ 15.— e.19|12-Nº 8.082-v.26|12|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Francisco Florido vende a Peregrina Grela de Rodríguez, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 516, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|12-Nº 8.110-v.26|12|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que José Rodríguez da Costa, Joaquín Rodríguez da Costa, Manuel Rodríguez da Costa y Constantino Morera, venden a Estrada y Cía., su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunchs "Splendid" sito en calle SANTA FE 1894, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 25. — e.19|12-Nº 8.135-v.26|12|51

Se avisa al comercio que Pedro Martínez vende a N. J. Ferrari y Cía., su negocio de remates y comisiones, sito en la calle SAN JUAN 1720. — Reclamos de ley al Escribano Carlos Rafael Imatz. Sarmiento 1411 P. 5º Dep. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10.— e.18|12-Nº 8.010-v.24|12|51

Vázquez. Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos. Venezuela 1525, T.E. 38 1035, avisan que por su intermedio los Sres. Gustavo Peón, Manuel Agilda y Adolfo de Medio venden a los Sres. Juan Iturria, Hemógenes Suárez y Dámaso Rodríguez, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas y restaurante, ubicado en la calle SAN EDUARDO Nº 901|5, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|12-Nº 7.856-v.21|12|51

"T"

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que Armando Bussi vende a José Manuel Campos, Arsenio Domingo Ramallal y Enrique Valiño su negocio de zapatería sito TRIUNVIRATO Nº 4002, domicilio compradores. Domicilio vendedor. N. Huapí 5062. Recl. ley a mi oficina.

$ 10.— e.20|12-Nº 8.265-v.27|12|51

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito esta Capital, calle TACUARI número 681. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: José Gómez Currás, Tacuarí 681. Compradores: Armando Eugenio Bernardo Codino & Adolfo Santiago Codino, Rojas 1285.

$ 20. — e.20|12-Nº 8.262-v.27|12|51

Aviso que Emilia Koegler de Dunker y Gertrudis Schumacher de Svaizer, venden a Antonio Sánchez Quiles, el negocio de confitería y restaurante "Astor", establecido en la calle TUCUMAN 818. Reclamos de ley en la escribanía Arnaldo Enrico, Avda. de Mayo 749, 7º piso, donde los contratantes fijan su domicilio. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1951.

$ 15. — e.19|12-Nº 8.144-v.26|12|51

La Sociedad "R. Ces & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 250.000.00 Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en disolución, constituída por los señores Rómulo Ces, Daniel Dellacasa, Victorio Fabrizi, Osvaldo Lullo y Ernesto Gómez, transfieren el Activo y Pasivo social afectado a la explotación del ramo de droguería, compra venta de artículos para farmacia, laboratorios y hospitales y todo cuanto se relaciona a tales especialidades, sita en esta Capital en la calle TACUARI Nº 781, a la Sociedad "D. Dellacasa y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 350.000.00 Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se constituye entre los Señores Daniel Dellacasa, José María Daporta, Osvaldo Lullo y Ernesto Gómez, para proseguir en la explotación comercial indicada. — Reclamos de ley 11.867, Estudio del Doctor Juan B. Lissi, Belgrano 1270, piso 1º, Dto. "D", donde las partes han constituído domicilio.

$ 40.— e.18|12-Nº 7.997-v.24|12|51

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Los señores Cándido Navia y José López, venden a los señores Juan Ratón, Mariano García, José Fernández y Juan Vázquez, el negocio de almacén, despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas por copas, calle TUCUMAN Nº 3001 esquina a DR. QUIRNO COSTA, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.17|12-Nº 7.876-v.21|12|51

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Juan Proskurniak vendió al señor Tomás Vizán su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TINOGASTA 4702, esq. BENITO JUAREZ, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|12-Nº 7.954-v.21|12|51

"V"

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que José Garassino y Segundo Balbiano, venden a Basilio Seoane Alvarez y Benito Alvarez, su negocio de restaurante, bar, calle JUAN RAMIREZ DE VELAZCO 1501, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15. — e.20|12-Nº 8.252-v.27|12|51

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208; T. E. 37-6678, avisan al comercio que el señor Samuel Isa, domiciliado en la calle Amenábar Nº 2433, vende su negocio de bar denominado "New London Bar", sito en la calle VIAMONTE Nº 310, al señor Feliciano Rodríguez, domiciliado en la calle San Martín Nº 365. Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|12-Nº 8.307-v.27|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E 37-3989, avisan que Ismael Fernando González vende a José Gombinski, negocio de Fiambrería y Quesería, calle VALENTIN VIRASORO 1002 esquina FRANKLIN, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.18|12-Nº 8.042-v.24|12|51

Avisa José Días González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Cándido Guzmán, Pajerto Villar, Gumersindo González, Evaristo Martínez, José Castro, Francisco Alvarez, Rufino Barreiro, Francisco Barreiro, José Llusa y Arturo Rodríguez, (Razón Social "Guzmán y Cía.") vende a Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, José Novoa Borrajo y Adolfo Martín, negocio de Café, Bar y Restaurante, denominado "Madrid" calle 25 DE MAYO 286|92, domicilio constituído por contratantes. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 25.— e.18|12-Nº 8.037-v.24|12|51

A. Gómez Galiana, martilleros, Bartolomé Mitre 1305, 5º piso, Dpto. I. Avisa: Fernando Guerra vende a Camilo Lapelle, despacho de pan de JOSE PEDRO VARELA 5516, domicilio partes. Reclamos mi oficina.

$ 10. — e.17|12-Nº 7.887-v.21|12|51

Lázaro Tassara, martillero público, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, Cap. Federal, avisa al comercio que los Sres. Alberto Victoriano Bianchi y Luis Oscar Bianchi venden su fábrica de cocinas económicas que lleva el rubro "Casa Federico Rostoni", sita en la calle VIRREY CEVALLOS 1636, Capital Federal, a los señores José Fernández y Antonio Muleiro. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Rivadavia 1255, esc. 303. Capital Federal.

$ 20.— e.17|12-Nº 7.851-v.21|12|51

"Z"

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587. Avisan: Los señores Osvaldo Fausto Arribere y Rogerio Aurelio Irusquibelar, únicos componentes de la firma "Arribere, Irusquibelar", S. de R. Ltda., venden a los señores Armando Roque Cingolani, Curt Rosenthal y Chana Knubowice, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado A. B. C., sito calle ZABALA Nº 2450, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.17|12-Nº 7.877-v.21|12|51

Territorios Nacionales

CHACO

Luciano Gutman, comunica que venderá a los señores Dionisio S. Cancelarich y José M. Cancelarich, su negocio ubicado en localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, denominado "Lucho" en el rubro de bar y pensión. Reclamos en calle 11 Nº 552 de la misma localidad, domicilio de partes.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.230 v.27|12|51

Ley 11.867. — E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficinas en General Obligado 441, RESISTENCIA (CHACO), avisa que don Juan Giménez, vende libre de pasivo a doña Clara Concepción Romero de Bellini, el negocio de despensa para venta de comestibles por menor sito en CORRIENTES número QUINIENTOS DOS de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 20. — e.20|12-Nº 8.314 v.27|12|51

La sociedad colectiva Pablo Biain y Cía. separará de sus actividades la explotación del negocio venta de repuestos y taller mecánico que posee en MACHAGAI (CHACO) y en base a dicho negocio se constituirá la sociedad Agenfor de Responsabilidad Limitada, a partir del 1º octubre de 1951, integrada por los señores Pablo Biain, Tomás Nistal y Dante Ghidini. Pasivo a cargo de la sociedad Pablo Biain y Cía. Reclamos de ley, al escribano Armando R. Buschi. Machagai, Chaco.

$ 25.— e.20|12-Nº 8.305-v.27|12|51

Ley 11.867. — Don Mohamil Salas, comunica que venderá a don Cristo Marinoff Chucoff, el negocio de su propiedad en el ramo de carnicería, despensa y verdulería, que posee en la calle MANUEL BELGRANO Nº 1109 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Reclamos en calle Pellegrini 658 del mismo, domicilio de partes.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.297-v.27|12|51

Se hace saber por cinco días que don Salvador López, vende a don Alberto Carlos Colombo, su negocio de farmacia, que gira en QUITILIPI, CHACO, bajo la denominación de Farmacia Progreso, haciéndose cargo de su pasivo don Salvador López. Reclamos en escribanía Andriani, calle Mendoza 645, Quitilipi, Chaco.

$ 15.— e.20|12-Nº 8.205-v.27|12|51

LA PAMPA

La sociedad Breton y García, vende a don Julio Eyheramonho, la línea colectivos SANTA ROSA - CATRILO. Reclamos ante el escribano Juan B. Achiary, Roca 16, Santa Rosa, La Pampa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.20|12-Nº 8.203-v.27|12|51

MISIONES

Hugo Rosa, escribano público con oficina en calle Ayacucho Nº 327 de Posadas, Misiones, hace saber que con su in-